TOMO LX — Montevideo, Lunes 27 de Septiembre de 1920 — Núm. 4376

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$	0.75
" trimestre adelantado	"	2.25
" semestre "	"	4.50
" año "	"	9.00
Número del día	"	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de meses o años anteriores	"	0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Ministerio de Guerra y Marina

Resolución. Nómbrase Presidente de la Comisión de la Asociación Militar de Football al señor Juan Antonio Magariños Pittaluga.

Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Septiembre 22 de 1920. — Vistos: 1.o El artículo 12 del Reglamento de la Asociación Militar de Football que establece que el Presidente, primer y segundo Vicepresidentes y miembros neutrales de la Comisión de la Asociación se designarán por la Superioridad; 2.o La resolución del P. E. de fecha 18 de Agosto pasado por la que se faculta al Ministro de Guerra y Marina para designar los citados miembros,

El Ministro de Guerra y Marina

RESUELVE:

1.o Nombrar Presidente de la Comisión de la Asociación Militar de Football al señor Intendente interino de la Intendencia General del Ejército y la Armada don Juan Antonio Magariños Pittaluga; 1.er Vicepresidente al señor mayor don Alejandro Sandoval; 2.o Vicepresidente al señor mayor don Hispano A. Martínez y miembros neutrales al señor mayor don Emilio Rodríguez y capitanes don Julio Herrero y don Teodoro Schinca.

2.o Que se comunique y publique. — General S. BUQUET.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Dirección de Contabilidad y Tesorería, para su pago, pasa el certificado número 1 expedido por la Dirección de Arquitectura a favor del señor Angel Mancini por obras de reparación en la comisaría de la 1.a sección urbana de Minas cuyo importe es de $ 8.638.03.

—Informados por la Dirección de Arquitectura pasan al Ministerio de Instrucción Pública los antecedentes relativos a la construcción de una escuela en el barrio Perez Castellanos.

—Idem idem relativo a la instalación de un ascensor en la Universidad.

—Al Administrador de los Ferrocarriles del Estado pasa una nota de la Dirección de Vialidad, solicitando en arrendamiento 1.000 metros de vía Decauville.

—A la Dirección de Hidrografía pasa una nota del Banco de Seguros del Estado comunicando el vencimiento de la póliza número 7864.

—A la Dirección de Arquitectura pasa una nota de la Asistencia Pública Nacional, pidiendo el pronto despacho del proyecto relacionado con las ampliaciones en el hospital de San José.

—A la Dirección de Arquitectura pasan los antecedentes relacionados con la construcción de un aljibe en la escuela rural número 5 de Peralta.

—A la Contaduría General de la Nación pasan los presupuestos de la Dirección Puerto de Montevideo y Topografía correspondientes al mes de la fecha.

—A la Dirección de Arquitectura pasa el proyecto de edificio para la escuela rural número 1 en el Chileno.

—Vuelven a la Dirección de Vialidad los antecedentes relacionados con la servidumbre de pastoreo de un terreno de propiedad de don Agustín Abelleira.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería, para su pago, pasan las cuentas de los Almacenes por compra de útiles de escritorio efectuadas en Agosto próximo pasado cuyo importe es de $ 2.137.64.

—A la Asistencia Pública Nacional pasa una nota de la Dirección de Arquitectura adjuntando una cuenta de los señores Crespi Hnos., por suministro de balrosines para el pabellón de Ginecología.

—A la Dirección de Arquitectura pasan los antecedentes relacionados con la construcción de un edificio para escuela en Aguas Buenas.

—A informe de la Contaduría del Ministerio pasa la nota de la Dirección de Vialidad, solicitando la suma de pesos 27.118.73 para atender pagos de personal, materiales, etc., correspondientes a las obras que se ejecutan por Administración por el mes de Agosto próximo pasado.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

Tribunal de Apelaciones de 1.er turno

Día 25 de Septiembre de 1920

Trámite — Carmen Mancebo con la sucesión del general Eduardo Vázquez. Gabriel Muñoz con María B. de Guisle. Enrique Moratorio y otro con Benito Selgas. — Adrián Castro, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

Día 25 — Trámite — Una causa criminal por delito de violación a la ley de elecciones. Pérez Alberto con Julio Meillet. Una en causa criminal por delito de homicidio.

Interlocutorias — Juan Sciuto, testamentaría y desde fojas 230 sucesión de Faustino Sciuto, incidente rendición de cuentas.

Nota — En esta audiencia tuvo lugar el informe "in-voce" señalado en los autos "Testamentaría de Elena Legrand" con asistencia del doctor Humberto Boggiano. — José V. Evia, Secretario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno

Día 25 — Trámite — Ramón Salustiano Torres. Suc. Zacarías Fernández. Rosauro Menéndez contra la sucesión de Félix Rovira. Dobal Herminia García Cames de Morató y otros. Suc. Francisco Solano Rodríguez. Suc. Joaquina Capdevilla. Suc. Hipólito Timoteo Bonilla. Rafael Gestido. Suc. Eulogio Rosales. Suc. Carlos Michellis. Suc. Eugenio Lara. Suc. Manuel Pose.

Interlocutorias — Rosa Gatti de Demarco. Adela Barrios de Castellanos contra Benigno González. Suc. Antonio Poggi.

Definitiva — Genaro y Juan Ruggiero con Rafael Alonso. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

Día 25 — Trámite — Sucesión de Angela S. de Crespo. Sucesión de Paula S. de Cadenasso. Sucesión de Eloísa L. de Urechú. Jesús Cubela con Miguel Oxalde. Aída C. de Martínez. Sucesión de José Mourín. Sucesión de Georgina E. C. de Cooper, tutela. Sucesión de Antonio Strafta. Sucesión de José María C. Z. Montero y Paullier. Sucesión de Antonio M. Raissignier. Sucesión de Francisco Barozzi. Sucesión de José Vitureira. Martiniano Burgueño con Donata M. de Martínez. José M.a Delgado con sucesión de José Solimano. Nicolás S. Rubio con Esteban J. Toscano. Eliseo Sequeira con testamentaría de Florentino Sequeira. Concurso de Eustaquio Fernández. Ana María Gaminara con Luis Gaminara. Francisco Sotera con Asistencia Pública Nacional. Concurso de Amaro Baillo. Concurso de Fernando H. Marfetán. Concurso de Juan José Rovira. Sucesión de Rosa C. de Piotti.

Interlocutorias — Sucesión de Manuel Pérez. Testamentaría de Luisa D. de Sastría. Bernardo Iphar con Micaela y Domingo Iphar. Concurso de Agustín Laguarda.

Definitivas — Testamentaría de Helena de Souza Lage. Antonio Pérez con Pedro Vázquez. — E. Díaz Falp, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno

Día 25 — Trámite — Sucesión Petrona Biedma de Guerrero. Suc. Antonio Boggiano. Suc. Andrés Larrañaga. Test. María Dorothea Delabary de Bordagorry. Suc. Luis Servetti o Luis Servetti Geloso. Suc. José Migues. Francisco Antinori. Suc. Ricardo de la Rosa. Luca John (Juan) Holtze. Suc. Ventura Sellés de Demaría. Juan Oxalcelhay. F. Mascarenhas de Souza. F. Antinori, concurso. Juan D. Echavarría. Movimiento Administrativo. Antonio Segarra y otros. María Scapassa de Fedulo. Alberto Dicono. Ernesto L. Giulfo. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno. Julio y Carmen Silvera.

Interlocutoria — Sucesores María Capandegui de Cánepa y otros, incidente por separado.

Definitivas — Elisa Maynard de Cornide,

Alfredo Legaspi con la suc. Pedro L. Ramos. Clodomira Brum y Luzardo de Moreno. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Juzgado Nacional de Hacienda

Día 25 — Trámite — El Estado con Eduardo Villagrán. Juan Antonio Madueño y otros. Bautista Assandri y Samuel; B. Mulhall, denuncian la mina Yacimiento Francia. Juan L. Villafañe con el Estado. José G. Beherán y Ramón O. Olazábal, denuncian la mina Libertad, incidente por costas. Acasio Edmundo López, sobre cobro de sueldo. Samuel B. Mulhall, denuncia la mina Mulhall. Pascale y Rolando con la Intendencia Municipal, incidente por costas. La Dirección General de Aduanas con Dionisio Machado y otros. La Compañía Argentina de Navegación Limitada Nicolás Mihanovich, agente del pailebote "Otoño", con el Estado. El Estado con el Ferrocarril Central del Uruguay. La Dirección de Impuestos Internos con Pablo Mangini. Felipe Arroyo con la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Definitiva — El Estado con Williams y Compañía, agentes de la barca "General Gordo". — Armando Raggio, Secertario.

Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

Día 25 — Trámite — Lanata y Compañía con Sociedad Comercial de Montevideo, cuenta número 43. Exhorto del Juez Federal de la Capital de la Nación Argentina, librado en los autos Demarchi y Ferreira contra Gladwichk, Weir y Compañía Limitada. Rafael D. Millot con Amadeo La Cruz. Bakowski y Compañía, matrícula. Mateo Greco con Dante Dallera y Compañía. Constante Alons y Ernesto Sysnick, quiebra, calificación. Sociedad Anónima Cabaña y Estancia La Victoria Limitada, inscripción de estatutos. Movimiento Administrativo, año 1920. José López, quiebra. Emilio Castellanos e hijos; proponiendo concordato preventivo. Oficio del Juzgado de Comercio de 1.er turno. The American Trading Co. Inc. con Storer y Compañía. Antonio Vivo y Compañía con Miguel O. Oneto. Caja Nacional de Ahorros y Descuentos con Zacarías F. Acosta. Carlos Eduardo D'Elía, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar contra D'Aiutolo Hermanos. Angela Ilarraz de Morixe, María Miranda Ilarraz, Sabina Ilarraz, Vicenta Ilarraz de Rodríguez Castromán, Manuela Esperanza Ilarraz de Márquez, María Ilarraz de Terra, Dolores Gabriela Ilarraz, Celia Ilarraz, Joaquín Antonio Ilarraz, Pedro León Ilarraz y Fermín Ilarraz con Ferrocarril Central del Uruguay.
Interlocutoria — Manuel Pereyra con Luis Imole.
Reservadas — Cuatro.
Libros rubricados — Cincuenta y seis.— Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno

Día 25 — Trámite — Baile o Brailo de Ruiz María, sucesión. Santo P. Gregorio, auxiliatoria. Pedrada Mancilla Josefa, cumplir el artículo 113 del Código Civil. Brandi Gaudencio, inscripción. Flores Santana con Julio Mansolles, cobro de pesos. Bentancur Mario M., rectificación de partidas. De León Luis con Teresa Weiseles, divorcio. Frabasilo Antonio con Margarita Rullán, divorcio. Capozzoli Antonio, inscripción. Forteza Herminia con Alonzo Ferreira, divorcio. Campos Magdalena con Joaquín V. Grané, divorcio. Raveca Juan, sucesión. Deplas Gabriel, sucesión. Reggio María Celia con Esteban Roncchi, divorcio. Marán María Julia con Carlos Giocochea, divorcio. Ricci Otilia V. con Pascual Puciarelli, divorcio. Ellis Sidney Isaac con G. Arrousmithpeacok, divorcio. Pérez Gregorio, sucesión. Rumi Juan, sucesión. Pfaffly Emilia C. con Manuel A. de López, desalojo. Hernez Santiago con Agripina Da Silva, divorcio. Muró de Lizarraga Teresa con Abel Lizarraga, divorcio. Martínez Elvira con José A. Baco, divorcio. De León Faustino con María E. Latorre, reconocimiento de firma. Etchegaray Ana, sucesión. Vila Manuel, cumplir el artículo 113 del Código Civil. Sánchez Sara M. con Jacinto R. Gombau, divorcio. González Eusebia, tutela. Lewis Mauricio con Carlota V. Ballesteros, divorcio. Arriaga Agustín con la Hermandad de las Capuchinas, cobro de pesos. Acosta Juan Lorenzo, sucesión. Segalerba Miguel, sucesión. Viera Raimundo J. con María A. Godoy, daños y perjuicios. Chaure Leandro, auxiliatoria. Elhordoy Jerónimo con J. L. Zabala, ejecución de hipoteca. Pintos Isabel con Damián Berrueta, divorcio. Sextia F. A. Luisa con Federico M. C. Atkinson, divorcio. Catrufo Manuel con Méndez D. y Compañía, daños y perjuicios. G. de Bacalario Matilde con Carlos B. Giuffra, alimentos. Blassi Celestina con Francisco Pérez, divorcio. Barraquero Honorio con Laura I. Adolfina, divorcio. Robert Eugenio y Compañía con José Maz, cobro de pesos. Carballo B. Ruperto con Faustina Velez, divorcio. Testini Virginia, sucesión. Baj Adalgisa con Angel Volonté, divorcio. Zás Martínez Fabio con José Voglio, desalojo. Exhorto número 2414 del Departamento de Canelones. Exhorto número 713 del Departamento del Salto. Oficios de la Alta Corte de Justicia números 3336 y 3362.
Interlocutorias — Fraga José con Irma Galindo, divorcio. Delgiorgio Edmundo con la sucesión L. Montedónico, cobro de pesos. Meneses Amalia con Rafael De León, divorcio. Chiocconi Domingo, sucesión.
Definitivas — Brandi Gaudencio, inscripción. Piñeyro Luis, auxiliatoria. Elhordoy Jerónimo con J. L. Zabala, ejecución de hipoteca.
Ciudadanías — De la Serna Fortunato. Erroude Santiago, Pérez Otero Manuel, Muñoz Santos, Iriarte Víctor. — Eduardo Routin, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 25 de Septiembre de 1920

Las altas presiones atmosféricas se encuentran en la parte central del continente y alrededor de Córdoba. La pendiente barométrica es suave hacia el Sur. La temperatura sube lentamente, después de haber experimentado fuertes descensos. Máximas y mínimas registradas en el país: Al Sur, 16.70 y 8.70; al Sudeste, 13 y 8; al Este, 14 y 3; al Nordeste, 15 y 1; al Norte, 16 y 4; en la parte central, 13 y 1, y al Oeste, 16 y 5. Dominan vientos moderados del Oeste al Norte, con recorridos horarios de 25 a 30 kilómetros en el río de la Plata y costa del Atlántico, y del Sur al Oeste, de intensidad variable, en la República. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 860 kilómetros. Cielo, en general, despejado. Agua caída en milímetros de horas 7 del día 24 a 7 horas del 25: Montevideo, 1; Melo, 2; Punta del Este, 1|2 y granizo, y en Rivera, garúas y granizo. Las aguas del estuario, en la costa oriental, se encuentran a una altura inferior a las bajas mareas ordinarias.

Datos del Observatorio Central-Montevideo, a horas 17

Barómetro: 769.35.
Temperaturas: Normal, 15o70; a la intemperie, 18o40; máxima, 16o70; a la intemperie, 18o60; mínima, 8o70; a la intemperie, 6o00.
Viento O. N. O., 32 kilómetros por hora.
Tensión del vapor de agua: 6.60. Humedad relativa, por ciento: 50.00.
Velocidad máxima del viento: 72 kilómetros, a horas 21.30.
—Aguas del antepuerto: 0.30 sobre cero.
Estado del mar: en calma.
—Buen tiempo. — Hamlet Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.a SECCIÓN

Día 25 de Septiembre de 1920

2.000 pesos, al 9 por ciento anual.
29.875 pesos, al 7 por ciento anual.
6.000 pesos, al 7 por ciento anual.
1.500 pesos, al 7 por ciento anual.
1.800 pesos, prórroga.
1.500 pesos, ampliación.
350 pesos, ampliación.
7.000 pesos, al 8 por ciento anual.
1.500 pesos, acumulados.
1.800 pesos, prórroga.

INSCRIPTAS EN LA 2.a SECCIÓN

Día 25 de Septiembre de 1920

20.000 pesos, al 7 por ciento anual.
15.800 pesos, al 7 por ciento anual.
70.000 pesos, al 7 por ciento anual.
1.300 pesos, al 7 por ciento anual.
6.000 pesos al 7 por ciento anual.
100.00 pesos, al 7 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 25 de Septiembre de 1920

7.000 pesos, casa en la calle Nicaragua número 1837, 229 metros.
8.000 pesos, campo en la 5.a sección del Departamento de Flores, 73 hectáreas.
8.000 pesos, finca en Maroñas, 2.533 metros.
8.500 pesos, terreno en la calle Pereira (Pocitos), 430 metros.
4.100 pesos, terreno en el pueblo Ituzaingó, 1.054 metros.
9.800 pesos, terreno en el Camino Millán, metros.
9.020 pesos, casa en la calle Juan Paullier número 1075, 303 metros.
11.000 pesos, casa en la calle Gutemberg (...ón), 3.689 metros.
3.000 pesos, casa en la calle Artes (Villa de la Unión), 217 metros.
2.200 pesos, casa en Sarandí del Yi, Departamento de Durazno, 1.000 metros.
9.764 pesos, campo en Casupá, 2.a sección del Departamento de Florida, 9.222 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Septiembre 25 de 1920.

1.a rueda

Sin operaciones.

2.a rueda

Deuda Consolidada

4.700 pesos, para el 27, 59.40.
23.500 pesos, fin de Octubre, 59.70.
4.700 pesos, ídem ídem, 59.70.
3.760 pesos, para el 27, 59.40.
5.170 pesos, ídem ídem, 59.40.
4.700 pesos, ídem ídem, 59.40.
2.350 pesos, ídem ídem, 59.40.
4.700 pesos, fin de mes, 59.40.
4.700 pesos, para el 27, 59.40.

Deuda Interna (1916)

1.700 pesos, para el 27, 98.00.

Empréstito de Conversión

932 pesos 50 centésimos para el 27, 80.00.
932 pesos 50 centésimos, ídem ídem, 80.00.

Deuda Obras Públicas (1918)

1.000 pesos, para el 27, 89.50.

Títulos Hipotecarios serie G

2.600 pesos, para el 27, 96.50.

Títulos Hipotecarios serie M

2.000 pesos, para el 27, 96.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 96.00.
1.300 pesos, ídem ídem, 96.20.

Títulos Hipotecarios serie N

5.000 pesos, para el 27, 96.00.

Títulos Hipotecarios Serie P

1.000 pesos, para el 27, 95.80.

Títulos Hipotecarios serie S

1.000 pesos, para el 27, 94.00.
2.000 pesos, ídem ídem, 94.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 94.00.
2.000 pesos, ídem ídem, 94.00.

Títulos Hipotecarios serie T

1.600 pesos, para el 27, 93.80.
1.000 pesos, ídem ídem, 93.60.
4.300 pesos, ídem ídem, 93.60.
2.000 pesos, ídem ídem, 93.60.
10.000 pesos, ídem ídem, 93.60.
1.000 pesos, al contado, 93.70.
1.000 pesos, para el 27, 93.60.
3.000 pesos, ídem ídem, 93.60.
1.200 pesos, ídem ídem, 93.60.
2.800 pesos, ídem ídem, 93.60.
1.000 pesos, ídem ídem, 93.60.
1.000 pesos, ídem ídem, 93.60.
1.000 pesos, ídem ídem, 93.60.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:
Vapor de las 19.—Ordinaria, Central 18.15; recomendada, Central 17.45.
Vapor de las 22.—Ordinaria, Central 21; recomendada, Central 20.30.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra Santa Lucía: a las 16.
Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.
Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días a las 8.
Para Pando: a las 16.
Para San Ramón: a las 15 y 30.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yi: a las 23.
Para Río Negro y P. del Carmen (Por Durazno): a las 23.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: a las 18.
Para el Salto: a las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Expedición de correspondencia para el exterior—Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.
Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bage, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas, vía Rivera: a las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 22.

Instituto Nacional Físico-Climatológico

SECCIÓN SERVICIO PLUVIOMÉTRICO

Informes decádicos del 1.o al 10 de Septiembre de 1920

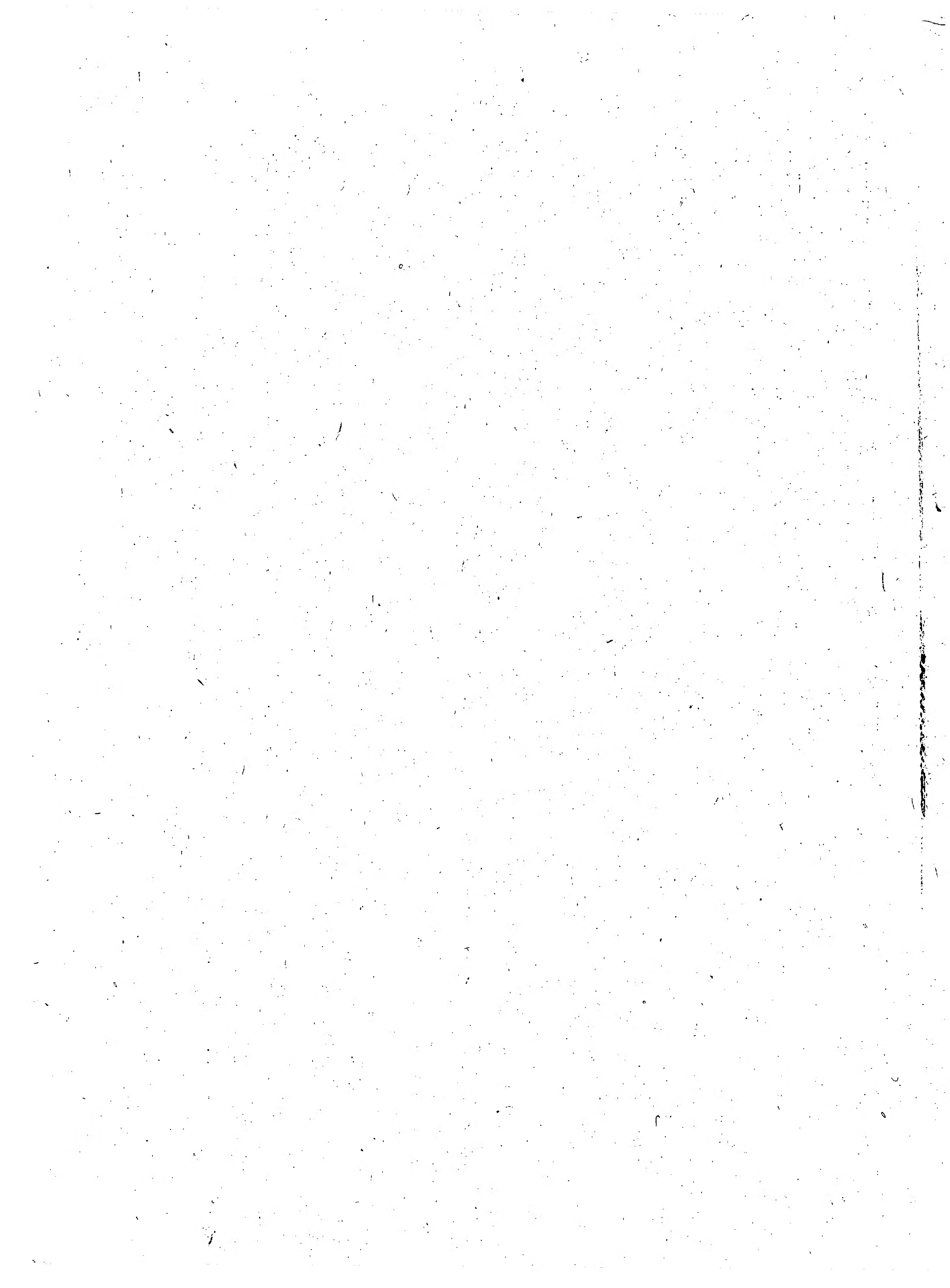
Artigas. — Cuaró (Paso Campamento): 27.0. Campos, bien. Vacunos, gordos. Lanares, flacos.
Cuaró (Paso Farías): 25.0. Estado general, regular.

Estación Cabellos: 26.0. Estado general, bueno.
Palma Sola: 22.0. Campos y vacunos, regular. Lanares y sementeras, bien.
Santa Rosa: 23.3. Estado general, bueno.
Tomás Gomensoro: 38.0. Estado general, bueno.
Canelones: 4.0. Campos, regulas. Vacunos, lanares y sementeras, bien.
Cerrillos: 00. Campos, regular. Haciendas y sementeras, bien.
Las Piedras: 4.4. Campos, regular. Vacunos, lanares y sementeras, bien.
Migues: 5.0. Campos y sementeras, regular. Vacunos y lanares, bien.
Mosquitos: 4.4. Campos, sementeras, y vacunos, regular. Lanares, bien.
Pando: 6.0. Estado general, bueno.
Santa Lucía: 2.2. Campos y vacunos, regular. Lanares y sementeras, bien.
Tala: 5.5. Campos y vacunos, mal. Lanares y sementeras, bien.
Cerro Largo. — Arroyo Malo: 6.0. Campos, vacunos y sementeras, regular. Lanares, bien.
Centurión: 11.0. Campos y haciendas, regular. Labranzas y sementeras, bien.
Guazunambí: 19.3. Campos, regular. Vacunos, bien. Sementeras, regular. Lanares, atacados de lombriz y sarna.
Colonia: Colla: 00. Dos heladas. Estado general, malo.
Estanzuela: 1.4. Campos, algo secos. Vacunos y trigales, bien. Lanares, con sarna en la majadas chicas.
Juan González: 00. Haciendas y sementeras, regular. Campos, en mal estado.
La Paz: 00. Sementeras, bien. Haciendas y campos, regular.
Miguelete: 00. Sementeras, bien. Demás, en regular estado.
Nueva Palmira: Gotas. Estado general, bueno.
Durazno. — Antonio Herrera: 8.5. Lanares, bien. Demás, en regular estado.
Carmen: 8.0. Estado general, regular.
Carpintería: 00. Vacunos, bien. Lanares, sementeras, campos, regular.
Juan Esteban: 23.2. Estado general, regular.
La Paloma: 23.2. Estado general, bueno.
Los Tapes: 8.5. Estado general, bueno.
P. Villasboas: 10.4. Campos y sementeras, regular. Haciendas, bien.
Sarandí del Yi: 00. Campos y sementeras, regular. Vacunos y lanares, bien.
Tala Río Negro: 00. Campos, sienten seca. Vacunos, regular. Lanares y sementeras, bien.
Tejera: 15.0. Estado general, bueno.
Flores. — Costa Porongos: 4.5. Estado general, regular.
Marincho: 4.0. Sementeras, regular. Haciendas y campos, bien.
Pintos: 00. Varias heladas. Estado general, bueno.
Puntas del Sauce: 0.3. Estado general, bueno.
Villasboas: 6.3. Estado general, bueno.
Florida. — C. Palermo: 5.0. Estado general, regular.
Estación Goñi: 0.7. Campos, mal. Vacunos, regular. Lanares y sementeras, bien.
Isla Mala: 4.5. Lanares, bien. Demás, regular estado.
Las Chacras: 7.7. Lanares y sementeras, bien. Vacunos y campos, regular.
La Tranquera: 7.4. Campos y sementeras, mal. Haciendas, regular.
Mendoza: 00. Campos, mal. Vacunos, regular. Demás, bien.
Sarandí Grande: 6.2. Estado general, regular.
Sauce de Mansavillagra: 7.2. Campos y sementeras, regular. Vacunos y lanares, bien.
Maldonado. — Aiguá: 11.1. Lanares y sementeras, bien. Vacunos, regular. Campos, mal.
Ciudad: 5.4. Campos y vacunos, regular. Lanares y sementeras, bien.
Coronilla: 10.4. Estado general, malo.
Garzón: 11.3. Estado general, regular.
José Ignacio: 00. Estado general, regular.
Mataojo: 5.6. Estado general, regular.
Pan de Azúcar: 00. Estado general, regular.
Minas. — Barriga Negra: 9.0. Estado general, regular. Gran helada.
José Batlle y Ordóñez: 10.0. Estado general, regular.
José P. Varela: 12.9. Estado general, regular.
P. Mariscala: 00. Estado general, regular. Grandes heladas.
Montevideo. — Observatorio: 2.0. Estado general, bueno.
Santiago Vázquez: 00. Estado general, regular.
Sayago: 2.0.
Villa Colón: 2.6.
Paysandú. — Sacra: 4.9. Campos, vacunos y sementeras, bien. Lanares, regular.
Río Negro. — Bellaco: 1.4. Estado general, regular. Mueren corderos.
Bichadero: 00. Lanares, bien. Vacunos, sementeras, campos, regular.
Ciudad: 00. Estado general, bueno.
Coladeras: 00. Estado general, regular.
Cuchilla Navarro: 9.5. Sementeras, bien. Demás, en regular estado.
Las Flores: 8.0. Estado general, bueno.
Rocha. — Castillos: 5.0. Campos y sementeras, regular. Haciendas, bien.
Cebollatí: 6.0. Estado general, regular.
Chuy: 7.0. Estado general, regular.
India Muerta: 6.0: Estado general, regular.
19 de Abril: 4.0. Campos y vacunos, regular. Lanares y sementeras, bien.
Salto. — Belén: 25.0. Estado general, bueno.
Ciudad: 5.0.
Laureles: 17.7. Estado general, bueno.
Lavalleja: 24.0. Sementeras, regular. Campos y haciendas, bien.
Mataojo: 18.0. Campos y vacunos, regular. Lanares, bien.
Mataojito: 22.8. Estado general, regular.
Palomas: 00. Estado general, bueno.
San Antonio: 23.5. Estado general, regular. Lanares, con sarna.
San José. — Ciudad: 3.5. Estado general, regular.
Libertad: 4.8. Estado general, regular.
Pachina: 5.0. Campos, sementeras y vacunos, regular. Lanares, bien.
Puntas de Chamizo: 3.0. Campos, regular. Vacunos, lanares y sementeras, bien. Cuatro heladas.
Rodríguez: 6.4. Estado general, bueno.
Soriano. — Cardona: 00. Estado general, bueno.
Cololó: 00. Lanares, bien. Demás, regular.
Coquimbo: 00. Estado general, regular.
Chacras: 00. Estado general, regular. Heladas.
Duraznito. Estado general, regular.
Mercedes: Gotas. Campos, regular. Haciendas, bien. Sementeras y labranzas, regular.
Tacuarembó. — Lambaré: 21.0. Estado general, regular. Lanares, con lombriz.
Parque Rodó: 21.6. Estado general, bueno.
Paso del Borracho: 29.3. Estado general, regular.
Treinta y Tres. — Cañada Piedras: 21.0. Estado general, regular.
Cuchilla Dionisio. 3.4. Sementeras, regular. Campos y haciendas, bien. Dos heladas.
Isla Patrulla: 00. Estado general, regular.
Olimar Grande: 25.5. Campos, mal. Haciendas y sementeras, regular. — Montevideo, Septiembre 24 de 1920. — Luis Morandi, Director.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 25 de Septiembre de 1920

Aníbal Naves, oriental, 21 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Clotilde Alanis, oriental, 33 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Eloísa Portas Calveira, oriental, 32 años, soltera, Cerro Largo 1119.
Félix Pérez Muniz, oriental, 37 años, soltero, Hospital Vilardebó.
Angela Costa de Negretti, oriental, 64 años, viuda, Arenal Grande 2443.
José Antonio Rocco, oriental, 20 años, soltero, Isla de Flores 1234.
Adela Silva, oriental, 22 meses, Durazno 1719.
Luis G. Lasalla, oriental, 52 años, casado, Cerro Largo 971.
Juana Marmouset de Buschiazzo, oriental, 49 años, casada, San José 1085.
Juan Lafaurcade, brasileño, 54 años, casado, Carmen 2198.





REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

103.a SESION ORDINARIA

SEPTIEMBRE 23 DE 1920

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CARLOS MARIA SORIN

(Con asistencia de los señores Ministros de Obras Públicas, arquitecto don Humberto Pittamiglio, y de Industrias, doctor Luis C. Caviglia)

SUMARIO

1—En Montevideo, a los veintitrés días del mes de Septiembre del año mil novecientos veinte, siendo las dieciséis horas y quince minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara, los señores representantes: Airaldi, Alza, Amaro Macedo, Amighetti, Andreoli, Antuña, Aramendía, Arias, Arrillaga, Artagaveytia (don Manuel), Bachini, Bacigalupi, Barbato, Bélinzon, Berro (don Emilio), Berro (don Roberto), Bonnet, Buero, Burmester, Canessa, Castro Zabaleta, Colistro, Coronel, Cosio, Delfino, Dufour, Etchemendy, Ferrería, García, García Morales, García Palma, García Selgas, Gutiérrez (don Mayo), Halty, Hierro, Imhof, Leal, Lorenzo y Losada (don Héctor), Magariños Veira, Martínez, Martínez Trueba, Mello, Mendiondo, Mibelli, Miranda, Monge, Montaldo, Nieto y Clavera, Patiño, Pedragosa Sierra, Percovich, Pereyra Bustamante, Perotti, Raffo, Ramírez, Rodríguez Grolero, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Ros (don Francisco J.), Ros (don Gualberto), Sánchez, Saráchaga, Sosa, Terra, Toscano, Urioste, Vianna, Vicente y Ferrés, Viera y Ximénez.

Total: 69.

Faltan:

Con licencia, los señores representantes: Cortinas, Gómez, Martínez de Haedo, Pérez y Tabárez.

Total: 5.

Con aviso, los señores representantes: Artagaveytia (don Adolfo), Brin, Campisteguy, Costa, Fernández Ríos, Ghigliani, Gilbert, Gutiérrez (don Daniel), Imas, Lagarmilla, Lavagnini, López Aguerre, Lorenzo y Losada (don Humberto), Machiñena, Manini Ríos, Mañé, Mier Velázquez, Minelli, Muñoz, Muñoz Zeballos, Navarrete, Negro, Ramasso, Rodríguez Larreta (don Eduardo), Rossi, Salteráin, Schinca, Secco Illa y Vicens Thievent.

Total: 29.

Sin aviso, los señores representantes: Astiazarán, Bellini Hernández, Berro (don Aureliano), Cañizas, Carnelli, Comas Nin, Doria, Fernández, Frugoni, Legnani, Arocena, Lussich, Martínez Laguarda, Paseyro, Peña, Peyrallo, Saavedra, Vidal y Zum Felde.

Total: 19.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la República acusa recibo de las siguientes leyes: Autorización para conceder sin limitación alguna el empleo superior inmediato a los jefes y oficiales comprendidos en la ley de 6 de Mayo de 1907 (Guerros de la Defensa, Caseros y Paraguay), y la que refuerza el rubro "Extraordinarios" del Presupuesto vigente correspondiente a la planilla del Ministerio de Relaciones Exteriores."

—Archívense.

"Los Concejos de Administración Departamentales de Treinta y Tres, Río Negro y Artigas, solicitan pronto despacho del proyecto sobre organización de nuevas escuelas industriales en campaña."

—A sus antecedentes.

"La Comisión de Asuntos Internos se expide en el proyecto por el que se crean las Comisiones de Agricultura y Colonización y la de Ganadería."

—Repártase.

"Solicitudes de pensión, aumentos, etc.: doña Ida Vitale D'Amico, doña Etelvina Garmendia de Morales."

—A la Comisión de Peticiones.

"Los señores Mario Henón y César Más de Ayala solicitan aumento de sueldo."

—A la Comisión de Presupuesto.

Si no hay quien haga uso de la palabra...

3—**Señor Ferrería** — Pido la palabra.

Señor Persidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ferrería — La Comisión de Peticiones tiene a su estudio un asunto promovido por el Banco Mercantil sobre devolución de derechos a una patente de giro. La Comisión de Peticiones desearía oir también, en ese caso, a la Comisión de Hacienda, y pide a la Mesa se sirva integrar esa Comisión con dos miembros de la de Hacienda, para resolver en definitiva.

Tiene otro asunto también a estudio que es un petitorio del doctor Gabriel Otero Mendoza. Este señor solicita una compensación en dinero para editar una recopilación de leyes, y la Comisión de Peticiones opina que no es de su resorte entender en ese asunto, porque el año pasado un petitorio análogo del señor Antuña, que se relacionaba también con recopilación de leyes aduaneras, fué informado por la Comisión de Instrucción Pública, la que también informa todo lo que tiene relación con las peticiones de becas y asuntos de otra índole, que no son esencialmente pensiones o gracias especiales.

La Comisión, pues, por mi intermedio, solicita de la Mesa que este asunto sea pasado a la Comisión de Instrucción Pública que es la que, a mi juicio, debe intervenir en él, porque el señor Otero Mendoza solicita que se le acuerde una suma de dinero para publicar esas leyes dictadas. Entiende, pues, la Comisión, que no es de su resorte, y por eso es que pide a la Mesa que este asunto sea pasado a la Comisión de Instrucción Pública.

He terminado.

4—**Señor Terra** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Terra — En la Legislatura anterior hice moción para que la Honorable Cámara nombrara una Comisión que investigara en la Administración del Puerto. Esa moción fué sancionada: se fijaban varios puntos sobre los cuales debía versar el informe a producirse, entre ellos, figuraba la cuestión del kiosco de estibadores; figuraba también la cuestión relativa al material flotante que el Estado adquirió de las empresas navieras de Hijos de Pascual y Lussich, y, en fin, varios otros puntos.

Como no se expidiera en aquella Legislatura la Comisión nombrada, la actual Cámara la confirmó en sus poderes. Hasta la fecha, esta Comisión no ha producido informe; es de suponerse que en cumplimiento de sus deberes haya adelantado mucho esos trabajos, pero la verdad es que esos, sus trabajos, no han trascendido a la Honorable Cámara, y es de urgencia que trasciendan... — (Apoyados).

... porque a diario se hacen denuncias sobre deficiencias en esa rama de la Administración Pública.

En lo relativo al kiosco ya no tiene razón de ser, porque como ese kiosco o ese registro de estibadores, daba lugar a continuos conflictos entre estivadores de uno y otro bando, a huelgas, se hicieron gestiones al margen de la Comisión investigadora con éxito completo. Me cupo presenciar uno de esos conflictos: se habían formado dos bandos y se produjo una batalla campal, donde salieron a relucir revólveres, cuchillos, dagas, etc., etc. Al fin el kiosco fué abatido y esos conflictos desaparecieron. Las cosas volvieron a su quicio, las agencias de vapores, que son las más interesadas en la carga y descarga de los barcos, obtuvieron libertad de acción para elegir los elementos más competentes para esas tareas, y ya no se produjeron más conflictos en ese sentido.

Pero hay otros puntos todavía muy importantes que aclarar y, pensando así, hago moción para que se fije un término de treinta días a la Comisión nombrada, a fin de que produzca su informe, y si en ese término no lo produjera, entonces sería el caso de que la Honorable Cámara tomase una medida para que esta institución tan importante de las Comisiones investigadoras creadas por la actual Constitución, no caiga en desprestigio.

Señor Pereyra Bustamante — Apoyado.

Señor Terra — Hago moción, pues, en ese sentido.

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyada? —(Apoyados).

Está en discusión.

Señor Buero — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Buero — Deseo, simplemente, hacer una aclaración, porque talvez la situación de la Comisión Investigadora del puerto no la conozca el señor diputado Terra en lo que a mí personalmente se refiere.

Esa Comisión fué integrada, efectivamente, en esta nueva Legislatura por miembros de la actual Cámara, entre los cuales la Mesa me hizo el honor de incluirme. Al poco tiempo de iniciar mis tareas en la Comisión del Puerto y requerir el concurso indispensable de los senadores que también integran esa Comisión, me ví obligado a alejarme de Montevideo. Estando ausente, y debido a mi precario estado de salud, me convencí de que no era posible a mi vuelta a Montevideo tomar a mi cargo nuevamente las pesadas tareas de esa Comisión y pedí, telegráficamente al Presidente de la Cámara, que tuviera a bien sustituirme. Así se hizo pero como esa sustitución no ha tenido mayor trascendencia, yo quería dejar constancia en Cámara, después de las manifestaciones del señor diputado Duvimioso Terra, de que yo no formo parte de esa Comisión y que, por lo tanto, el cargo, — si cargo puede haber en las manifestaciones del señor diputado, — a mí no me alcanza.

Era lo que tenía que decir.

Señor Terra — Me felicito mucho de ello; el señor diputado ha procedido correctamente...

Señor Buero — Yo siempre ocostumbro a proceder correctamente, señor diputado.

Señor Terra — ... desde que no podía desempeñar el cargo, lo correcto era que renunciase.

Señor Buero — Es que yo comprendí que dado mi estado de salud en aquel entonces no tenía la perspectiva de asumir la tarea como yo acostumbro a tomar siempre todas las que se me encomiendan, con todo interés y dedicación, y es por eso que me apresuré a renunciar y el señor Presidente tuvo la amabilidad de sustituirme de inmediato, pero como este hecho no era mayormente conocido de la Cámara, quería recalcarlo en este momento en que el señor diputado Terra con justa razón, hace algunas observaciones sobre el tiempo que emplea esa Comisión en expedirse.

Señor Presidente — La Mesa dió cuenta oportunamente a la Cámara de la renuncia del señor diputado y de la designación del reemplazante.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Terra.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

5—El señor diputado Ferrería había planteado dos cuestiones: una sobre integración de la Comisión de Peticiones con dos miembros de la Comisión de Hacienda para estudiar una solicitud del señor Fazio.

Señor Ferrería — Eso es.

Señor Presidente — Está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

La Mesa designa a los señores diputados Buero y García Morales para integrar la Comisión de Peticiones en ese asunto.

Señor Buero — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Buero — Yo no sé si estoy en condiciones de integrar la Comisión a objeto de considerar ese asunto. Yo quiero expresar con toda lealtad, que cuando ocupaba la Subsecretaría de Hacienda me tocó resolver este asunto. Por más que las resoluciones no llevan mi firma, los interesados y los que lo han tramitado saben que yo soy el autor de las resoluciones, y creo que en esas condiciones estoy moralmente impedido de conocer nuevamente en el asunto. Pediría, en este caso, si mi actitud se justifica, ser sustituído.

Señor Ramírez — Presentado el caso así como lo presenta el señor diputado Buero, no veo por qué ha de estar inhibido de integrar la Comisión. No rige para los diputados la regla que existe respecto de los Jueces, según la cual tienen que inhibirse cuando hayan dado opinión sobre el pleito. Yo, como periodista, he opinado alguna vez en la prensa, y no por eso creo que no pueda opinar en Comisión. Por eso digo, que el caso, tal como está presentado, no me induce a votar la inhibición del señor diputado Buero.

Señor Buero — Simplemente me he limitado a exponer en Cámara un antecedente, porque quería, con toda lealtad, que la Cámara conociera la situación del miembro que va a integrar esa Comisión. Así que yo acato lo que resuelva la Cámara.

Señor Presidente — Entonces no hay nada que resolver, a juicio de la Mesa: si el señor diputado no insiste en su excusación, la Mesa mantiene el nombramiento.

6—El señor diputado Ferrería había planteado un segundo asunto sobre una petición del doctor Gabriel Otero Mendoza, y había mocionado para que dicho asunto pasara de la Comisión de Peticiones a la de Instrucción Pública. La Mesa destinó esa solicitud a la Comisión de Peticiones porque creyó que no había otra más indicada para entender en ella.

"La Comisión de Peticiones, — dice el Reglamento, — debe entender en toda petición o asunto particular, si no es que por sus circunstancias especiales y el interés que envuelva, deba pasar a una de las otras Comisiones."

La gestión del doctor Otero Mendoza es de interés particular; pero aunque así no fuera, la Mesa se permite opinar que no correspondería a la Comisión de Instrucción Pública, porque el asunto no tiene nada que ver con los cometidos de la Comisión de Instrucción Pública. El señor Otero Mendoza pide una subvención o auxilio pecuniario para hacer una compilación de leyes. Yo no creo que eso sea de incumbencia de la Comisión de Instrucción Pública.

Señor Ferrería — Yo decía esto porque el año pasado, cuando se presentó un señor Antuña, pidiendo también una ayuda pecuniaria para hacer una compilación de leyes aduaneras, informó el asunto la Comisión de Instrucción Pública, y este es un caso análogo.

Señor Ramírez — Lo malo es que entonces informara la Comisión de Instrucción Pública.

Señor García — Indudablemente.

Señor Ramírez — Es lo mismo que pasarlo a la Comisión de Defensa contra el Alcoholismo.

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la cuestión planteada por el señor diputado Ferrería.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Ferrería, para que este asunto pase a la Comisión de Instrucción Pública.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Señor Vicente y Ferrés — Creo que el asunto mocionado por el señor diputado Ferrería...

Varios señores representantes — Ya está votado.

Señor Vicente y Ferrés — Iba a decir, sencillamente, que, a mi juicio, debía pasarse a la Comisión de Hacienda, dada la naturaleza del petitorio y no a la de Instrucción Pública.

Señor Aramendía—Está bien en la Comisión en que está.

Señor Vicente y Ferrés—Pero enterado de que es negativa la votación, manifiesto lo que iba a decir al pedir la palabra.

Señor Presidente—¿El señor diputado pide reconsideración?

Señor Vicente y Ferrés—No, señor Presidente.

Señor Pereyra Bustamante—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

7—**Señor Pereyra Bustamante** — El Centro de Estudiantes de Derecho, señor Presidente, se ha dirigido a los alumnos de esa Facultad que formamos parte de la Cámara,—a mi distinguido colega el señor Pablo Minelli y a mí,—pidiéndonos que gestionemos el pronto despa-

cho de un proyecto de ley por el que se faculta a las mujeres para ejercer la profesión de escribano público. Ese asunto había sido informado por una anterior Comisión de Códigos y yo solicito de la Mesa que se dirija a la actual Comisión de Códigos, para que, o reproduzca el informe ya producido, o se expida respecto de ese proyecto de ley.

Cumpliendo, pues, con el deseo de mis compañeros de Facultad, hago ese pedido en mi nombre y a nombre del señor diputado Minelli.

Señor Presidente—La Mesa recomienda a la Comisión de Códigos el pronto despacho del asunto a que se ha referido el señor representante Pereyra Bustamante.

8—Si no se hace uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día, que la constituye, en primer término, oír los informes solicitados al señor Ministro de Obras Públicas, respecto de la licitación de medidores destinados a los servicios de aguas corrientes en las ciudades del Salto, Paysandú y Mercedes.

Léase la moción.

(Se lee):

"Moción del señor representante Julio María Sosa. Para que se invite al señor Ministro de Obras Públicas a concurrir a la Cámara a fin de dar informes sobre todo lo relativo a la licitación de medidores destinados al servicio de aguas corrientes en las ciudades del Salto, Paysandú y Mercedes."

Tiene la palabra el señor Ministro de Obras Públicas.

Señor Ministro de Obras Públicas—Para adquirir los medidores de agua destinados a las ciudades de Salto, Paysandú y Mercedes, se realizaron tres licitaciones públicas. Una en 1917, de acuerdo con la publicación aparecida en el "Diario Oficial", en Julio de ese mismo año; otra, por segunda vez, en el mes de Octubre del mismo año, y de acuerdo con la publicación aparecida en el "Diario Oficial" página 327, Octubre 13 de 1917. De manera que se realizaron, previamente, dos licitaciones públicas.

Al hacerme cargo del Ministerio, las ciudades de Salto, Paysandú y Mercedes, no disponían del servicio de contadores, por no haber dado resultado las dos licitaciones efectuadas. Entonces, el Consejo Nacional de Administración decidió llamar nuevamente a licitación, pero en lugar de darle carácter público, dado el interés que había en adquirir con rapidez esos aparatos, dicidió que la licitación fuera de carácter restrictivo, limitando la concurrencia a las casas que se habían presentado a las licitaciones anteriores, y además,—para que la licitación no tuviera carácter demasiado restringido,—se resolvió que concurrieran las casas que hubieran manifestado interés al Ministerio, en presentar propuestas al efecto.

La resolución del Consejo, llamando a licitación de contadores, es la siguiente:

"Octubre 15 de 1919.

Visto el pliego de condiciones formulado por la Inspección General de Saneamiento para la licitación de los contadores de agua a instalarse en las ciudades de Salto, Paysandú y Mercedes, y atento a lo manifestado por la referida Inspección en la precedente, se resuelve aprobar el pliego de condiciones presentado y autorizar el llamado a licitación restringida para la provisión de los referidos aparatos, con plazo de un mes, entre las que ya presentaron propuestas anteriormente y las que han ofrecido presentarlas."

Esta última parte de la cláusula relativa a la licitación, en el último párrafo del decreto, se estableció así, porque durante el tiempo que duró la tramitación de este asunto, se presentaron algunas casas que no habían presentado propuestas en las licitaciones anteriores.

El Ministerio hizo presente esta circunstancia al Consejo Nacional de Administración, y éste, con el fin de darde a la licitación restringida — dentro de la urgencia en que se hacía, — el carácter más amplio posible, decidió que esas personas, que habían ofrecido presentar precios, también pudieran concurrir al llamado, lo mismo que todos los que ya se habían presentado a las dos licitaciones públicas efectuadas anteriormente.

Realizada la licitación, se levantaron en el Ministerio de Obras Públicas las siguientes actas, como es de costumbre, en el momento de presentarse las propuestas.

"En Montevideo, a los diez y siete días del mes de Diciembre de 1919, ante mí, Jefe de Sección del Ministerio de Obras Públicas, siendo las diez y treinta horas, se procedió a la apertura de las propuestas presentadas para la provisión de contadores de agua a instalarse en las ciudades de Salto, Paysandú y Mercedes, de acuerdo con la resolución del Consejo Nacional de Administración de fecha 15 de Octubre de 1919, resultando haberse presentado las siguientes:

Número 1.—En sellado de veinticinco centésimos número 322204, del señor ingeniero Marcelino F. Paz, representante de la Neptune Meter C.o, de Estados Unidos de Norte América; agentes, señores Furtado y Cía., se compromete a suministrar al Ministerio de Obras Públicas los siguientes: 3.000 contadores de agua de 1|2", o sea 125, a razón de $ 11.90 oro uruguayo, cada uno; 300 de 3|4", o sea 0m.0.19, a razón de $ 17.50 cada uno; 100 contadores de agua de 0m.25', a razón de $ 25.00 cada uno, y las piezas de repuesto que detalla.

Número 2. — En sellado de veinticinco centésimos número 265167, del señor Enrique Abal y Cía., en representación de la "Cie. de Compteur pour la fabrication des Compteurs et material d'usine a gaz", se compromete a suministrar al Ministerio de Obras Públicas los contadores tipo "Etoile" D. P., a saber: 3.000 contadores 0m. 0125, a razón de $ 8.50 cada uno; 300 contadores de 0m.019, a razón de $ 10.20 cada uno; 100 contadores de 0m.025, a razón de $ 11.50 cada uno. Proponen, además, un nuevo tipo denominado "Stella", sistema de bomba rotativa; 3.000 contadores de 0m.125, a razón de $ 11.20 cada uno; 300 contadores de 0m.019, a razón de $ 11.65 cada uno, y 100 contadores de 0m.025, a razón de $ 17.60 cada uno. Además, ofrece otro del tipo "Fragger", de 15 m|m., a $ 19.80 cada uno, y de 20 m|m. a $ 25.10 cada uno.

Número 3. — En sellado de veinticinco centésimos número 267935, del señor Oscar Pintos y Cía., por Agar Cross C.o Ltd., quien se compromete a suministrar al Ministerio de Obras Públicas los siguientes: 3.000 contadores para agua, a disco, marca "Wáshington", de 0125 m|m. cada uno, once dólares con sesenta; 300 contadores de 0.19 m|m., a 17 dólares con treinta y seis; 100 contadores de 0.25 m|m., a veintitrés dólares con sesenta y tres, incluso los acoplos de abastecimiento.

Número 4. — En sellado de veinticinco centésimos número 297934, del señor José S. Dowhing, quien se compromete a suministrar al Ministerio de Obras Públicas los siguientes: 3.000 contadores de agua, franceses, marca "Aster", de 0.012 m|m., al precio de frs. 135.80 cada uno; 300 contadores ídem ídem, modelo N, de 0015, m|m. a frs. 176.40 cada uno, y 100 ídem ídem, modelo N. de 0.020 a frs. 221.20. En estos precios está incluído el acoplo para abastecimiento. Detalla capacidad de consumo, etcétera.

Número 5. — En sellado de veinticinco centésimos número 295843, del señor C. Pérez Montero y Cía., quien se compromete a suministrar al Ministerio de Obras Públicas los siguientes: 3.000 contadores de agua, marca "Lafayette", de 0.0125, a frs. 148.83 cada uno; 300 contadores ídem, de 20 dcs. a frs. 157.98 cada uno, y 100 contadores ídem de 0.30, a frs. 357.20 cada uno. En estos precios están comprendidas las acoplas de cada contador.

Número 6—En sellado de veinticinco centésimos número 295844 del señor Atilio Bianchi, quien se compromete a suministrar al Ministerio de Obras Públicas, los siguientes: 3.000 contadores a émbolo marca "Samam" de 0.010 m|m a frs. 255.15; 300 contadores ídem 0.015 m|m frs. 330.75; 100 contadores ídem 0.020 m|m frs. 415.00 c|u. y 100 contadores 0.030 m|m frs. 665.22 c|u.

Los proponentes han exhibido en este acto el recibo expedido por la Tesorería del Ministerio que acredita el depósito hecho por la suma de $ 300.00 en garantía de mantenimiento de sus respectivas propuestas.

Los señores Abal y M. J. Paz, proponentes (número 2 y 1) dejan constancia de que han sido los únicos que se han presentado a la hora 10; y que los proponentes de números 3, 4, 5 y 6 después de dicha hora.

En este estado se presenta el señor Regusci y Voulminot, después de haberse abierto y leídas las propuestas precedentes quien la deja por sí el Ministerio desea tomarla en consideración. Consultados los proponentes se procede a la apertura y lectura:

Número 7.—En sellado de veinticinco centésimos número 246444 del señor Regusci y Voulminot, quien se compromete a suministrar 3.000 contadores de agua de 0m. 0158 $ 14.14; 300 contadores de ídem de 0m. 019 a $ 18.22 y 100 contadores de ídem de 0m. 025 a $ 27.25. Estos contadores son de marca "Nash". Además ofrece otros de la marca "Empire" a saber: 3.000 de 0.0125 o de 0m. 0158 a $ 18.22; 300 de ídem 0m. 019 a $ 27.83 y 100 contadores ídem de 0m. 025 a pesos 43.47. Se hace constar que el señor ingeniero Marcelino J. Paz — proponente número 1 — acompaña el duplicado que acredita la buena calidad y funcionamiento de los medidores para agua, a disco plano, de ebonita, expedido por la oficina de Obras Sanitarias de la República Argentina. Igual constancia deja el señor Regusci y Voulmihot acompañando los certificados expedidos por la Dirección de Obras Sanitarias y Compañía de Aguas Corrientes y otro de la Dirección General de Salubridad y Obras Sanitarias de la Provincia de Buenos Aires (La Plata).

No siendo para más, se labra la presente que firman los señores concurrentes al acto".

Realizada en esta forma la licitación, se hicieron publicaciones en algunos diarios atacando el procedimiento seguido, y haciendo consideraciones en el sentido de demostrar que la licitación debía declararse nula por no haberse seguido, en opinión de esos periodistas, los procedimientos corrientes y legales en esta clase de actos públicos.

El Consejo de Administración pensó, desde el primer momento, que la forma en que se había realizado la licitación, y de acuerdo con el acta que yo acabo de leer, era perfectamente correcta. Sin embargo, deseó oír la opinión del Fiscal de Gobierno, quién se expidió en forma contraria respecto de algunos puntos, de acuerdo con la vista que voy a leer.

(Lee):

"Excmo. señor:

Por la resolución de 15 de Octubre se autorizó la licitación restringida para la provisión de contadores. La resolución no dice en qué sentido sería el llamado restringido que autoriza, pero en cualquiera que fuese, no quedaba excluída la publicidad como resulta claramente del núme-

ro 2 del artículo 2.o del decreto de 6 de Febrero de 1911.

A fs. se dice que no se han publicado avisos y que solamente se dijo verbalmente a las personas que antes habían presentado propuestas y a las que habían ofrecido presentarlas que pasaran a recoger el pliego de condiciones, indicándoseles al mismo tiempo el día y hora en que las propuestas se abrirían.

Evidentemente todo eso, es irregular puesto que es contrario a lo establecido en el precitado decreto de 6 de Febrero, y no está tampoco ni podría estar autorizada por la resolución de 15 de Octubre que figura en estos obrados.

Como la falta de licitación pública, siendo ésta obligatoria, podría causar nulidad, debe dejarse sin efecto lo actuado, y disponerse que se proceda de acuerdo con lo establecido en el decreto ya mencionado, especificándose en la resolución a dictarse y en los avisos, cuál es el sentido de la licitación restringida a que se llama, si es que se insiste en que se efectúe en esa forma.

V. E. no obstante, resolverá como lo estime más acertado.

Montevideo, Enero 3 de 1920."

El Consejo estudió el asunto teniendo presente esta vista del señor Fiscal de Gobierno y le pareció que a pesar de ella, debía aprobar los procedimientos seguidos, puesto que si bien el señor Fiscal insiste en que la licitación, siendo restringida, debió hacerse pública, hay muchos antecedentes que parecen favorecer la doctrina contraria, sobre todo, antecedentes de otras administraciones extranjeras.

La publicidad de hecho estaba guardada, desde que se habían realizado ya dos licitaciones públicas y completamente amplias. De modo que hasta hubiera sido — exagerando un poco las atribuciones del P. E. en el caso — hubiera sido, digo, posible y tal vez explicable que el Consejo de Administración procediese a una adquisición directa, puesto que, habiendo ya realizado dos licitaciones públicas sin que ellas dieran resultado, podría, de hecho, entenderse directamente con quien presentase una propuesta más de acuerdo con los intereses generales. Pero habiendo decidido que esta licitación fuese restringida, entendió y entiende el P. E. que no hay caso para la publicidad. La ley habla de publicidad y debe entenderse así, en los casos en que se trata de llamar a personas que no se conocen, cuando no está precisado el número de concurrentes; pero cuando está precisado el número de concurrentes, es suficiente publicidad la de que la Administración entere a cada uno de ellos del llamado a licitación que se produce quedando, en consecuencia, habilitados para presentar su respectiva propuesta.

De acuerdo con este pensamiento, el Consejo Nacional de Administración dictó el siguiente decreto: 'Ministerio de Obras Públicas. Habiendo resuelto la Comisión de Obras Públicas respectiva y el Consejo Nacional de Administración la validez de la licitación efectuada, pasen estos antecedentes a estudio de la Inspección General de Saneamiento, con recomendación de pronto despacho."

Esto era en lo que se relacionaba con la primera parte de la licitación o sea con la presentación de las propuestas. Hasta este momento no se había aceptado ninguna de ellas. Se trataba de saber únicamente si se habían llenado bien todos los requisitos legales, si se había procedido bien en todos los trámites de la licitación y si, en consecuencia, era posible estudiar todos los antecedentes para decir cual propuesta debería aceptarse. Fué por eso que a esta altura de las cosas el expediente pasó a estudio de la Inspección General de Saneamiento. La Inspección General de Saneamiento produjo, a su vez, un informe que no coincide con los puntos de vista del señor Fiscal de Gobierno, sino que plantea la cuestión desde otro punto de vista, en el que tampoco acompaña en este caso el P. E., al criterio sustentado por esa oficina.

La Inspección General de Saneamiento, dice:

"Montevideo, Febrero 23 de 1920.

Excelentísimo señor Ministro:

Del estudio que he hecho de las propuestas presentadas en la licitación de "Contadores de Agua" llego a la conclusión que solamente los señores Regusci y Voulminot han dado cumplimiento a todas las cláusulas especificadas en el pliego de condiciones particular (estos con excepción de un pequeño detalle consistente en haber enviado en lugar de contadores de 0.0127, de 0.0157). Los demás proponentes han omitido cumplir algunas disposiciones que considero fundamentales, lo que me obliga a aconsejar se invalide esta licitación y se proceda a nuevo llamado. Las susodichas cláusulas son las que se especifican en los artículos 6.o y 8.o. La razón que tengo para considerarlas tales no requiere mayores comentarios, pues basta señalar que por el primero de los artículos citados se hace obligatorio de poner a disposición del Ministerio de Obras Públicas para realizar las pruebas mencionadas en los artículos 4.o y 5.o, un contador de cada uno de los calibres licitados. Y en lo que se refiere al artículo 8.o, por razones de orden técnico y económico. Como Vuestra Excelencia observará en el cuadro adjunto, todos los demás proponentes han omitido el cumplimiento estricto del requisito exigido por el artículo 6.o y en particular los señores Oscar Pintos y compañía, José S. Dowling y Atilio Bianchi no han dado precio y detalles de repuestos, contraviniendo con ello lo dispuesto en el artículo 8.o.

Creo de mi deber hacer resaltar que los señores J. M. Paz, Enrique Abal y compañía y Oscar Pintos y compañía sólo han presentado un contador para ensayo de un solo calibre.

Dicho lo que antecede, debo agregar que el hecho de que los señores Regusci y Voulminot hayan dado cumplimiento a todas las exigencias del pliego de condiciones, no es motivo suficiente, a mi entender, para adjudicarles la propuesta, desde que la falta de otros concurrentes en las mismas condiciones, impiden a esta Inspección General poder hacer las comparaciones del caso sobre la bondad y conveniencia de los aparatos ofrecidos.

Agrego al expedientillo la carta que los señores Oscar Pintos y compañía me han enviado con fecha 26 de Enero último, acompañando un contador marca "Worthington".

Eso no obstante, el señor Ministro resolverá con su ilustrado criterio lo que sea más acertado.

Pedro B. Magnou."

Adjunta la Inspección General de Saneamiento un cuadro demostrativo de las propuestas presentadas a la tercera licitación restringida del Ministerio de Obras Públicas. El cuadro demostrativo dispone, en columnas las condiciones generales, explicando si se ha cumplido o no se ha cumplido las exigencias de esas condiciones por parte de las firmas que se presentaron a la licitación.

He aquí el cuadro:

Cuadro demostrativo de las propuestas de medidores presentadas a la tercer licitación, — restringida, — del Ministerio de Obras Públicas

Exigencias fundamentales del pliego de condiciones particular y del Decreto del 6 de Febrero de 1911, sobre procedimiento a seguirse en las licitaciones.

Art. 3.o del pliego de certificado de aprobación	Art. 6.o del pliego de medidores aptos para ensayo.	Art. 8.o del pliego lista de repuestos con precios.	Art. 10 del pliego forma de entrega y de precios.	Art. 2.o, inciso 2.o del Decreto	Propuestas presentadas
Sí	Sí A	Sí	Sí	Sí	N.° 1 M. J. Paz
No	Sí A	Sí	Sí	Sí	N.° 2 E. Abal y Cía.
No	Sí A	No	Sí	No	N.° 3 O. Pintos y Cía.
No	No	No	Sí	Sí	N.° 4 J. Dowling
No	No	Sí	Sí	No	N.° 5 P. Montero
No	No	No	Sí	No	N.° 6 A. Bianchi
Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	N.° 7 Regusci y Voulminot

A — Significa que sólo han presentado un "Contador" para ensayo. Pedro B. Magnou.

En la primera columna dice: Artículo tercero del pliego o sea certificado de aprobación: Las propuestas son, por su orden, las de los señores Paz, Abal, Pintos, Montero, Bianchi, y Regusci y Voulminot. Respecto al artículo 3.o del certificado de aprobación los dos únicos que habían cumplido con ese requisito parecen ser, a juicio de la Inspección General de Saneamiento, los señores Paz y Regusci y Voulminot. En la otra columna dispone el artículo 6.o del pliego de condiciones, relativo a los medidores aptos para ensayos y establece que únicamente han cumplido con esa cláusula los señores Paz, Abad, Pintos y Regusci y Voulminot. El artículo 8.o figura en la columna tercera "Listas de repuestos", con precios. Los únicos que han cumplido son los señores Paz, Abal, Montero y Regusci y Voulminot. En la cuarta columna coloca el artículo 10 del pliego, "Forma de entrega y precios". Dice que han cumplido los señores Paz, Abal, Pintos, Douling, Pérez Montero, Bianchi y Regusci y Voulmiot, y en la quinta columna dispone en el artículo segundo, inciso segundo, el criterio, dice, que han cumplido los señores Paz, Abal, Douling y Regusci y Voulminot.

De modo que de acuerdo con este cuadro resulta que la propuesta del señor Paz llenaba todas las condiciones exigidas y la propuesta de los señores Regusci y Voulminot también la llenaba: pero respecto a la propuesta de los señores Regusci y Voulminot quedó establecido en el acta que he leído anteriormente, que se había presentado fuera de tiempo,

y que había sido abierta, pues los otros concurrentes no habían hecho oposición a ello, habiendo sido abierta después que lo fueron las otras propuestas. El P. E. decidió descartar de hecho esta propuesta por no haber sido presentada en las condiciones requeridas generalmente en toda licitación. Quedaba entonces como cumpliendo todas las disposiciones del pliego de condiciones la propuesta del señor Paz, con las observaciones hechas por la Inspección General de Saneamiento, haciendo constar que el señor Paz había presentado, no contadores de todos los calibres, sino contadores de determinado tipo. Esa oficina hacía una cuestión entre el calibre del contador y el tipo. En conocimiento del informe producido por la Inspección General de Saneamiento en la divergencia que había respecto de la apreciación de esta cláusula del pliego de condiciones que establece que se tiene que presentar contadores de tales tipos y calibres, los interesados del señor Paz presentaron un escrito al Ministerio de Obras Públicas, reclamando de esa opinión de la Inspección General de Saneamiento, a fin de aclarar el punto y ponerlo en lo que él creía su término justo. Voy a leer el escrito de estos señores, que sirve de base para las apreciaciones hechas posteriormente por el P. E., y que dice:

"Montevideo, 12 de Marzo de 1920.

Excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, arquitecto Humberto Pittamiglio.

Excelentísimo señor:

Marcelino J. Paz, en la representación de la Neptune Meter Company de los Estados Unidos de Norte América, que invisto, en el expediente sobre licitación de medidores a Vuestra Excelencia digo:

Que, en conocimiento del informe producido por la Oficina Técnica para aconsejar un nuevo llamado a licitación considero de mi deber llamar la atención del P. E. acerca de la inconsistencia de ese dictamen y de la positiva lesión de derechos que significaría aceptar sus conclusiones.

El señor Ingeniero Magnou inicia su informe con una afirmación equivocada, la misma con que le pone fin. Según su dictamen la única propuesta en que se ha dado cumplimiento a todas las cláusulas especificadas en el pliego de condiciones es la de los señores Regucci y Voulminot, es decir, la que más notoriamente se ha apartado de las condiciones del contrato de licitación, incorporada al expediente en violación al artículo final del pliego, en acto público, y casi bajo sobre cerrado cuando nadie que tuviera interés en ello podía alegar ignorancia de las proposiciones formuladas por los demás licitantes. Presentada fuera de hora, protestada por varios comparecientes, sólo por una inexcusable debilidad pudo ser recibida, pero bajo ningún concepto considerada. Es esta la única propuesta arreglada a la ley de la licitación, según el ingeniero Magnou y sólo deja de tomarla en cuenta en virtud de no haber otras que comparar, aunque la licitación fué tercera y restringida, lo que autorizaría a decidir sobre una sola propuesta. No se encuentra en ella más que "un pequeño detalle": que los señores Regucci y Voulminot enviaron contadores de 0.0157 y no de 0.0127. Este pequeño detalle, en la lógica del informante, no habría obstado al éxito de los proponentes si hubiera habido otra propuesta en igualdad de condiciones para permitir comparaciones, aunque la comparación de aparatos de precisión es totalmente innecesaria. Por eso aconseja una nueva licitación.

Ese pequeño detalle se transforma para los otros licitantes, en violación de disposiciones fundamentales, lo que basta y sobra para quitar toda autoridad a ese informe.

Porque si Regucci y Voulminot presentaron una muestra de contador del calibre impuesto para 300 medidores se dejó olvidada la muestra del mismo tipo reclamada para 3.000 de otro calibre. Eso, es un pequeño detalle. Yo en cambio, presenté un ejemplar correspondiente al calibre de 0.0125 de mayor licitación, del tipo "Trident" por mí propuesto y esa omisión ya adquiere una trascendencia que me pone al margen de la licitación.

Pido al Honorable Consejo Nacional de Administración aprecie esta extraordinaria fragilidad de criterio con que sin propósito deliberado se me perjudica en lo que es mi derecho y al Estado en su propio interés porque toda nueva licitación, por el encarecimiento del cobre importará una nueva elevación de los precios.

He afirmado que el dictamen del ingeniero Magnou afirma que no he cumplido la cláusula 6.a del pliego de condiciones y eso es un lamentable error profesional cometido por la Oficina Asesora.

La cláusula 6.a me obliga a presentar una muestra de cada tipo y no de cada tamaño o calibre, que son valores técnico y gramaticales diferentes. Ella se refiere a cada tipo y si yo he presentado exclusivamente el tipo "Trident" basta para los fines legales y técnicos de la licitación que acompañe una muestra: Regucci y Voulminot presentaron dos tipos los "Empire" y "Nash" y han debido, por consiguiente, acompañar una muestra de cada uno, ese es el único alcance de la cláusula 6.a porque ningún técnico que entienda de medidores explicaría, con razones, la exigencia de muestras para cada tamaño o calibre dentro de un mismo tipo, que supone la absoluta identidad de todos los elementos que lo constituyen.

Y el diccionario, por su parte, obliga a concluir en lo mismo. El tipo es lo genérico y la medida o el calibre, términos empleados sin intención de sinonimia en la licitación, son lo que el sentido común indica: reducciones o ampliaciones del tipo o de uno de sus elementos, en el caso el diámetro de un caño, pero que no afecta la naturaleza propia del tipo.

Por eso, y con razón, no se exigió la presentación de "calibres" sino de "tipos" y dentro de cada uno de éstos se reclamó partidas de calibres distintos.

Involucra el ingeniero Magnou a la firma que represento en el cargo general de que no ha cumplido la exigencia del artículo 8.o del pliego de condiciones.

Vuestra Excelencia apreciará, con mi propuesta a la vista, que el cargo es completamente infundado.

Cumplidas por mí todas las exigencias del pliego de condiciones y dada la forma de la licitación me considero asistido del derecho de pedir no se tome en cuenta el dictamen legal de la oficina técnica y se considere mi propuesta la única que está en condiciones de ser apreciada.

Será justicia.

Marcelino J. Paz."

El P. E., señor Presidente, opinaba también que la propuesta presentada por el señor Marcelino J. Paz, llenaba cumplidamente todas las exigencias del pliego de condiciones y que, cuando el pliego de condiciones hablaba de presentar un medidor de un tipo, no se refería a los diferentes calibres del tipo, que son necesarios para hacer frente a todas las necesidades del servicio. En estas condiciones el P. E. consideró que en esas tres licitaciones verificadas, la única propuesta que llenaba todas las condiciones exigidas, era la del señor Marcelino J. Paz, y que, en consecuencia, siempre que del examen final no resultara que había un obstáculo determinado para no poder aceptar este tipo de contador, según el resultado que diera. Determinó el P. E. que se hiciera el ensayo definitivo aprobando "adreferendum" la propuesta de Marcelino J. Paz, es decir, aprobando todo el procedimiento seguido anteriormente para la adquisición de esos medidores de agua. En consecuencia, se hizo el ensayo, y habiendo dado buen resultado, se decidió a adquirir los aparatos propuestos por el señor Marcelino J. Paz.

He señalado por incidencia, señor Presidente, algunas de las razones que asistieron al Consejo Nacional de Administración para seguir el camino que he indicado. Me parece que se trata de un asunto muy claro, planteado en términos perfectamente concisos y de acuerdo con toda la práctica seguida en nuestra administración: se realizaron dos licitaciones públicas y otra restringida, con llamado especial a ciertas casas; abiertas las propuestas, también de acuerdo con las prácticas generales de nuestra administración, todas las propuestas, observadas las que estuvieran en la imposibilidad de admitirse, fueron remitidas a estudio.

Se dedujo del estudio que la única propuesta que llenaba las condiciones exigidas era la del señor Marcelino J. Paz. Así, pues, el Consejo Nacional de Administración tuvo motivos sobrados para aceptar esa propuesta, sobre todo si, como resultó después, los contadores que se pensaba adquirir eran de buena calidad.

Esos son todos los trámites seguidos para la licitación de los medidores de agua.

No tengo más nada que decir.

Señor Sosa — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Sosa — La forma en que se desarrollan los debates en esta Honorable Cámara, dejando grandes distancias entre los mismos asuntos, me hace difícil la tarea de contestar en detalle las apreciaciones del señor Ministro de Obras Públicas, porque, en realidad, creo que hace tres o cuatro meses que planteé esta cuestión en Cámara y estoy bastante olvidado de los pormenores de la misma.

El señor Ministro, sin embargo, me ha refrescado algunos recuerdos con la lectura de algunos documentos, — documentos que, si algo demuestran, es precisamente, que el P. E. en este caso no ha procedido con la corrección que es de esperarse tratándose de asuntos delicados como los de licitaciones.

Es cierto que se llamó a licitación pública dos veces para proveer de contadores a las Usinas de Salto, Paysandú y Mercedes, y es cierto que esas licitaciones no dieron resultado. Es verdad igualmente que se volvió a llamar a licitación restringida para la provisión de medidores. Pero no es igualmente exacto que esa licitación restringida no haya tenido también su carácter público, y que no hayan debido cumplirse por tales circunstancias todos los requisitos que se exige para la seriedad de las propuestas, y para la resolución consciente y valedera de las mismas. En estos trámites de la licitación a que nos referimos se han cometido, por lo menos, muchas informalidades. Desde luego, en el "Diario Oficial" apareció un aviso a que no ha hecho referencia el señor Ministro, citando a los licitadores para determinado día a las diez de la mañana, en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, a fin de abrirse las respectivas propuestas. Yo tengo ese aviso acá. Lo que quiere decir que esa licitación restringida imponía ciertas obligaciones inherentes también a las licitaciones públicas: había una hora determinada para abrir las propuestas en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas. Sin embargo, de las propias actas que ha leído el señor Ministro, se deduce que esas propuestas no se abrieron a la hora diez, fijada en el

aviso oficial, sino a las diez y media de la mañana, habiendo sólo concurrido dos proponentes a la hora determinada previamente. Y después, a las once y media de la mañana, más lejos aun de la hora determinada se presentó otro proponente y su propuesta fué admitida.

Hay un artículo en el pliego o Reglamento General de las Licitaciones, (el artículo 8.o) que dice expresamente: "Vencido el plazo indicado en el aviso de licitación, no sé admitirá, bajo ningún pretexto, ninguna propuesta nueva ni aclaración, ni modificación a las propuestas presentadas en tiempo. Antes de abrirse los pliegos que contienen las propuestas, los proponentes podrán manifestar las dudas, etc..."

Pues bien: desde luego, se faltó a este artículo reglamentario que es una garantía de seriedad y de corrección tanto para el funcionario público que interviene en el llamado como para los interesados proponentes.

Es indudable — y el señor Ministro lo ha constatado al leer el acta respectiva, — que las propuestas no se abrieron a la hora indicada, sino media y una hora después, con la protesta de aquellos ofertantes que se habían presentado a la hora establecida de antemano. Pero hay algo más: una licitación tan importante como ésta que representa, creo, 70 u 80.000 pesos, debió merecer un poco más de atención de parte de los empleados superiores del Ministerio de Obras Públicas y debió ofrecerse a los proponentes la garantía de solemnidad que importa la presencia de un alto funcionario en actos como éste, que siempre son delicados, porque siempre pueden promover divergencias o malos entendidos a causa de contraposición de interés.

Bien: el artículo 9.o del Reglamento General de Licitaciones, dice: "En la Capital los pliegos serán abiertos por el Secretario o quien haga sus veces, y en presencia de los Jefes de las direcciones respectivas y de los proponentes que concurran al acto. En los Departamentos los pliegos se abrirán en presencia del Intendente", etc. En este caso no concurrió ni el Secretario, ni el Director de la Oficina de Saneamiento: concurrió un oficial de Sección y ante él se abrieron las propuestas. Se faltó, en consecuencia, de una manera evidente, a una disposición expresa del Reglamento de Licitaciones.

Por las disposiciones adoptadas de antemano respecto de esta licitación, se determinaba que no se admitirían precios sino en oro uruguayo; sin embargo, casi todas las propuestas están presentadas en dólares o en francos. Esta es otra irregularidad que se autorizó con violación expresa de una disposición adoptada especialmente para la licitación de que tratamos.

La vista del señor Fiscal de Gobierno, doctor Varela, es, a mi juicio, decisiva en el sentido de que esta licitación debe anularse; pero más decisivo todavía es el informe de la Dirección de Saneamiento que comprueba que la inmensa mayoría de los proponentes, no se ajustaron a las condiciones de la licitación.

El señor Ministro nos dijo que una de las propuestas, la que cree que ya ha aceptado el Consejo N. de Administración, llenaba todas las condiciones del pliego respectivo, y que por eso, frente a otras que no las llenaban, estaba en ventajosa situación, siendo por eso admitida. A mí me parece eso un gran error. No basta que una de las propuestas se haya ajustado a las condiciones determinadas de antemano en el pliego respectivo, frente a todas las demás que no hubieran cumplido los requisitos preindicados.

No: lo que hay que saber también es si esa propuesta conviene o no a los intereses públicos, porque, precisamente, se trata de una licitación restrigida, y el Poder Ejecutivo tiene todavía más amplias facultades para resolver en mérito a razones de equidad. Y yo digo, señor, que la propuesta aceptada, aún de este punto de vista, no conviene a los intereses públicos, porque es una de las más caras, de las más onerosas. Si los otros proponentes no llenaron condiciones más o menos secundarias, y no pudieron ser admitidos en la discusión definitiva del asunto, debió anularse toda la licitación por defectos de forma y de fondo, pero no entregar la proveeduría de los medidores a aquel que, — sea quien sea, no quiero rozarlo siquiera — habiendo cumplido los requisitos de forma, en cambio ofrecía un precio que era oneroso para los intereses públicos, en relación con los demás competidores.

Yo tengo aquí los precios de todos los proponentes. La propuesta del señor Paz, que parece aceptada, ofrecía los siguientes precios: por contadores, media pulgada, 12.60; de tres cuartos, 17.50 y de una pulgada, 25 pesos.

La propuesta de Enrique Abal y Cía., ofrecía el primer tipo, a 8.50, (cuatro pesos menos que la anterior); el segundo tipo, a 10.20, (siete pesos y pico más bajo), y el último tipo, a 12.50, (doce pesos y medio más bajo que el anterior). El señor Oscar Pintos a su vez ofrecía: el primer tipo, a 11.60, (un peso más bajo que el aceptado); el segundo tipo, a 17.36 (centésimos, más bajo que el aceptado), y el tercer tipo, a 23.63 (dos pesos más bajo que el admitido). El señor Regusci y Voulminot, en cambio, ofrecía precios más altos: 14, 18 y 27 pesos. Pero, el señor Ministro declaró que en virtud de haber llegado tarde su propuesta, había sido descartada. Y esto me da pie a que diga, por incidencia, que si fué descartada la de los señores Regusci y Voulminot, debieron haber sido descartadas todas las que se presentaron fuera de tiempo, entre ellas, creo, la propia que el señor Ministro ha aceptado, porque todas ellas — no sé si habrá alguna excepción — se presentaron después de las diez de la mañana, hora fijada para abrir las propuestas.

Hubo otras propuestas de medidores franceses, en francos, que no quiero minuciosamente reseñar, porque no tienen mayor importancia. Sólo he querido demostrar que una serie de propuestas presentadas, casi todas ellas, si no todas, ofrecen los medidores de los tipos indicados, a precios mucho más reducidos que los del proponente cuya oferta fué aceptada.

En resumen, señor Presidente, creo que cuando se hace una licitación, sea pública o sea restringida, es para asegurar de antemado, — desde el momento que en todos los casos se formula un pliego de condiciones, — el respeto a tales disposiciones reglamentarias como la garantía común del Estado y de los interesados. Cualquier violación a esas condiciones — y por algo esas condiciones se establecen — importa, desde luego, ya una lesión de derechos, o una lesión de intereses para el Estado o para los autores de las propuestas en pleito. Y es evidente que en este caso se ha faltado a los pliegos generales de licitación y al pliego especial del mismo llamado que nos ocupa. Además de todo lo que he dicho, yo podría agregar que los medidores que debieron examinarse, — y sobre todo los cuales debió informarse antes de aceptarse una propuesta determinada, — no fueron examinados, ni sobre ellos se informó por la oficina correspondiente antes de determinarse a qué casa o a qué proponente correspondía el triunfo en ese caso. Por el pliego de condiciones especiales de este llamado, eso se preceptúa de una manera expresa: no puede haber aceptación de propuestas sin que antes haya examen e informe sobre la calidad de los contadores. Pues bien: ese informe no lo ha leído todavía el señor Ministro de Obras Públicas. No se si existe; pero de lo que tengo absoluta seguridad es de que antes de aceptarse la propuesta, no se sabía todavía si los contadores ofrecidos serían o no de verdadera utilidad técnica y práctica.

Esta serie de hechos perfectamente demostrables, perfectamente categóricos, que no podrán destruirse con meras palabras, hace, a mi juicio, que esa licitación, — si queremos hacer respetables las licitaciones y si queremos a la vez imponer el respeto al interés público, — debe anularse, por haberse ralizado en una forma que no coincide ni con las disposiciones vigentes en el caso especial, ni siquiera con aquellas condiciones establecidas generalmente por los llamados a licitación.

Con estas palabras, señor Presidente, dejo contestada la exposición que ha hecho el señor Ministro de Obras Públicas.

Señor Ministro de Obras Públicas — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Ministro de Obras Públicas.

Señor Ministro de Obras Públicas—La resolución del Consejo aceptando los medidores a que me he referido anteriormente es de fecha Julio 15 de 1920, y el informe de la oficina respectiva, aconsejando la adquisición de esos medidores, por ser buenos, es de Julio 9 de 1920.

Señor Sosa — ¿De qué oficina, señor Ministro?

Señor Ministro de Obras Públicas—De la Inspección General de Saneamiento.

Señor Sosa — ¿Y la Inspección General de Saneamiento — si me permite — hizo la revisación y el informe sobre contadores?

Señor Ministro de Obras Públicas—Es la que primeramente hizo el pliego de condiciones para llamar a licitación, y la que después revisó los contadores a fin de ver si estaban en las condiciones requeridas.

Señor Sosa — Y ¿en qué instituto hizo esa revisación, que necesita aparatos especiales?

Señor Ministro de Obras Públicas—¿Cómo?

Señor Sosa — ¿En qué instituto se hizo ese examen?

Señor Ministro de Obras Públicas—No se lo he preguntado.

Señor Sosa — Porque esa Dirección no cuenta con los aparatos necesarios para hacer la revisación; lo sabe el señor Ministro.

Señor Ministro de Obras Públicas—Creo que un empleado de esa Dirección se trasladó a Buenos Aires, en misión especial, para tratar de hacer allí los ensayos que no se hacen en Montevideo. Sin embargo, no estoy completamente seguro, y no he entrado en estos detalles porque no creí que el señor diputado llegase hasta eso, desde que la interpelación del señor diputado se refería principalmente, a la forma en que se había procedido a la licitación.

Señor Sosa — Y a la aceptación de las propuestas.

Señor Ministro de Obras Públicas—No, señor, porque cuando el señor diputado presentó su interpelación, no se había aceptado ninguna propuesta.

Señor Sosa — Cuando yo hice la interpelación, la hice porque se había publicado, el día anterior, en los diarios, la noticia de que se había aceptado determinada propuesta.

Señor Ministro de Obras Públicas—Era una información errónea, señor diputado.

Señor Sosa—Muy bien: yo supe después que era errónea. Pero la causa ocasional de mi interpelación fué esa noticia. Por consiguiente, tenía que estar comprendida en ella no sólo la forma en que se había desarrollado el llamado mismo, sino la forma en que se había hecho la aceptación de las propuestas.

Señor Ministro de Obras Públicas—Pero no tengo inconveniente, a pesar de todo, en contestar al señor diputado, puesto que tengo en mi poder el informe d

la Inspección de Saneamiento que es muy explícito.

Yo no sé si le parecería bien a la Cámara que diera lectura a ese informe. Es sumamente largo.

Señor García Morales — La parte pertinente.

Señor Ministro de Obras Públicas — Lo que puedo leer es la parte final.

(Lee):

Esta es la parte final del informe. Consta de nueve páginas, y me parece que no debe cargar la atención de la Cámara dando su lectura completa.

Señor Sosa — ¿Quién lo firma?

Señor Ministro de Obras Públicas — El señor Weissel.

Señor Sosa — ¿Quién es ese señor Weissel?

Señor Ministro de Obras Públicas — Es el Inspector General de Saneamiento interino.

Señor Sosa — Pero no tiene ningún título, no es ingeniero. ¿Con qué competencia puede examinar medidores? Lo sabe el señor Ministro, que no tiene ninguna competencia, desde que hasta la Asociación de Ingenieros ha firmado una declaración pública declarando que el Ministerio de Obras Públicas al incorporar ese funcionario a una institución técnica había cometido un grave error, porque esa era una función que correspondía a un profesional...

Señor Ministro de Obras Públicas — Hay otra interpelación sobre esa materia, señor diputado. De manera que eso correspondería...

Señor Sosa — Pero me sirve para demostrar que ese informe, para mí, no tiene ningún valor. Debió ser firmado por el jefe de la oficina de saneamiento, por el, señor Magnou, que es ingeniero y que es el responsable de lo que se hace en la oficina. Y me extraña que el señor Ministro nos venga con el informe de un empleado secundario que no tiene ningún título, en cuanto a competencia profesional, para esto, a fin de demostrarnos que los medidores llenan todas las condiciones necesarias, prescindiendo del Director de Saneamiento...

Señor Ministro de Obras Públicas — ... porque si se tratara de inventar medidores, señor Presidente, es lógico que se pidiera un técnico. Para saber si los medidores son buenos o malos, para ensayar un medidor, para saber si en determinado momento, para determinada cantidad de agua, lo cual es una cuestión de índole completamente práctica...

Señor García Morales — Es un trabajo que lo hacen los peones de las aguas corrientes.

Señor Ministro de Obras Públicos — ... Y que la realiza las Aguas Corrientes sin requerir a ningún ingeniero; es una cuestión de índole absoltamente práctica y empírica. La puede hacer tanto el señor Weissel, como el señor Sosa.

Señor Sosa — ¡Ahora resulta una cosa muy sencilla! ¡Y ese señor tuvo, sin embargo, que ir a Buenos Aires a buscar los aparatos necesarios para hacer las experimentaciones!

Señor Ministro de Obras Públicas — Yo no he asegurado al señor diputado que ese señor fué a Buenos Aires; dije que creí que había hecho un viaje a Buenos Aires, pero manifesté que no estaba perfectamente informado al respecto.

Señor Sosa — Pero yo estoy seguro de que fué; estoy mejor informado que el señor Ministro. Fué a Buenos Aires a hacer esos experimentos, después de haber tratado de hacerlos en las Aguas Corrientes y de haber prescindido del Instituto de Materiales de la Facultad de Matemáticas.

Señor Ministro de Obras Públicas — Eso revela que se valió de todos los medios para poder hacer el ensayo como era debido.

Señor Sosa — ... ¡Y ahora resulta todo tan sencillo que un peón de las Aguas Corrientes lo puede hacer!

Señor Ministro de Obras Públicas — Yo no he dicho eso.

Señor Sosa — Lo dijo el señor diputado García Morales.

Señor García Morales — Eso lo vemos hacer todos los días. Van los peones a las casas a revisar los medidores.

Señor Sosa — ¡No se trata de eso, señor! Hay que desarmar los medidores hay que saber de qué piezas están compuestos, cómo funfionan, etc.

No es sólo cuestión de saber el agua que pasa; eso lo sabe todo el mundo, y no hay que ir a Buenos Aires a examinar aparatos para ello!

Señor Ministro de Obras Públicas — Entonces para estudiar o desarmar cualquier máquina tendría que exigirse título de ingeniero.

Señor Sosa — No. Que tenga el título de mecánico, y el señor West no tiene título de mecánico, ni de ingeniero, ni ningún título. Es un favorecido de la administración...

Señor Ministro de Obras Públicas — Está equivocado.

Señor Sosa — En este momento está ganando sueldo en la Dirección del Puerto y sueldo en la Administración de Saneamiento.

Señor Ministro de Obras Públicas — El señor diputado está equivocado y está fuera de la cuestión.

Señor Sosa — No estoy fuera de la cuestión. Conviene que todas las cosas se aclaren.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¿Me permite, señor Ministro, que le recuerde algo que ha olvidado?

Señor Ministro de Obras Públicas — Tengo que hablar mucho todavía, señor diputado.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — El Ministerio no prescindió del señor Maignou. El señor Maignou estaba ausente, había emprendido un viaje a Europa y, por consiguiente, no podía informar sobre los medidores, y este señor West, que era el segundo de Maigou, se encargó provisoriamente, y en ese carácter fué que informó.

Señor Sosa — ¿En qué fecha regresó el señor Maignou?

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¿Regresó?... Yo no sé si ha regresado.

Señor Sosa — ¿En qué época se fué?

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Este señor West fué nombrado...

Señor Sosa — ¡Por qué hay un informe del señor Mignou aquí!

Señor Amighetti — El que fué a Europa es el señor Magno Cavallo.

Señor Ministro de Obras Públicas — Pero eso no interesa a la cuestión.

Señor Sosa — ¡Pero el Jefe de la Oficina de Saneamiento no se ha ido! El Director de la Oficina de Saneamiento, es el señor Mignou. — (Murmullos).

Señor Ministro de Obras Públicas — Como decía, señor Presidente, en realidad, el Consejo de Administración aceptó la propuesta del señor Paz, después que se hubo producido el informe de la oficina técnica respectiva. Como he manifestado, el informe de esa oficina técnica es de Junio 9 de 1920, y la aceptación de la propuesta es de Julio 15 de 1920. Por consiguiente, no es cierto que el Consejo Nacional de Administración haya resuelto adquirir estos medidores antes de ensayarlos...

Señor Sosa — Mire, señor Ministro: Vamos a hablar claro.

Señor Ministro de Obras Públicas — ... primero decidió aprobar el procedimiento seguido en el curso de la licitación; después resolvió ensayar los medidores que a su juicio debían aceptarse en principio, de acuerdo con los trámites seguidos en la licitación. Los del señor Paz llenaban todas los requisitos requeridos en el pliego de condiciones y como esos medidores eran buenos, decidió aceptarlos el 15 de Julio de 1920.

Señor Sosa — ¿Me permite?... Vamos a hablar con franqueza, señor Ministro.

Señor Ministro de Obras Públicas — Yo siempre hablo con franqueza.

Señor Sosa — El señor Ministro sabe bien que pocos días después de haberse abierto las propuestas y de haberse pedido los informes que se han leído en esta sesión, el Consejo Nacional de Administración, si no lo escribió en un acta, resolvió aceptar una de las propuestas, mucho antes de dictarse la resolución relativa a la revisación de contadores. ¿Es cierno o no?

Señor Ministro de Obras Públicas — Tanto es cierto, que lo he leído.

Señor Sosa — Eso me basta.

Lo que yo quiero decir, entonces, es que se faltó a una disposición expresa del llamado a licitación para este caso, resolviéndose sobre una propuesta antes de llenarse las condiciones referentes al examen de los contadores.

Señor Ministro de Obras Públicas — Esa afirmación del señor diputado es una ligereza.

Señor Sosa — Ligereza, no; estoy fundándome en las palabras del señor Ministro.

Señor Ministro de Obras Públicas — Le voy a leer el decreto a que alude el señor diputado.

Señor Sosa — Yo no hablo del decreto.

Señor Ministro de Obras Públicas — Habiendo resuelto la Comisión de Obras Públicas del Consejo Nacional de Administración y el mismo Consejo la validez de la licitación efectuada...

Este es el decreto que tal vez haya interpretado el señor diputado Sosa como aprobación de una propuesta.

Señor Sosa — Yo no hablo de eso. Después de eso vino el informe del señor Magnou.

Señor Ministro de Obras Públicas — Sí, señor.

Señor Sosa — Y después del informe del señor Magnou, el Consejo resolvió desestimar ese informe por no considerarlo justo o lo que fuera y entonces quedó preestablecido que la única propuesta aceptable era la del señor Paz.

Señor Ministro de Obras Públicas — Pero no aceptada, aceptable.

Señor Sosa — No aceptable. Por eso le digo que no se aprobó, pero quedó determinado en el Consejo que esa era la propuesta aceptada, a tal punto que sólo los contadores ofrecidos por esa casa, fueron sometidos a revisación. ¿Es cierto o no?

Señor Ministro de Obras Públicas — Porque era la única que estaba de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones. Nada más.

Señor Sosa — No, señor, no sólo por eso.

Señor Ministro de Obras Públicas — ¿Cómo se iba a mandar examinar los contadores que no se podían aceptar, desde que los proponentes, como lo acaba de manifestar el señor diputado, no habían llenado las condiciones establecidas en el pliego? Unos porque no habían presentado precios de repuestos, otros porque habían presentado sus precios en moneda extranjera y otros porque no habían presentado todos los tipos requeridos.

Señor Sosa — Entre ellas la misma aceptada.

Señor Ministro de Obras Públicas — No, señor.

Señor Sosa — Porque hay algunas condiciones que no se han llenado.

Señor Ministro de Obras Públicas — No, señor. De acuerdo con el criterio sostenido por el Consejo Nacional de Administración, esa propuesta estaba de acuerdo

con el pliego de condiciones en la manera como el Consejo interpreta las cláusulas respectivas.

Señor Sosa — Pero el señor Ministro hasta ahora no ha dicho cómo las interpreta y cómo puede defender una propuesta presentada fuera de término y que no ha llenado ciertas condiciones...

Señor Ministro de Obras Públicas—Vamos a volver al asunto principal.

Señor Sosa — ... y que es mucho más cara que las otras, sobre todo eso.

Señor Ministro de Obras Públicas—Eso es una cosa distinta. Vamos a volver a todas las incidencias de la licitación.

Decía el señor diputado Sosa que las propuestas no se abrieron a la hora estipulada. Efectivamente: en lugar de abrirse a las diez, se abrieron a las diez y media...

Señor Sosa — Y a las once y media.

Señor Ministro de Obras Públicas—... pero se abrieron todas a la vez, y es difícil sber qué clase de daño pueden haber sufrido los licitantes porque se haya esperado una media hora más de la que se estableció, o, mejor dicho, de la que está establecida, puesto que es matemáticamente imposible decir que a las diez de la mañana en punto se han de abrir las propuestas...

Señor Sosa — Me extraña que diga eso el señor Ministro. En ninguna licitación se falta a la hora, que es lo esencial.

Señor Ministro de Obras Públicas—... porque con ese criterio, bastaría que hubiera pasado un minuto para que los licitantes...

Señor Sosa — Seguramente, y así es. Yo he asistido a muchas licitaciones, señor Ministro y fuera de hora están admitidas todas las protestas de invalidez.

Señor Ministro de Obras Públicas—No, señor. No puede ser, y le voy a demostrar al señor diputado que no puede ser, pero le pido que no me interrumpa, porque en esta forma no voy a poder hacer mi exposición clara, como deseo, ante la Honorable Cámara.

Señor Sosa — Yo lo hacía para aclarar un poco las cosas.

Señor Ministro de Obras Públicas—Decía, señor Presiednte, que las propuestas no se abrieron a esa hora; pero se abrieron todas en conjunto a las diez y media.

Señor Sosa — Tampoco es cierto.

Señor Ministro de Obras Públicas — Y cuando llegaron los señores Regusci y Voulminot, después de abiertas las demás propuestas, se preguntó a los licitadores si tenían inconveniente en que esa propuesta se abriera. La propuesta se abrió; pero no para aceptarla, sino para que quedara establecido en las actas todo lo que sucedió en el momento de la apertura. Eso es lo que debe quedar establecido en las actas: la redacción fiel de los hechos. a fin de que esa redacción pase después al Ministerio y al Consejo Nacional de Administración y se resuelva, entonces, en definitiva.

¿En virtud de qué principio, señor Presidente, el jefe de sección que abría las propuestas, aun cuando hubiera sido el mismo jefe de la oficina, podía en ese momento rechazar cualquier propuesta invocando una exigencia determinada?

Señor Sosa — ¡Cómo no!

Señor Ministro de Obras Públicas—Esa autoridad no la tiene nadie.

Señor Sosa — La tiene, ¡cómo no!

Señor Ministro de Obras Públicas—No la tiene nadie, porque no puede ser juez en ese acto el empleado que está abriendo las propuestas.

Señor Sosa — A una hora determinada.

Señor Ministro de Obras Públicas—Lo único que tiene que hacer ese empleado es recibir las propuestas y establecer claramente en el acta, con detalle, la forma en que se realizaron los hechos. Eso pasa después al superior y el superior resuelve.

Sería una enormidad, sería un colmo hacer lo que pretendía el señor diputado: permitir que un jefe de sección o director de una oficina se erija en árbitro de las propuestas!...

Señor Sosa — ¡Yo no sostengo enormidades, señor Ministro!

Señor Ministro de Obras Públicas—... ese es el colmo!

Señor Sosa — Lo que hay que hacer es que cuando se resuelva una cosa, debe cumplirse. Si se ha resuelto que la apertura de las propuestas debía hacerse a las diez de la mañana, a las diez de la mañana debió hacerse y no a las diez y media.

Señor Ministro de Obras Públicas — ¡Cómo un jefe de sección iba a rechazar cualquier propuesta!

Señor Sosa — No tenía que rechazar nada. Tenía que admitir sólo las propuestas presentadas a las diez de la mañana. Y en este caso, señor Ministro, eso tiene gravedad, porque, precisamente, algunas casas demoraron la presentación de las propuestas, por intereses propios; porque algunas casas presentaron la cotización de francos del día anterior y otras quisieron presentar las cotizaciones de francos de ese mismo día y no podían llegar a las diez de la mañana. De ahí que se pusieran en condiciones ventajosas sobre los otros proponentes. ¿No lo sabía el señor Ministro?

Señor Ministro de Obras Públicas — Lo más exacto, señor Presidente, es que el Consejo Nacional de Administración decidió rechazar todas las propuestas y aceptar una que había sido presentada, como consta en el acta respectiva, a las diez de la mañana en punto.

Señor Sosa — Será todo lo que sea; yo no entro a discutir eso.

Señor Ministro de Obras Públicas — El señor Paz ha dejado constancia en actas de que su propuesta ha sido presentada a las diez en punto.

Señor Sosa — Lo que quiere decir que no fué una licitación restringida: fué una licitación para una sola persona.

Señor Ministro de Obras Públicas — Es un error del señor diputado. ¡Es una aseveración falsa del señor diputado!

Señor Sosa — No, señor: es una afirmación absolutamente verdadera. La falsedad es del señor Ministro, porque él mismo ha demostrado que a las diez de la mañana se presentó esa persona, y que esa persona es la única que estaba en condiciones para que su propuesta fuera considerada. Por consiguiente, fué la única presentada en forma a la licitación: no había competencia!

Señor Ministro de Obras Públicas — Pero, ¡solo! Se deduce que estaba en condiciones después de haber estudiado las propuestas, pues a nadie se le podía ocurrir en ese momento...

Señor Sosa — Yo no le digo que se le ocurriera a las diez de la mañana. Le digo que se le debió ocurrir cuando se estudiaron las propuestas.

Señor Ministro de Obras Públicas — ... que el señor Paz, que llevaba su propuesta cerrada en un sobre, era el único que estaba en condiciones de poder presentarse a la licitación.

Todo eso prueba la inconsistencia de los cargos del señor diputado.

Señor Sosa — Inconsistencia, no. Son tan evidentes, que el señor Ministro no sabe por dónde salir!

Señor Ministro de Obras Públicas — Me parece que la oración se vuelve por pasiva, y el señor diputado no se da cuenta: es insensible!

Señor Sosa — ¡Vamos a ver!

Señor Ministro de Obras Públicas — Respecto del hecho de que algunos detalles no hubieran estado completamente de acuerdo con lo establecido en el decreto general de licitación, suponiendo que lo fuera así, puede todavía el hecho no tener importancia, siempre que esos detalles no fueran de carácter esencial. La jurisprudencia al respecto está todavía a mi favor, puesto que hay casos establecidos ya, en resoluciones del Consejo de Estado de Francia, en que no se declara nula una licitación cuando se ha faltado — por una circunstancia cualquiera — a una condición que no tenga gran importancia. Unicamente se declara nula cuando se refiere a condiciones esenciales no llenadas.

Podría yo hacer argumento de los datos que se recogen en los autores especialistas en estas cuestiones administrativas, tanto como Perriguet y Cristophe. De ellos podríamos decir han hecho la ciencia del Código Administrativo, no precisamente el Código Administrativo, porque el Código Administrativo, por lo menos en nuestro país, no está hecho, y tampoco en países extranjeros. La misma Francia, que tiene una gran tradición en toda su Administración, no dispone todavía de un Código Administrativo completo. Las disposiciones de los países extranjeros, lo mismo que las de nuestro país, respecto de licitación, son sumamente lacónicas. Las nuestras, — ya saben los señores diputados, — se refieren a dos leyes: una del año 29 y otra del año 60. En ellas se establece muy a la ligera el procedimiento general para las licitaciones. Esas leyes han sido complementadas, lo mismo que en la República Francesa, con decretos respectivos del Poder Adminitsrador.

Con el fin de poder seguir el orden de los libros, voy a leer algunos párrafos que hablan de esta materia para aplicar cada uno de ellos a las circunstancias actuales.

Así, por ejemplo, dice Perriquet, en el artículo 79: En lo que concierne a las adjudicaciones o licitaciones restringidas de las obras públicas y de los palacios nacionales, un decreto del Ministerio de Obras Públicas de 9 de Abril de 1878, dice lo que sigue:

"El Ministerio de Obras Públicas, visto el parágrafo 2 del artículo 39 del reglamento de contabilidad del 18 de Diciembre de 1867, conteniendo las disposiciones siguientes: Las adjudicaciones públicas relativas a suministros, trabajos, explotaciones o fabricaciones que no pueden ser entregadas sin inconveniente a una concurrencia ilimitada, están sometidas a restricciones que no admiten sino la concurrencia de personas, reconocidas capaces por la Administración y produciendo las garantías exigidas por los pliegos de condiciones; considerando que está en el interés común y de los contratistas que la elección de los concurrentes a admitir en las licitaciones restringidas ya definidas esté rodeada de todas las garantías deseables, se decreta: Artículo 1.o Nómbrase una Comisión encargada de examinar la honorabilidad, la solvencia y la capacidad de los empresarios que se presenten a tomar parte en las licitaciones restringidas del servicio de edificios civiles y palacios nacionales".

Se establece entonces, de acuerdo con este decreto a que hace referencia Peniquet, — es uno de los grandes autores de Derecho Administrativo, — que las licitaciones pueden ser restringidas, y que hay muchos casos en que conviene a la Administración Pública, conviene a los intereses generales, que las licitaciones tengan ese carácter.

Después dice: "Se puede sostener que el pedido del certificado de competencia es una de las formalidades substanciales cuya violación hace nula la licitación. Sin embargo, ha sido admitida la doctrina contraria por el Consejo de Estado" — (y el Consejo de Estado es la autoridad superior administrativa en Francia), pero la importancia del certificado fué reconocida por un decreto posterior de 9 de Enero de 1868, admitiendo como válida la declaración del ingeniero en jefe que estaba dispuesto a atestiguar personalmente la capacidad del contratista". De manera que si bien se exige allí la presentación

del certificado para estas licitaciones, y aun cuando hubiera tenido esta condición el carácter de una condición esencial, bastó que el Consejo de Estado entendiera que era suficiente que el ingeniero que recibía las propuestas hiciera un testimonio público en el momento en que los hombres que se presentaban a la licitación tenían capacidwad para presentarse, para que esa licitación fuera válida; lo cual quiere decir, señor Presidente, que la jurisprudencia en este asunto tiene cierta amplitud. Y no la rigidez absoluta de que nos ha hablado el señor diputado interpelante.

Tiene cierta elasticidad y es necesario que sea así, puesto que las leyes en la materia son bien poco explícitas, como la mayoría de las leyes, y los decretos, que son más amplios, son hechos por el mismo Poder Administrador, el que en suma revé después esos asuntos en cada una de las licitaciones que se celebran. De que un decreto del Poder Administrador especial, para una licitación determinada, anula de hecho el decreto anterior en que hubiera podido establecerse una condición especial en una forma realmente absoluta.

Señor Sosa — ¡Es una nueva teoría constitucional!

Señor Ministro de Obras Públicas — Después dice Perriquet en el artículo 102 y 103: "La licitación puede ser atacada por irregularidad, sea que las formas necesarias no hayan sido observadas, sea que el adjudicatario haya sido dispensado de la observación de las condiciones exigidas.

Se ha sostenido que estas condiciones y formalidades se establecían en el interés general, y que no pertenece á los particulares invocar la violación. Esta doctrina nos parecería haber sido admitida, en su aplicación en el certificado de capacidad, por un decreto de 29 de Noviembre de 1866.

Sin embargo, no es admisible, es cierto, dice Amoc (que es también, como sabe el señor diputado, úno de los grandes autores de Derecho Administrativo), que habría ventajas considerables en colocar a todos los concurrentes a una licitación en el pie de una igualdad completa, y hacer una causa de nulidad de la violación de una de las formalidades cualquiera de la adjudicación, y después termina: "Sería justo igualmente considerar como nula toda adjudicación en la cual las formas esenciales hayan sido violadas, sin investigar qué influencia puede haber tenido la violación de estas formas".

Esto revela que no hay una doctrina absolutamente estricta, que queda siempre — y lo aceptan todos los autores de Derecho Administrativo,—a la interpretación de la autoridad superior, al Consejo Supremo. En este caso es el Consejo Nacional de Administración quien resuelve si se trata de condiciones no esenciales, que pudieran no haber sido llenadas, en el caso de que tuvieran consistencia las afirmaciones que hace el señor diputado interpelante. Una de ellas, por ejemplo, la de que el funcionario que presidió el acto de la licitación no era precisamente el jefe de la oficina respectiva, — que pudo faltar por cualquier circunstancia de carácter grave. El que presidió el acto era, sin embargo, un jefe de sección, y un jefe es una autoridad dentro de la Secretaría del Ministerio, una persona que tiene toda su responsabilidad y ante la cual, por consiguiente, puede celebrarse no esa, sino cualquier otra licitación.

Establece todavía Perriquet en el artículo 104 la facultad del Consejo de Administración de revisar en último término todo lo que se haga respecto de licitaciones: estudiar los antecedentes y resolver en definitiva. Dice: "De todo lo que hemos dicho (que son los antecedentes que he leído) es necesario deducir que la irregularidad (me permitirá el señor Presidente que lea lentamente, porque estoy traduciendo del francés en el momento) lleva forzosamente a la nulidad cuando se refiere a las condiciones esenciales. Pero no es necesario perder de vista que el Consejo de Estado se reserva el derecho de examinar si la irregularidad ha perjudicado al licitante que reclama. (Ancoc, tomo 2, número 637, página 27).

Esto quiere decir que todavía las licitaciones se revén; y que los actos de la licitación son considerados justos cuando no hay un licitador que reclama, porque indiscutiblemente, cuando los procedimientos no son del todo correctos, debe haber entonces alguna lesión de derecho, y cuando hay una lesión de derecho, el lesionado debe reclamar. ¿Quién de todos los proponentes se ha presentado al P. E. reclamando de la mala forma en que pudo hacerse esta licitación? Ninguno. El único que hizo cuestión de sus derechos fué el señor Paz, a quien se le adjudicó más tarde propuestas, y lo hizo muy bien, porque el P. E. entendió que había razón de su parte.

Señor Sosa — Pero en el acta, ¿no aparece la protesta de algunos proponentes?

Señor Ministro de Obras Públicas — He leído un escrito del señor Paz.

Señor Sosa — Y de varios por la hora: basta con eso.

Señor Ministro de Obras Públicas — No, señor.

Señor Sosa — ¡Cómo no! es una protesta que debió considerarse previamente.

Señor Ministro de Obras Públicas — No, señor: el señor Paz y Abal dejaron constancia; además, ellos tienen todas las vías judiciales contra la Administración Pública en el caso de que se consideren lesionados en sus derechos.

Señor Sosa — Pero como el Ministerio o el Consejo es el que tiene que estudiar luego esa acta, porque es la cabeza de la licitación, han podido entender que sobre la protesta firmada en dicha acta se pronunciaría el Consejo previamente a todo lo demás.

Señor Ministro de Obras Públicas — Se pronunció el Consejo de Administración: se pronunció aceptando la propuesta. Si se consideraban lesionados en sus derechos...

Señor Sosa — Perfectamente: estoy contestando a lo que dijo el señor Ministro. El señor Ministro dijo que nadie había reclamado.

Señor Ministro de Obras Públicas — No reclama: deja constancia; pero puede reclamar después de la resolución del Consejo. Dejó constancia en el acta, antes de que su derecho hubiera sido lesionado, pero sólo queda lesionado ese derecho cuando el Consejo de Administración, — a pesar de esa constancia, — resuelve en contra. Nadie se presentó reclamando. De modo que queda en pie lo que he manifestado.

He leído, señor Presidente, algunos de los párrafos esenciales de Perriquet a este respecto. No quiero fatigar con grandes lecturas a la Honorable Cámara, pero, sin embargo, es conveniente, por lo menos, indicar lo que dice a este respecto Cristophe, que es uno de los autores más notables en materia de Derecho Administrativo. Este autor se refiere a cuestiones que pueden tener su aplicación exacta, estricta, en la licitación que estamos nosotros discutiendo. De todas las aseveraciones de Cristophe y de Perriquet y Ancoc voy a hacer gracia a la Cámara. Estoy buscando sólo una declaración clara en lo que respecta a la publicidad, y tengo especial interés en esa declaración por ser la afirmación contraria a la base principal del dictamen del señor Fiscal de Gobierno. El Fiscal de Gobierno ha insistido especialmente en que — a pesar del carácter restringido de la licitación—debió hacerse público, por medio de avisos especiales, y el P. E. entendió que en el caso de licitación restringida, cuando se limita únicamente a determinadas personas, no corresponde de hecho la publicidad a que se refería el señor Fiscal de Gobierno. Por eso me permitirá el señor Presidente que insista en proporcionar este dato. Ancoc en su libro sobre Derecho Administrativo manifiesta que "según la circular del 26 de Marzo de 1885 no hay lugar para publicar las licitaciones con avisos públicos o en los diarios, puesto que los concurrentes capacitados son informados personalmente por cuenta de la Administración". Ancoc es toda una autoridad en materia administrativa y, es posiblemente, el autor que ha servido de guía a nuestros autores nacionales en materia de Derecho Administrativo. Pues bien, Ancoc se expide así, en esta forma clara. Me parece que es una cuestión de buen sentido práctico, señor Presidente, la que determina la opinión de Ancoc. ¿Qué utilidad tiene la publicidad de una licitación una vez que se ha admitido que esa licitación debe ser restringida, si la Administración por sus propios medios puede informar personalmente a cada una de las personas que se deban presentar a la licitación? La publicidad no tendría ningún efecto práctico, pues ella es necesaria a fin de que concurran todas las personas capacitadas o no a tomar parte en la licitación, pero en este caso, siendo restringido el número de los concurrentes, es lógico que el aviso se dirija únicamente a ellos y por medio de vías naturales que la Administración tiene para informarlos respecto de la licitación que se realiza. Así, pues, en lo que respecta a este punto — que constituía la base principal del informe del señor Fiscal de Gobierno,—yo acompaño también el pensamiento del P. E. Cuando se trata de una licitación restringida como ésta, no cabe la publicación de los avisos; están de más. Si se hizo esa publicación a que se refería el señor diputado interpelante, fué con el fin de advertir a esos proponentes que se había alterado la hora de la presentación de propuestas, porque como desde el momento en que se llamó a licitación se cambió el horario de las oficinas públicas en aquel momento, cuando se llamó a licitación, la hora para la apertura de propuestas era las 4 de la tarde, o sea las 16, mientras que después, en el momento de abrirse las propuestas, regía el horario matutino; por eso se publicó un aviso especial diciendo que las propuestas se abrirían a la hora 10 de la mañana, debido al cambio de horario.

Así, pues, señor Presidente, queda perfectamente aclarado todo lo que se refiere a las diversas incidencias de este asunto. Primero: se aprobó el procedimiento para la licitación, puesto que ese procedimiento es correcto, de acuerdo con los antecedentes por mí expuestos, y en los cuales no quiero insistir. Después de haberse aprobado ese procedimiento se dijo cuáles eran las propuestas que estaban en las condiciones requeridas por el pliego respectivo, y como se trataba ya de una tercera licitación, me parece que era exigir demasiado a la Administración Pública pedirle que realizara un cuarto llamado. En general, está admitido en todas las Administraciones que cuando a la segunda licitación se presenta un número restringido de concurrentes, — no los tres que están indicados como número para la primera licitación, — se resuelva sobre las propuestas que se tienen en mano, sobre todo cuando, como en el caso actual, la Inspección General de Saneamiento re-

clamaba de continuo ante el Consejo N. de Administración que era necesaria la adquisición inmediata de estos medidores, a fin de regularizar el servicio de aguas potables en las ciudades de Salto, Paysandú y Mercedes. Así, pues, luego de aprobada y después de un maduro examen de todas las incidencias del asunto, se aprobó lo actuado, estableciendo que los únicos que habían llenado las formalidades exigidas a los concurrentes fueron los señores Marcelino J. Pez y Compañía. El Concejo N. de Administración decidió que la oficina respectiva estudiara si convenía o no convenía el tipo de contadores propuesto. Produjo su informe la oficina respectiva, pero además del informe de la oficina respectiva, están también los certificados, que podría leer, — pero que constan en el expediente que está a disposición de los señores diputados, — expedidos por la Oficina de Saneamiento de la República Argentina.

Había, pues, la seguridad de que esos medidores llenaban las condiciones exigidas en esta clase de aparatos para un buen servicio público. En esas condiciones, siendo, por otra parte, el precio, un precio arreglado a la calidad del material, no había inconveniente ninguno en que la adquisición se realizara. Para estudiar estas cuestiones no es necesario proceder de acuerdo con un criterio completamente unilateral. Una cosa vale más o vale menos según los materiales de que está compuesta. El Ministro de Obras Públicas o el Consejo de Administración pudo comprar medidores a cinco reales también, pero le hubieran dado, indudablemente, "medidores de lata!" El señor Bianchi, o cualquiera de los otros proponentes, el señor Abal, según parece, presentaban medidores de precio algo menor que el indicado en la propuesta del señor Paz; no es menos cierto que otros proponentes, como Regusci y Voulminot y otros cuyas propuestas estaban en francos, según lo ha manifestado el señor diputado interpelante, también tenían precios superiores a los del señor Paz. De manera que, aparte de la del señor Abal, la de Paz, era la más barata de todas. Se trataba de un precio razonable, de un término medio entre los mayores y los menores de la licitación. Esto mismo, señor Presidente, tiene una importancia relativa, porque es necesario examinar el precio junto con el medidor para opinar sobre su costo. Si nosotros examinamos un precio junto con los demás precios, llegamos naturalmente a la conclusión de que el precio establecido para ese medidor es superior al de otro cualquiera; pero lo que es necesario examinar es el precio del medidor y el medidor mismo, y después el otro medidor y su precio correspondiente. De hecho, así, "prima facie", era posible observar que el material de este medidor estaba compuesto por cobre, bronce, plomo, materiales ricos, mientras que había otros medidores más baratos que examinándolos superficialmente, se veía que eran de hierro fundido y de substancias minerales que valen menos que aquellas de las cuales estaban compuestos los medidores aceptados. De manera que, en general, puede decirse que la elección fué buena, aún del punto de vista económico.

Por otra parte, en estas cuestiones, no es un misterio para nadie el precio de los materiales. Con hacer un telegrama a Norte América se sabe la cotización general de determinada clase de aparatos. De manera que es poco menos que imposible establecer un precio ridículo o que esté reñido con el interés general de la Administración. Si a mí, por ejemplo, en el caso actual, como funcionario director de todas las oficinas del Ministerio de Obras Públicas, se me dijera: "Yo le vendo a usted hierro a 220 pesos la tonelada", yo respondería: "Guárdese usted su hierro porque demasiado sé yo que en Montevideo se vende a 180 pesos la tonelada y que traído de Norte América ese hierro costaría 100 o 110 pesos la tonelada (c. i. f. Montevideo.

De manera que los precios no son secretos ni mucho menos. Esó es distinto a todo lo que pasa con otras obras públicas que tienen un carácter más complejo, como la ejecución de una casa o de un palacio. Entran allí infinidad de factores distintos, y son tan numerosos, que deben dar, por fuerza — llamados al examen y puestos en práctica y apreciados por personas distintas — deben dar, digo, resultados también muy distintos. Pero sucede lo mismo con las cotizaciones de un material establecido ya, de una máquina perfectamente definida. No pueden bajarse mucho los precios corrientes en plaza, porque de inmediato uno podría darse cuenta.

Por otra parte, el Ministerio ha tenido para resolver este punto — y me refiero en este caso especialmente a mi intervención...

Señor Sosa — ¿Me permite el señor Ministro, para formular una moción de orden?

Señor Ministro de Obras Públicas—Sí, señor.

Señor Sosa — Yo pediría que se prorrogara la sesión por un cuarto de hora, para terminar este asunto, porque yo voy a hablar sólo cinco minutos para contestar al señor Ministro.

Señor Ministro de Obras Públicas—Yo voy a terminar pronto.

Señor Bonnet — Entonces, que se prorrogue la sesión hasta terminar con el asunto. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Sosa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Puede continuar el señor Ministro.

Señor Ministro de Obras Públicas—Decía, pues, señor Presidente, que es posible hacer un control de precios, aunque sea "grosso modo", cuando se resuelve con una sola propuesta, en las condiciones de la propuesta del señor Paz. Por otra parte, el informe respectivo es claro, es definitivo. Los contadores llenaban todas las condiciones requeridas por el ensayo a que fueron sometidos. Ese informe, que podría ser leído ante la Honorable Cámara, es concluyente. Ha servido de base, a mi criterio, y ha servido de base, al criterio del Consejo Nacional de Administración, para dictar su fallo definitivo en este asunto, y estoy perfectamente convencido de que ese fallo está de acuerdo con las exigencias generales y contempla perfectamente los bien entendidos intereses de la Administración.

He terminado.

Señor Sosa — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Sosa — Yo creo que la Honorable Cámara queda perfectamente enterada de este asunto, por las manifestaciones que ha hecho el señor Ministro y por las que he hecho yo. Pero quiero, antes de que termine el debate, decir algunas palabras para precisar los términos que me han determinado a reclamar la presencia del señor Ministro en Sala.

Yo no voy a hacer excursiones a través de los tratadistas extranjeros para demostrar que el P. E. no se ha ajustado a las propias condiciones por él establecidas al aceptar la propuesta de que se trata, para la provisión de contadores.

Me basta invocar los términos expresos de las disposiciones que reglamentan las licitaciones en nuestro país y no en otros países extranjeros... Las opiniones de los autores están demás cuando la letra de la ley o del decreto que debe aplicarse a un caso concreto es perfectamente clara y hay que sujetarse a ella para poder cumplir todos los deberes que imponen las responsabilidades de los funcionarios.

Es fácil combatir un autor contrario; es fácil, — recordando la vieja anécdota del Parlamento Argentino, — poner una biblioteca frente a otra; siempre los autores tienen razón para justificar cualquier cosa: todo es una cuestión de pugna verbal de intereses o de doctrinas.

En este caso yo sostengo que el P. E. ha faltado a dos disposiciones expresas del Reglamento General de condiciones para las licitaciones de obras públicas; y el señor Ministro no ha podido demostrar lo contrario. Ha ensayado sólo un argumento, que me parece pueril: el argumento de que una decisión del Consejo de Administración deroga otra disposición del mismo P. E.

Esta es una modernísima teoría constitucional. El decreto que se refiere a los pliegos de condiciones generales está firmado por todos los Ministros de Estado, porque obliga a todas las reparticiones públicas. En cambio, la resolución que aceptó una determinada propuesta, en este caso de la provisión de contadores, está firmada sólo por el señor Ministro de Obras Públicas, y por más valiosa que sea su autoridad, constitucionalmente no está autorizado para anular las resoluciones firmadas por todos los demás Ministros!

Este pliego, que es un decreto del P. E., con la rúbrica de todos sus Ministros, dice lo siguiente: "Vencido el plazo indicado en el aviso de licitación, no se admitirá bajo ningún pretexto ninguna propuesta nueva, ni aclaración, ni modificación a las propuestas presentadas en tiempo", y el Ministerio de Obras Públicas, con fecha Diciembre 15 de 1919, había publicado el siguiente aviso: "La Secretaría del Ministerio de Obras Públicas hace saber a los interesados que, con motivo del nuevo horario, se ha fijado la hora diez de los días respectivamente indicados para la recepción de las propuestas relativas a la construcción de obras y suministro de materiales a que se refieren los avisos de licitación mandados publicar. — Montevideo, Diciembre 15 de 1919. — La secretaría". Lo que quiere decir que si en un aviso oficial del Ministerio de Obras Públicas se determinaba que a las diez de la mañana de un día indicado se abrirían las propuestas para la provisión de contadores, y no se abrieron a esa hora, sino media hora y una hora después, admitiéndose a todos los licitantes que se presentaron, se cometió una transgresión evidente de disposiciones que tutelaban y garantizaban el llamado a licitación.

Señor Ministro de Obras Públicas — Pero si no se han aprobado esas propuestas, señor diputado.

Señor Sosa — Yo no he hablado de aprobarse: he hablado de presentarse o aceptarse.

Señor Ministro de Obras Públicas — Señor diputado: el empleado que recibe las propuestas no tiene autoridad para rechazar ninguna propuesta. Debe aceptarlas todas. ¿Qué mal causa a la Administración Pública con ese hecho...

Señor Sosa — ¡Es otra teoría curiosa del señor Ministro!

Señor Ministro de Obras Públicas — ... aceptar las propuestas y dejar constancia de que se han presentado fuera de hora?

Señor Sosa — Si el señor Subsecretario de Obras Públicas estuviera sentado al lado del señor Ministro en estos momentos, yo invocaría su opinión definitiva al respecto, porque el señor Rodríguez, que tiene una larga experiencia en ese Ministerio, ha cumplido siempre estrictamente esta condición fundamental del pliego de condiciones: no admitir ninguna propuesta fuera de hora. Yo reclamo su opinión, si es necesario.

Señor Ministro de Obras Públicas — ¿Y por qué no la ha reclamado el señor diputado?

Señor Sosa — Porque no creí, señor Ministro, que cuando media un aviso oficial determinando la hora exacta de la apertura de las propuestas, se pudiera decir que esa hora es elástica, y que se pueden admitir propuestas que vengan después, aún contra los intereses y derechos de los primeros proponentes...

Señor Ministro de Obras Públicas — ¡Es lo que no ha demostrado el señor diputado!

Señor Sosa — ... y aún contra todas las garantías naturales que para algo contienen los Reglamentos respectivos.

Señor Ministro de Obras Públicas — ¡Pero qué garantías naturales! ¡Si no ha demostrado que se perjudica a los primeros proponentes, desde que no se aceptan las otras propuestas!

Señor Sosa — Yo no tengo que demostrar si en este caso preciso ha habido ese perjuicio de intereses o de derechos; yo, lo que digo, es que cuando se dictan disposiciones reglamentarias de un acto público, es para cumplirse...

Señor Ministro de Obras Públicas — ¡Y están cumplidas, estrictamente, señor diputado!

Señor Sosa — ... y en este caso, si el aviso oficial del Ministerio de Obras Públicas establecía de una manera expresa que las propuestas debían abrirse a las diez de la mañana, no decía que debían abrirse a las diez y media, cuando concurrieron otros licitadores, que a la hora de antemano establecida no se hallaban presentes. Lo que quiere decir, y el señor Ministro no me lo puede negar, ...

Señor Ministro de Obras Públicas — Habla de la presentación.

Señor Sosa — ... que cuando hablo de la apertura de las propuestas hablo también de la presentación.

Señor Ministro de Obras Públicas — Ha hablado únicamente de aceptación.

Señor Sosa — Lo que quiere decir, señor Ministro, que en el momento en que se presentaron las propuestas, ya se faltó a una disposición expresa del Reglamento respectivo.

Señor Ministro de Obras Públicas — Es lo que no ha demostrado el señor diputado.

Señor Sosa — ¡Pero, señor! ¡Si el acta que ha leído el señor Ministro dice que se abrieron las propuestas a las diez y media!...

Señor Ministro de Obras Públicas — Pero habla de "presentación" y no de "apertura".

Señor Sosa — Déjeme explicar.

...Si la propia acta que ha leído el señor Ministro dice que se han abierto las propuestas a las diez y media y a las once de la mañana!

Señor Ministro de Obras Públicas — ¡Pero dice también cuáles son las que se presentaron a las diez de la mañana, y esa es la parte interesante del acta, y a ésa no se refiere el señor diputado!

Señor Sosa — Sí, señor; y el aviso respectivo del propio Ministerio de Obras Públicas decía que esas propuestas debían abrirse a las diez! Es evidente que el empleado encargado de esa tarea faltó a una disposición expresa de los pliegos respectivos. Eso no lo puede negar el señor Ministro.

Señor Ministro de Obras Públicas — No, señor: el empleado encargado de esa tarea aceptó las propuestas estableciendo claramente la hora en que se presentaban para dar a la Administración, como es de práctica, todos los elementos de juicio necesarios para resolver en definitiva.

Señor Sosa — Pero no es así que se hacen esas cosas, y por eso yo decía hoy que...

Señor Ministro de Obras Públicas — Yo creo que es así que se deben hacer.

Señor Sosa — ... si estuviera el señor Subsecretario de Obras Públicas aquí, opinaría en una forma completamente distinta a la del señor Ministro...

Señor Ximénez — Y podía opinar mal.

Señor Sosa — ... porque él ha actuado siempre en licitaciones, y ha considerado siempre, en virtud de los propios procedimientos observados, que eso de la hora es una garantía capital. En el caso de que se trata, — ya lo dije, — la media hora de espera que se le dió a ciertos licitantes...

Señor Ministro de Obras Públicas — Es que no se les dió, porque no se aceptaron las propuestas.

Señor Sosa — ... y yo descarto toda suposición injuriosa, la media hora que se les dió de espera a ciertos licitantes, les sirvió para traer la cotización del día en francos, cuando otros proponentes traían, en perjuicio suyo, la cotización del día anterior.

Señor Ximénez — Pero todas fueron excluídas.

Señor Sosa — Pero, ¿iba a adivinar el empleado que iban a ser excluídas cuando se presentaron?

Señor Ministro de Obras Públicas—Porque se presentaron fuera de hora.

Señor Sosa — Se presentaron fuera de hora; pero el señor Ministro declaró que si se rechazaron fué porque no habían llenado ciertas condiciones del pliego respectivo.

Señor Ministro de Obras Públicas — Y además, que podrían no rechazarse por ése hecho, siempre que se abrieran todas al mismo tiempo.

Señor Sosa—El "además", no lo dijo.

Señor Ministro de Obras Públicas—Se lo agrego ahora, no tengo el menor inconveniente.

Señor Sosa — Pero lo que yo estoy demostrando — y lamentaría que me hicieran dilatar este debate — es que se faltó a disposiciones expresas de los pliegos de licitación, y se faltó, desde el momento en que me consta que la licitación era para las diez de la mañana y que se abrieron las propuestas a las diez y media y once y media de la mañana.

Señor Ministro de Obras Públicas—Pero el señor diputado ha insistido en que la apertura es distinta de la presentación; que son dos cosas diferentes.

Señor Sosa—La presentación y la apertura son dos actos sucesivos, casi simultáneos.

Señor Ministro de Obras Públicas—Pero no simultáneos.

Señor Sosa—Yo presento la propuesta en el momento en que el aviso correspondiente me lo indica, y en este caso, a las diez de la mañana, y en ese mismo momento el empleado encargado de la licitación, dice: "Queda terminada la recepción de las propuestas y vamos a abrir las que se han presentado". Esa es la práctica invariable en la Administración Pública.

Señor Ministro de Obras Públicas — No es invariable.

Señor Sosa—Es la práctica invariable de todas las oficinas del Estado, y yo desearía que el señor Ministro...

Señor Ministro de Obras Públicas — No es práctica invariable, señor diputado, y yo le voy a citar procedimientos administrativos...

Señor Sosa—Yo he llamado muchas veces a licitación, como Presidente de la Comisión del Palacio Legislativo, y así también se ha hecho en aquella repartición pública, no aceptándose propuestas, muchas veces, por haber llegado minutos después.

Señor Ministro de Obras Públicas — También la ley de timbres dice que se deben presentar las propuestas en papel sellado, y, sin embargo, es práctica en toda la Administración aceptar propuestas que no vienen en papel sellado.

Señor Sosa—Esa es una ilegalidad. Si la ley dice que se deben presentar en papel sellado, es nula la propuesta que se presenta contra la ley.

Señor Ministro de Obras Públicas — Ilegalidad que ha cometido el señor diputado, como lo puedo probar ahora con datos concluyentes...

Señor Sosa—Tal vez; pero yo nunca me he presentado a una licitación!

Señor Ministro de Obras Públicas — ... que siendo Presidente de la Comisión del Palacio Legislativo ha aceptado licitaciones que no venían con el sellado correspondiente.

Señor Sosa — Porque la Comisión del Palacio Legislativo, contra mi opinión, habrá resuelto aceptarlas; pero yo no tengo nada que ver con ello.

Señor Ministro de Obras Públicas — Licitaciones que yo le podría leer, donde el señor Sosa dice: "se repondrá el sellado correspondiente".

Señor Sosa—Por lo demás, la Comisión del Palacio Legislativo es una Comisión autónoma, no está regida por las disposiciones generales de la Administración...

Señor Ministro de Obras Públicas — ¿De modo que está fuera de todo control legal?

Señor Sosa — ... y esa Comisión, en ningún caso ha dado motivo a una sola protesta en sus llamados.

Señor Ministro de Obras Públicas — Tiene razón el señor diputado. Si yo también lo sostengo.

Señor Sosa—Y eso que el señor Ministro se ha presentado en algunas licitaciones.

Señor Ministro de Obras Públicas — ¡Pero, señor diputado: yo le doy la razón. Creo que aunque no se presenten en papel sellado, reponiéndolo, se pueden aceptar. Yo admito esa falta que no considero escencial, pero yo aplico ese criterio para mí y para el señor diputado, pero el señor diputado lo aplica para él y me lo niega a mí!...

Señor Sosa—Yo no he procedido de ninguna manera.

Señor Ministro de Obras Públicas — ... Y ésa es la diferencia!...

Señor Sosa—Yo quiero dejar constancia de este primer hecho: que en lugar de abrirse las propuestas a las diez de la mañana, se abrieron a las diez y media y a las once y media, contra una disposición adoptada de antemano en garantía común. Segundo hecho: "En la Capital, —dice el artículo 9.o,—se abrirán los pliegos por el Secretario de la oficina y en presencia del Director de la misma". Esto tiene su gran importancia. Ya no me refiero al caso actual. Tiene una gran importancia porque en las licitaciones...

Señor Ministro de Obras Públicas — ¿Me permite una interrupción, de orden, casi?... El señor diputado está confundido, hay dos decretos: uno de ellos dice: "Pliego de condiciones generales para la construcción de obras públicas"; y el señor diputado lee para este caso el artículo 9.o de éste que es para la construcción de obras públicas! Aquí no se trata de construcción de obra pública!

Señor Sosa—Sí, podrá ser por lo que quiera.

Señor Ministro de Obras Públicas — No, señor: hay que poner las cosas en su lugar. El señor diputado tiene que leer el artículo del decreto que señala el procedimiento para la licitación.

Señor Sosa — ¿Lo tiene el señor Ministro?

Señor Ministro de Obras Públicas — Sí, señor; aquí está.

Señor Sosa — ¿Podría leerlo?, porque yo no lo tengo.

Señor Ministro de Obras Públicas — Ese artículo que usted lee no es el del pliego de condiciones. El decreto que el señor diputado debe leer es el siguiente:

"Procedimiento para las licitaciones", su fecha es de Enero 6 de 1911.

Señor Ximénez — Sería una cita errónea.

Señor Ministro de Obras Públicas — Es una cita errónea!

Señor Sosa — Dígame la verdadera.

Señor Ministro de Obras Públicas — El verdadero no es el que el señor diputado quiere leer. Lo que lee es un decreto que no viene al caso.

Señor Sosa — ¿No lo tiene el señor Ministro, tampoco?

Señor Ministro de Obras Públicas — Pero, señor diputado: vea que dice "pliego de condiciones para la construcción de obras públicas", y esto no es construcción de obra pública!

Señor Sosa — Aquí dice: "En la capital los pliegos serán abiertos..." Y ¿cuál es el otro pliego?

Señor Ministro de Obras Públicas — El otro decreto general dice: "Procedimientos para las licitaciones", y está en la página 31, que es el que no ha leído el señor diputado.

Señor Sosa — ¿De esto mismo?

Señor Ministro de Obras Públicas — Sí, señor. Lea en la página 31: "Procedimientos para la licitación".

El señor diputado está leyendo lo relativo a la construcción de obras públicas que ese caso se ha establecido así, precisamente, la presencia del jefe respectivo, porque una obra pública es una cosa de carácter complejo, en cuya licitación puede haber cuestiones complejas que se han de resolver de inmediato.

Señor Sosa — Y en las licitaciones ¿no exigen eso, en general?

Señor Ministro de Obras Públicas — Eso lo sabrá el señor diputado que estudió el asunto!

Señor Sosa — Pero el señor Ministro está más habilitado que yo, porque me figuro que si el Ministerio a su cargo llama a licitación es porque el señor Ministro conoce los pliegos.

Señor Ministro de Obras Públicas — Pero también me figuro que si el señor diputado hace una interpelación, conocerá para hacerlo, por lo menos, el decreto de la licitación!...

Señor Sosa — No, porque no tengo mayormente por qué leerlo.

Señor Ministro — Yo, señor diputado, no vengo a dar lecciones de licitación! Vengo a explicar los procedimientos del P. E., nada más.

Señor Sosa — Nunca me supuse, señor Presidente, que se desconociera un hecho que invariablemente se ha repetido en el mismo Ministerio de Obras Públicas hasta ahora, y es el de que se abrieran las propuestas, no ya sólo ante el jefe de la repartición respectiva, sino ante el Subsecretario de Obras Públicas. Sólo en este caso y no sé si habrá algún otro, bajo la administración del señor Ministro, se habrá podido abrir propuestas ante un empleado subalterno. Eso nunca había pasado en el Ministerio de Obras Públicas.

Señor Ministro — Un jefe de sección no es un empleado subalterno.

Señor Sosa — Y un jefe de sección no tiene que intervenir en las licitaciones, porque no son de su resorte. Si es lógico que haya una gran responsabilidad en estos casos, es justo también que se busque el funcionario más altamente colocado para asumirla.

Señor Ministro de Obras Públicas — ¿Pero qué clase de responsabilidad puede haber en el caso de una licitación de materiales?...

Señor Sosa — La prueba está, señor Ministro...

Señor Ministro de Obras Públicas — La prueba está en que el decreto para la licitación no establece lo que dice el señor diputado: esa es la prueba.

Señor Sosa — No: si el señor Ministro niega, debe empezar por leerlo. Yo hago esta afirmación rotunda: no hay ningún decreto, absolutamente ningún decreto que diga que sea ante el Jefe de Sección que se deben abrir las propuestas de licitación.

Señor Ministro de Obras Públicas — Lea el decreto que diga eso.

Señor Sosa — Yo hago esa afirmación. Si el señor Ministro tiene la prueba a mano de lo contrario, que me la dé.

Señor Ministro de Obras Públicas — ¡Qué prueba tengo, si le digo que no tengo ningún decreto que diga eso! Es el señor diputado quien tiene que probar.

Señor Sosa — Yo afirmo eso: que no hay ningún decreto...

Señor Ministro de Obras Públicas — Afirma, pero no lo demuestra.

Señor Sosa — ... ningún decreto que establezca que el Oficial de Sección es el que debe proceder a la apertura de las propuestas.

Señor Ministro de Obras Públicas — Pero el señor diputado no se da cuenta de que cuando afirma una cosa tiene que probarla!

Señor Sosa — Ya se lo voy a demostrar cuando encuentre la disposición, pero voy a terminar este punto.

Yo entiendo que en ese momento no era el Oficial de Sección el que debía estar presente.

Señor Ministro de Obras Públicas — Yo no entiendo así, señor diputado, y el Consejo de Administración tampoco lo entiende así.

Señor Sosa — Y hago la afirmación, repito, definitiva y categórica, de que no hay ninguna disposición que establezca que sea el Jefe de Sección el que presencie ese acto.

Señor Ximénez — Tampoco se lo prohibe.

Señor Ministro de Obras Públicas — Lo que la ley no prohibe es porque lo permite.

Señor Sosa — Esos son dos hechos fundamentales, a mi juicio, que invalidan el acto realizado, porque contrarían disposiciones expresas. Pero, a mi juicio, sin volver a otras cosas de que habló antes, lo que invalida más la resolución ya adoptada por el Consejo de Administración es el precio de los proponentes cuyos medidores fueron admitidos. El señor Ministro dice: los precios de todas estas cosas son conocidos. No hubo, por lo demás, otros licitadores en competencia, porque habían sido descartados en virtud de que no habían llenado las condiciones del pliego respectivo. Muy bien: pero ese preciso argumento es el que yo invoqué para decir que el llamado debió anularse, porque no había competidores, porque los que no pudieron intervenir en la decisión definitiva del asunto, ofrecieron precios mucho más económicos, — y el señor Ministro me contestará: Pero eran otros contadores; podrían poner aparatos de inferior condición de los demás...

Señor Ministro de Obras Públicas — ¿Pero cuántos precios había inferiores?

Señor Sosa — Déjeme terminar, le pido por favor.

"Esos aparatos eran inferiores, no valían tanto como los aceptados. Nosotros hacemos un telegrama a Estados Unidos y tenemos los precios exactos". Perfectamente. ¿Pero quién le dijo al señor Ministro que los otros aparatos no aceptados eran inferiores, si empezó por declarar que sólo se ha revisado, se ha examinado los aparatos presentados por el licitante vencedor?

¿Quién nos dice a nosotros, al Parlamento que tiene la vigilancia suprema de la Administración, que los otros contadores ofrecidos, algunos de ellos a mitad de precio, en relación al aceptado, no son tan buenos como este mismo?

Señor Ministro de Obras Públicas — ¿Quiere decirme cuáles son los que se han ofrecido a mitad de precio?

Señor Sosa — Se lo voy a decir. El señor Paz ofreció un tipo a 12.60; el señor Abal a 8.50 y el señor Oscar Pintos a 11 pesos.

Señor Ministro de Obras Públicas — No veo ninguno que sea a la mitad.

Señor Sosa — Le voy a decir. El segundo tipo, tres cuarto de pulgadas, a 17.50 el señor Paz; 10.20 el señor Abal, y 17.36 el señor Pintos. Ya en este caso de 10 pesos, si no es la mitad, al menos está cerca! Pero hay otro más. En el tercer tipo, 25 pesos el señor Paz, 12 pesos (menos de la mitad) el señor Abal, y 23 pesos el señor Pintos. Queda así demostrado lo que yo dije.

Señor Ministro de Obras Públicas — ¿Me permite el señor diputado?

Casualmente he encontrado el documento que necesitaba el señor diputado para lo que él mismo no quiere demostrar.

Señor Sosa — Déjelo para el final, señor Ministro, porque me voy a confundir con estos números, y quiero terminar de una vez.

Yo estaba demostrando ahora que, aun prescindiendo de todos los otros defectos, en cuanto al precio que es muy interesante, por cierto, no pudo aceptarse para un tipo el doble del propuesto por otro, a causa, tan solo, de que ese proponente no haya podido intervenir en la decisión definitiva del asunto, por no haber llenado ciertas exigencias del pliego de condiciones. Si es verdad que algunos señores no llenaron esas condiciones, y que debieron descartarse, — cosa que yo no discuto, — es verdad también que esas propuestas le daban un indicio al P. E. sobre precios más económicos, y era justo que si no quedaba nada más que un proponente en pie, se tuviera en cuenta el precio de los otros antes de resolverse, sin competencia, aceptar la propuesta del único que quedaba subsistente, en virtud de haber llenado las condiciones establecidas. Así, pues, que no sólo en este caso concurren defectos de procedimiento, a mi juicio graves, para invalidar todo el acto de la licitación, sino también una circunstancia como esta del precio, que es muy importante, porque si nosotros aceptamos la propuesta de determinada persona con precios, alguno de los cuales doble al de otros cuya oferta no ha podido ser legalmente considerada en el momento de resolverse, nosotros prescindimos, por lo menos, de un elemento valioso de juicio. ¿Sabemos que hay otras personas que ofrecen esos mismos o parecidos, o análogos aparatos a un precio mucho más reducido? ¿Qué corresponde, entonces? Anular la licitación, llamar a una nueva licitación, y ver si es cierto que esos señores que se han presentado en condiciones mucho más ventajosas que aquel otro, que quedaba subsistente en la licitación anterior....

Señor Ministro de Obras Públicas — ¡Para que la gane ese señor! Es una cosa preestablecida, señor diputado, porque hay interés de parte de los licitadores de que se abran las propuestas para conocer los otros precios de los licitadores que han perdido la licitación. En esa forma, mejorarán la suya en el segundo llamado.

Señor Sosa — No, señor; porque el Poder Administrador, que es el que paga, debe tener muy en cuenta todos los elementos para determinar exactamente el precio de la cosa que compra. Si, como en este caso, tiene unos cuantos licitadores que se han presentado con precios inferiores, es lógico pensar, por lo menos, que en otra nueva licitación, acaso esos mismos precios se mejorarían. Desde el momento que no se había hecho revisión de contadores por los otros, no se podía saber si esos contadores eran superiores o inferiores a aquellos cuya propuesta fué aceptada.

Señor Ministro de Obras Públicas — Era exactamente lo mismo, porque no se

hubieran presentado los que no habían cumplido el pliego de condiciones.

Señor Sosa — Yo no critico eso. Si esos señores estaban fuera del pliego de condiciones, hizo bien el señor Ministro en descartarlos.

Yo no digo nada de eso: creo que debió descartarse a todos.

Señor Ministro de Obras Públicas — ¿Por qué vamos a descartar a este proponente, si ha cumplido con todas las condiciones?

Señor Sosa — Pero ya que se había ensayado o revisado uno de los contadores, uno de los modelos propuestos y no se sabía, por el hecho precisamente de haberse descartado la propuesta de los otros, cómo eran los demás, y, sin embargo, el precio de éstos revisados o examinados era muy superior a los otros, lo lógico hubiera sido, a mi juicio...

Señor Ministro de Obras Públicas — Era muy superior a uno, señor diputado.

Señor Sosa — ... esperar un poco más, ya que se había perdido un año en este asunto, llamando a una nueva licitación, también restringida entre los que se habían presentado, y explorar de nuevo los precios antes de resolver en definitiva. Eso, a mi juicio, es lo que debió hacerse, y se hubieran contemplado entonces los intereses económicos del Estado respecto de precios, con las otras circunstancias que yo he determinado, y que a mi modo de ver, invalidan absoluta e insanablemente el acto de apertura de las propuestas.

Es lo que quería decir.

Señor Ministro de Obras Públicas — Como le había anunciado al señor diputado, deseaba poner en sus manos el documento que echa por tierra en absoluto los argumentos que ha hecho respecto de este asunto de la licitación. El señor diputado me lo pedía; yo deseaba no entregárselo, pero ya que el señor diputado lo quiere, lo pondré en sus manos para que se sirva leerlo a los fines que le convengan.

El decreto a que hacía alusión anteriormente, dice: "Las propuestas serán recibidas y abiertas en presencia de los proponentes o de quienes los representen"... ya ve que dice aquí "recibidas" y "ante el jefe de la repartición o quien lo represente, del Escribano de Gobierno o Actuario del Juzgado Letrado Departamental. Si se trata de licitaciones importantes en la Capital o en los Departamentos, y de los Secretarios y del Secretario, —oiga bien,— o funcionario que haga sus veces".

Esta es una licitación de menos significación, porque se trata de una adquisición por valor de 50.000 pesos.

Señor Sosa—¿Es todo lo que tenía que decir el señor Ministro?

Señor Ministro de Obras Públicas — Sí, para demostrarle al señor diputado que no tiene razón.

Señor Sosa — La lectura del señor Ministro confirma mis opiniones, y le voy a decir por qué.—(Hilaridad).

Señor Ministro de Obras Públicas — Es una manera de argumentar que hasta provoca la hilaridad de la Cámara.

Señor Sosa—No, señor. Yo no estoy acostumbrado a decir cosas que provoquen hilaridad.

Señor Ministro de Obras Públicas — Es una cuestión de hecho. No es una cuestión injuriosa de la Cámara.

Señor Sosa—Y no le permito que diga eso. Apelo a la Cámara a ver si es capaz de hacerlo.

Señor Ministro de Obras Públicas — ¡Es una cuestión de hecho!

Señor Sosa—Es el señor Ministro el que está provocándola con este hecho que confirma absolutamente mis opiniones, porque él leo una disposición que dice que las licitaciones deben hacerse ante los jefes de las reparticiones o de quienes los representen. ¿Es así, o no es así?

Señor Ministro de Obras Públicas — Y después dice: "De los Secretarios o funcionarios que hagan sus veces".

Señor Sosa—Secretarios o funcionarios, o lo que quiera. El Jefe de la repartición de Saneamiento no fué llamado para presenciar esta propuesta y en cambio la presenció y presidió un empleado que no corresponde a Saneamiento, y que en consecuencia tampoco podía representarlo.

Señor Ximénez—Pero en nuestro régimen administrativo representaba la autoridad.

Señor Sosa—¿De quién?

Señor Ximénez—La autoridad del Ministerio.

Señor Sosa—¿Pero, por qué se prescindió entonces del jefe de la repartición?

Señor Ministro de Obras Públicas — Porque la licitación se hizo por la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas...

Señor Sosa—Como todas las licitaciones.

Señor Ministro de Obras Públicas — No, señor; porque hay muchas que se realizan por las oficinas del Ministerio.

Señor Sosa—Esas son las sin importancia.

Señor Ministro de Obras Públicas — Por ejemplo, la Dirección de Arquitectura realiza licitaciones por más de 50.000 pesos.

Señor Sosa—Autorizadas por el Ministerio.

Señor Ministro de Obras Públicas — Autorizadas por el Ministerio, si se quiere, pero en este caso se efectuó por la Secretaría y de ahí que haya sido el Secretario el que presenció la apertura.

Señor Sosa—Pero el señor Ministro sabe que todas las licitaciones se hacen por Secretaría.

Señor Ministro de Obras Públicas — No, señor; nunca se hacían por Secretaría.

Señor Sosa—O se hacían.

Señor Ministro de Obras Públicas — No, señor; nunca se hacían por Secretaría. Es perfectamente al revés de lo que dice el señor diputado: se hacían siempre por intermedio de la oficina respectiva, y soy yo quien ha establecido ese procedimiento.

Señor Sosa—¿De que se hace por Secretaría? Entonces quiere decir que tengo razón, que se hacen casi todas por Secretaría!

Señor Ministro de Obras Públicas — Tal cual digo, se procede en todas las reparticiones que yo dirijo.

Señor Sosa—Lo que quiere decir que se hacen por Secretaría casi todas las licitaciones!

Señor Ministro de Obras Públicas — Claro. Es al revés de lo que dice el señor diputado.

Señor Sosa—¿Cómo, al revés, si el señor Ministro me dice que él ha determinado que se hagan por Secretaría?

Señor Ministro de Obras Públicas — Y después dice claramente al final ese párrafo: "y del Secretario o funcionario que haga sus veces". De manera que establece claramente que sea el Secretario o en cualquier caso...

Señor Sosa—Pero no fué el Secretario en este caso.

Señor Ministro de Obras Públicas — "O el funcionario que haga sus veces". Era un jefe de sección que es el inmediatamente inferior al Subsecretario del Ministerio.

Señor Ximénez—Y que podía representarlo.

Señor Sosa—Podría representarlo si el jefe no hubiera podido asistir, porque no se puede invocar la representación de nadie cuando no se le invita a concurrir al acto. Ese señor no delegó su representación con autorización del Ministerio. En este caso se le invitó a concurrir: se llamó a un empleado extraño.

Señor Ministro de Obras Públicas — Porque éste no era el que hacía la licitación. La licitación la hacía la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas.

Señor Sosa—Pero la disposición que ha leído el señor Ministro dice que será en presencia del jefe de la repartición.

Señor Ximénez—O quien lo represente.

Señor Sosa—O quien lo represente. Pero que lo represente, ¿cuándo? Cuando él no pueda ir. Pero en este caso no se le invitó.

Señor Ramírez—Lo represente cuando se lo encarguen. No necesitá poder ante escribano público. Si lo encarga el superior, lo representa.

Señor Ximénez—Fatalmente.

Señor Sosa — Ante escribano público, no; pero lo representa, ¿cómo? Lo representa cuando él no puede concurrir.

Señor Ramírez—¡Quién sabe si podía o no podía concurrir!

Señor Sosa—¿Y por qué se prescindió del jefe de la repartición?

Señor Ramírez — Porque tenía otras ocupaciones.

Señor Sosa—No, señor! No se le dijo nada.

Señor Ramírez—No se le tenía que decir nada.

Señor Sosa—Pero, entonces, ¿por qué se ocupaba? ¿En qué quedamos?

Señor Ramírez—Si no tenía que hacer nada! Con delegar en otro funcionario, está todo hecho.

Señor Ministro de Obras Públicas—Sobre todo, está clara, señor diputado, la parte final donde dice: "Serán abiertas en presencia de los Secretarios o funcionarios que hagan sus veces en las diversas reparticiones, cuando se trata de licitaciones de pequeña importancia."

De manera que en las licitaciones de pequeña importancia puede ocurrir...

Señor Sosa—Pero esta era de importancia. Se trataba de 60.000 pesos. Me parece que es importante.

Señor Ministro de Obras Públicas—No, señor: una licitación de importancia será la que se va a realizar para la línea de San Carlos a Rocha, que representa tres millones de pesos...

Señor Sosa — Todo lo que sea dinero es importante.

Señor Ministro de Obras Públicas—... y, en ese caso, establece el decreto que debe hacerse en presencia del Escribano de Gobierno o Actuario del Juzgado Letrado Departamental, pero sería ridículo cumplir con este requisito especial para una licitación de cuarenta o cincuenta mil pesos que dentro del orden general administrativo puede asegurarlo es una licitación sin ninguna importancia.

Señor Sosa—No apoyado. Todas las licitaciones tienen importancia.

Señor Ministro de Obras Públicas—Sí, señor, pero desde el punto de vista de las disposiciones de este decreto es otra cosa. Tiene importancia de un centésimo para arriba...

Señor Sosa — Es claro, estamos de acuerdo.

Señor Ministro de Obras Públicas—... desde que empieza a tener una valorización material tiene alguna importancia, y el decreto se aplica con la misma corrección, a partir de un centésimo.

Señor Sosa—Quiere decir que estamos de acuerdo, que tiene importancia.

Señor Ministro de Obras Públicas—Pero yo me refiero desde el punto de vista del decreto, de sus disposiciones para el acto!

Señor Sosa—Del decreto, no; de la importancia del asunto!

Señor Ministro de Obras Públicas—La importancia que le da el decreto para determinar las personas que deben presidir la licitación!

Señor Sosa—La importancia la da el asunto.

Señor Ramírez—Yo creo que si el señor diputado y el señor Ministro están de

acuerdo, podríamos dar el punto por suficientemente discutido.—(Apoyados).

Señor Ministro de Obras Públicas—No tengo inconveniente.

Señor Bonnet—Yo haría una moción, señor Presidente, que generalmente es de orden: que oídas las explicaciones del señor Ministro, la Cámara resuelve pasar a la orden del día.

Señor Sosa — No hay por qué votar nada.

Señor Bonnet—Como es la fórmula sacramental, por así decirlo, hago moción en ese sentido.

Señor Sosa—Yo no he propuesto ninguna cuestión concreta para no entrar a discutir la cuestión constitucional ampliamente.

Soy de los que creen que la Cámara tiene facultades para observar y para censurar al P. E., pero tendríamos que abocarnos por un asunto que para el señor Ministro no tiene mayor importancia, a todo un alto debate constitucional, que nos haría perder el tiempo cuando asuntos de mayor urgencia reclaman nuestra atención.—(Apoyados).

Si eso no se hubiera producido, yo hubiera propuesto que se declarara por la Cámara que el P. E. no se ha ajustado a las disposiciones que rigen en materia de licitación, y que por consiguiente debió anular ésta de que tratamos.

Señor Ministro de Obras Públicas — ¿Puedo retirarme, señor Presidente?

Señor Presidente — Sí, señor.

(Se retira el señor Ministro de Obras Públicas).

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Podríamos limitarnos a levantar la sesión. — (Apoyados).

Señor Presidente — ¿El señor Bonnet insiste en su moción?

Señor Bonnet — Yo presenté la moción, señor Presidente, porque es la costumbre y es la práctica que una vez oídos los informes de los señores Ministros, se haga una moción por el estilo de la que he formulado.

Señor Sosa — Pero yo, si se presenta esa moción, tendría que discutirla.

Señor Bonnet — No afecta a nadie.

Señor Sosa — Afecta, porque yo entonces tendría que formular lo que creo pertinente, mientras que si la Cámara no se pronuncia sobre nada...

Señor Bachini — Desde que el señor diputado interpelante no ha presentado ninguna moción, me parece que con levantar la sesión, ya es bastante.

Señor Rodríguez Grolero — ¿Pero este asunto no figuraría más en la orden del día?

Señor Bachini — No, señor: ya quedaría terminado.

Señor Rodríguez Grolero — Si queda establecido eso, muy bien.

Señor Bonnet — Yo no tengo mayor interés.

Mi moción era para que el asunto quedara terminado.

De manera que si con levantarse la sesión este asunto queda terminado, yo no insisto en mi moción.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se accede al retiro de la moción del señor diputado Bonnet.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 18 y 30).

Clemente Martínez,
Director de Taquígrafos.

104.a SESIÓN ORDINARIA

SEPTIEMBRE 24 DE 1920

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CARLOS MARIA SORIN

SUMARIO

1—En Montevideo, a los veinticuatro días del mes de Septiembre del año mil novecientos veinte, siendo las dieciséis horas quince minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Airaldi, Alzaga, Amaro, Macedo, Amighetti, Antuña, Aramendía, Arias, Arrillaga, Artagaveytia (don Adolfo), Artagaveytia (don Manuel), Astiazarán, Bachini, Baciga-lupi, Barbato, Bellini Hernández, Berro (don Aureliano), Berro (don Emilio), Berro (don Roberto), Bonnet, Buero, Burmester, Canessa, Cañizas, Carnelli, Castro Zabaleta, Colistro, Comas Nin, Coronel, Cosío, Delfino, Doria, Dufour, Fernández Ríos, Ferrería, García, García Morales, García Palma, García Selgas, Ghigliani, Gutiérrez (don Mayo), Halty, Hierro, Imhof, Leal, Legnani, López Aguerre, Arocena, Lorenzo y Losada (don Héctor), Lussich, Magariños Veira, Mañé, Martínez, Martínez Trueba, Mello, Mendiondo, Mibelli, Mier Velázquez, Minelli, Monge, Montaldo, Negro, Nieto y Clavera, Patiño, Pedragosa Sierra, Peña, Percovich, Pereyra Bustamante, Perotti, Raffo, Ramírez, Rodríguez Grolero, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rodríguez Larreta (don Eduardo), Ros (don Francisco), Ros (don Gualberto), Rossi, Saavedra, Sánchez, Saráchaga, Schinca, Terra, Toscano, Uriostte, Vianna, Vicente y Ferrés, Vidal y Ximénez.

Total: 87.

Faltan:

Con licencia, los señores representantes: Cortinas, Gómez, Martínez de Haedo, Pérez y Tabárez.

Total: 5.

Con aviso, los señores representantes: Andreoli, Brin, Campisteguy, Costa, Gilbert, Gutiérrez (don Daniel), Imas, Lagarmilla, Lavagnini, Lorenzo y Losada (don Humberto), Machiñena, Manini Ríos, Miranda, Muñoz, Muñoz Zeballos, Navarrete, Ramasso, Salteráin, Secco Illa, Sosa y Vicens Thievent.

Total: 39.

Sin aviso, los señores representantes: Bélinzon, Etchemendy, Fernández, Frugoni, Martínez Laguarda, Paseyro, Peyrallo, Viera y Zum Felde.

Total: 9.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2—Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina a la Honorable Cámara los siguientes proyectos:

Autorización al Honorable Consejo Nacional de Administración para disponer de la suma de $ 6.941.12, importe de las reparaciones a efectuarse en el muelle fiscal de Punta del Este."

—A la Comisión de Fomento.

"Modificación al inciso 2.o del artículo 20 de la ley de Patentes de Giro para los Departamentos del litoral e interior.

Ampliación del plazo establecido para el vencimiento del crédito concedido al Gobierno de la República de Francia."

—A la Comisión de Hacienda.

"Mensaje del Honorable Consejo Nacional de Administración por el que se solicita se determine a qué rubro del Presupuesto General de Gastos o a qué fondos han de imputarse los aumentos de sueldos originados con motivo de la reglamentación de la ley sobre Cátedras libres y sueldos progresivos."

—A la Comisión de Presupuesto.

"El Honorable Consejo Nacional de Administración acusa recibo de la ley que acuerda cómputo de servicios al señor Pedro Allo."

—Archívese.

"La Honorable Cámara de Senadores comunica la sanción del proyecto por el que se modifica la planilla número 5 del Presupuesto General de Gastos en la parte relativa a la Receptoría de Aduana de Rivera."

—Archívese.

"La Comisión de Fomento se expide en el proyecto sobre construcción de una línea férrea de la ciudad de Rocha a la de Treinta y Tres."

—Repártase.

"Solicitudes de pensión, aumento, etc.: Doña Telésfora Corbo de Techera, doña Corina Senac de Sénez, doña Manuela Vidal de Espasandín y doña Bernardina Teresa Balestié."

—A la Comisión de Peticiones.

"Varios señores diputados departamentales de Río Negro, expresan su adhesión al proyecto presentado por el señor senador doctor Justino Jiménez de Aréchaga con motivo del que sancionara la Honora-

ble Cámara sobre prórroga de la patente de rodados."

—Téngase presente y pase en oportunidad a la Comisión respectiva.

"Don Fernando Camy solicita aumento de sueldo."

—A la Comisión de Presupuesto.

3—"El señor representante don Francisco Alberto Schinca presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Se destinará hasta las dos terceras partes de las utilidades que obtenga cada una de las empresas industriales del Estado, cuyo servicio se haga con obreros principalmente, a elevar los salarios y sueldos de sus obreros y empleados hasta el doble por lo menos del promedio del salario de los obreros particulares de la localidad en que funcione la empresa, debiendo aumentarse todos los sueldos y salarios en una cantidad igual a la que sea necesario agregar a los menores sueldos y salarios en cumplimiento de esta disposición.

Art. 2.o No se harán extensiones ni mejoras del servicio, que puedan disminuir la capacidad productiva de utilidades de una empresa mientras las utilidades, sin contar lo que se haya destinado a aumento de salarios y sueldos con arreglo al artículo anterior, no excedan de un 30 o|o del capital, y, en este caso, las extensiones y mejoras no se efectuarán sino en cuanto no disminuyan la capacidad productiva de utilidades de la empresa a menos de ese 30 o|o.

El abaratamiento del precio del servicio sólo podrá efectuarse antes de que la empresa produzca utilidades que alcancen al 30 o|o de su capital, cuando ese abaratamiento deba aumentar considerablemente esas utilidades por un aumento del número de clientes. Cuando las utilidades de una empresa pasen del 30 o|o de su capital, podrán hacerse abaratamientos del servicio hasta reducir a 30 o|o de ese capital la capacidad productiva de utilidades de la empresa.

Art. 3.o Cubierto el aumento a que se refiere el artículo 1.o, se distribuirá anualmente en cuotas iguales entre obreros, empleados y directores de cada empresa, el 30 o|o de las utilidades que ésta obtenga.

Art. 4.o Se considerará como utilidades de una empresa, al fin de cada año, la suma que reste de lo producido en el mismo año, después de que se hayan cubierto los gastos de explotación y conservación y los servicios de intereses y amortización emitidas para dotar de capital inicial a esas empresas.

Art. 5.o Los presupuestos de gastos y sueldos de las empresas del Estado a que ésta ley se refiere son los siguientes:

(Aquí los presupuestos)

Art. 6.o Todos los obreros de las empresas del Estado deberán abonar montepío y obtendrán su jubilación con arreglo a las sumas totales que perciban.

Art. 7.o La cuota anual que actualmente paga la Empresa de Luz y Energía Eléctrica a la Municipalidad de Montevideo se disminuirá hasta extinguirse, después de la sanción de esta ley, a razón de veinticinco mil pesos cada año.

Art. 8.o El Presidente y tres de los miembros de los directorios de las empresas a que se refieren los artículos anteriores serán elegidos por los clientes de las respectivas empresas domiciliados en el país, debiéndose componer de siete miembros cada Directorio, incluído el Presidente. Los cuatro miembros elegidos lo serán por el régimen de representación proporcional, debiendo ser Presidente el primer candidato de la lista que resulte más votada.

Art. 9.o Cada cliente que lo haya sido durante el año anterior a la elección tendrá voto. Serán clientes de las empresas los que hayan hecho consumo de los artículos que ellas producen o utilizado sus servicios por un valor de diez pesos al menos durante el año anterior a cada elección y tendrán un voto por cada diez pesos que hayan abonado, no pudiendo tener más de diez votos un mismo cliente.

El gasto por consumo de artículos o aprovechamiento de servicios se comprobará por los libros de las empresas y los recibos que presenten los clientes. La utilización, por pasajes, de los ferrocarriles, por la presentación de los talones que llevarán al efecto los boletos y que los pasajeros podrán conservar.

Se exceptúa de lo dispuesto en los dos incisos anteriores el Correo, en la elección de cuyos directores tendrán voto, solamente las personas que paguen alguna patente, a razón de un voto por patente; y los tranvías, en la elección de cuyos directorios tendrán voto los dueños de casas solamente, situadas a trescientos metros a lo más de la vía, y cuando las casas estuviesen alquiladas, la persona por cuya cuenta corra el alquiler.

Art. 10. Los miembros del Directorio de la Usina de Electricidad deberán ser ingenieros electricistas, o por lo menos ingenieros. Los de los otros directorios comerciantes, industriales o de alguna profesión liberal.

Art. 11. Los obreros de cada empresa y los empleados subalternos podrán elegir una Comisión de seis obreros o empleados subalternos, a la que corresponderá entender en todas las cuestiones relativas a la destitución o aplicación de penas a los obreros y empleados subalternos, en unión con los miembros del Directorio, debiéndose adoptar las resoluciones por mayoría de votos.

Art. 12. Los obreros y empleados subalternos podrán designar también un contador que fiscalice los libros de la Empresa, el cual gozará de un sueldo igual a la mitad del sueldo del contador de la Empresa, y de la participación de los demás empleados.

Art. 13. Comuníquese, etc.

Francisco Alberto Schinca, representante por Minas.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En representación del grupo parlamentario batllista, al que tengo el honor de pertenecer, someto a la consideración de la Honorable Cámara el adjunto proyecto de ley, por el que se elevan los sueldos y salarios que perciben en la actualidad los empleados y obreros de las Empresas del Estado, y por el que se concede a aquéllos una participación efectiva en los beneficios y utilidades que las mismas empresas produzcan.

Esa iniciativa pertenece al señor Batlle y Ordóñez, y eso basta para acreditar su excelencia. Inspirado en un alto designio de humanidad y de justicia, propende a mejorar la situación económica de los servidores del Estado y a dignificar la condición de los mismos, asociándolos a la suerte de los organismos en que actúan y en cuya prosperidad colaborán con eficiencia. Ambos propósitos son, evidentemente, dignos de loa.

En lo que se refiere al aumento de retribuciones, consagrado por el proyecto, el grupo batllista considera que el obrero del Estado no puede ser remunerado con salarios de hambre. Puede justificarse en algunos casos que las empresas particulares, hostigadas por la competencia, fijen a sus servidores sueldos mezquinos; pero no puede admitirse que eso ocurra también con el Estado, del que se ha dicho con razón que debe ser el mejor, el más justo y el más humano de los patrones.

El propio señor Batlle y Ordóñez, aludiendo a la iniciativa que entregó a la deliberación de la Cámara, ha sostenido que las empresas del Estado deben producir dos efectos: en primer término, la mejora y el abaratamiento de los servicios; en segundo lugar, la creación de situaciones mucho más aceptables para sus servidores que aquellas en que se encuentran los obreros de las industrias privadas. Este aserto no puede ser impugnado. Si las reivindicaciones de los proletarios, encaminadas a obtener un mejoramiento de su deplorable condición presente, son legítimas; si se reputa fundada la aspiración de las clases trabajadoras a vivir una vida menos difícil y penosa que aquella a que están condenados en la actualidad; si se reconoce la conveniencia de proporcionar a los que elaboran la riqueza y el bienestar comunes una situación más desahogada que aquella que les ha deparado hasta hoy la imperfecta organización social en vigor, que parece creada para favorecer a unos pocos con detrimento de los intereses de los demás, es el Estado el que debe orientar la acción de las empresas particulares con el ejemplo de su desinterés y de su generosidad, que no habrán de ser estimados como condescendencias graciosas del más fuerte, sino como elementales exigencias de la justicia y del deber.

Sería bochornoso que no fuese el Estado quien se adelantase a satisfacer las reclamaciones legítimas de los menos favorecidos por la fortuna, y especialmente de aquellos que aplican su esfuerzo a la tarea de aumentar el dominio industrial de la colectividad, beneficiando de esta suerte al conjunto social. Y sería tanto más inexplicable la indiferencia del Estado en esta materia, cuanto que, como es notorio, aquél no persigue jamás fines de lucro o de especulación; cuando impulsa la marcha de sus empresas, no debe hacerlo para elevar el rendimiento pecuniario de las mismas, por el simple prurito de lograr pingües utilidades, sino para mejorar los servicios, extendiéndolos y abaratándolos en la medida de lo posible, y también para dignificar la condición de sus servidores, que no deben estar sometidos, como los de las industrias privadas, a las demás leyes que presiden al desenvolvimiento de las industrias en general.

El señor Batlle y Ordóñez, después de afirmar que el hábito hace que se miren como justas las retribuciones más escasas, y que cuando un obrero logra obtener un salario que le permita vivir pasablemente, se conceptúa que gana más de lo que debe, formula, acerca de este tema, estas consideraciones ilevantables y definitivas:

"No; es necesario reaccionar contra ese enorme error. El Estado no puede someter a la presión del hambre a los que lo sirven. El no se ve sometido a la competencia; su existencia no depende de las utilidades de sus empresas. El no debe dar solamente a sus obreros lo que éstos piden, en el desastre de sus existencias, para continuar viviendo desdichadamente, nada más. El Estado debe medir las necesidades materiales y morales de sus obreros, y afanarse por subvenir a ellas, asegurándoles una existencia pasable y un poco de esperanza."

El proyecto de ley que suscribo en nombre del grupo parlamentario batllista, obliga, además, al Estado a conceder a sus empleados y obreros el beneficio de la participación en las utilidades obtenidas por sus empresas. Incorporamos así a la legislación del Uruguay un sano principio de justicia social. Este aspecto de nuestra iniciativa, aunque desconocido en nuestro país, no puede ser considerado, en absoluto, como

una novedad. Como se ve, no pretendemos que la industria privada adopte, bajo la presión de la ley, el sistema de la participación en los beneficios, que sólo aplicamos a las empresas del Estado, fundándonos, para ello, en algunas de las consideraciones anteriores, y en otras que formularemos de inmediato.

Es dable esperar de ella, entre otros resultados igualmente auspiciosos, los que pasamos a señalar:

1.o Realzar la dignidad del obrero, convirtiéndolo en asociado a la empresa de que depende.

2.o Acrecentar, estimulando el celo del obrero, la productividad del trabajo.

3.o Aumentar los recursos del trabajador, añadiendo al salario ordinario un dividendo de fin de año, que podrá aplicar a remediar no pocas de sus necesidades, y a constituir un fondo de reserva que le permitirá afrontar los apremios y dificultades que puedan presentársele.

Por último, eliminará en gran parte la razón de ser de muchos de los conflictos que suelen suscitarse entre patrones y obreros, y que asumen a las veces los caracteres de verdaderas conmociones sociales.

Dice a este respecto el señor Batlle y Ordóñez:

"Sostenemos que un alto salario y una buena participación en las utilidades suprimiría las huelgas. Esta afirmación no tiene, naturalmente, un valor absoluto. Pero ¿qué es absoluto cuando interviene la voluntad del hombre? Quedarían las huelgas suprimidas porque la pasión, el ansia, a veces irresistible, que las produce, no se agitaría en los obreros de las empresas del Estado. Es el hambre, es el frío, es la pésima habitación, lo que engrana la voluntad de centenares de millares de hombres para producir la huelga, detrás de la cual espera con frecuencia, a los que se lanzan a ella, más hambre, más frío, peor guarida. La uniformidad de pensamiento y de acción no nace, frente a peligros mayores, sino cuando un pensamiento igual, un dolor igual, la miseria, los mueve, los empuja a todos, cualesquiera que sean sus temperamentos, sus ideas y sus situaciones. Se dirá que hay obreros de situaciones holgadas que se lanzan a la huelga; y es verdad. Pero éstos sufren la sugestión del conjunto, la sufren porque conocen bien el mal de los demás, y van al sacrificio en cumplimiento de un deber de compañerismo y de humanidad, sacrificio que nadie proclama ni enaltece; pero que no por eso es menos grande.

Las empresas del Estado, al crear situaciones de holgura para sus trabajadores, suprimirían esa angustia común que une a los obreros afligidos y los lanza a la huelga. Habría siempre impacientes que querrían más; habría siempre espíritus desordenados para quienes todas las situaciones serían iguales; que tendrían siempre la protesta en los labios, achacando a los otros el resultado de sus propias faltas; de estos hay en todas las esferas sociales. Pero la uniformidad de protesta que impone la huelga, rara o ninguna vez se produciría. Dentro del relativo bienestar de todos aparecerían los diversos modos de ser, las situaciones personales distintas, y sobre todo no aparecería el hondo rencor unánime que nace en el corazón de los obreros ante el espectáculo de su propio infortunio y la dureza de los que viven de él."

Las opiniones acerca de estas felices consecuencias de la participación en los beneficios, son poco menos que uniformes entre los economistas y hombres de Estado.

Cuando se inició en Francia el movimiento en favor de aquella conquista, a mediados del siglo pasado, decía Michel Cherdier: "La participación en los beneficios tiende a transformar el carácter de las industrias, transformando el de la masa de los trabajadores. Dará a éstos una dignidad, un amor al orden y un espíritu de organización a que no llegarían por otros medios".

La propaganda tendiente a hacer conocer las ventajas de ese sistema, llamó muy pronto en Francia,—tierra propicia a toda suerte de reformas sociales,—la atención de los gobernantes. Waldeck Rousseau instituyó en 1884 una Comisión extraparlamentaria encargada de estudiar en qué medida sería posible obtener de los empresarios la participación de sus obreros en los beneficios de sus empresas.

Millerand, siendo en 1906 Ministro de Obras Públicas, formuló la siguiente declaración: "Esta participación del personal en la marcha de las empresas en que está empleado, ésta traducción en los hechos de la solidaridad de clases, no me parece deseable solamente desde el punto de vista de la equidad, sino también desde el del interés de la paz social y de la prosperidad nacional".

Cuando Mr. Barthou ocupó en Francia el Ministerio de Obras Públicas, manifestó ante una numerosa asamblea que, a su juicio, "el Estado debe, cada vez que la naturaleza del monopolio concedido lo permita, imponer la participación en los beneficios, que será la ley en un porvenir próximo, y dar así un ejemplo cuyo alcance social será considerable".

En el mismo año de 1906 se publicó en Francia una declaración ministerial (suscripta, según creo, por Ministros tan avanzados como Clemenceau y Briand), en la que encontramos estos conceptos: "Queremos asegurar al capital y al trabajo una remuneración más equitativa de sus fuerzas, llamando a los obreros de las mismas, en los consorcios futuros, a la participación en los beneficios, obedecemos al doble propósito de realizar un progreso necesario de justicia social y de dar a todas las industrias un ejemplo susceptible, si fuera seguido, de previsión de malentendidos y los conflictos".

Y en la misma época, el partido republicano y radical socialista francés decía, exponiendo algunos de sus propósitos en cuanto a la acción política y social: "Nos consagraremos a resolver los complejos problemas de la desocupación, de las horas de trabajo y de la participación en los beneficios, lejos de encerrarnos en un egoísmo de clase que nos parecerá una bancarrota republicana; tendremos fraternalmente, como proletarios que somos nosotros mismos, la mano al proletariado, para la conquista de sus derechos, para su completa emancipación moral y material".

Por último, el eminente político Arístides Briand, Presidente del Consejo de Ministros de su país en 1909, encaraba este problema en un discurso oficial que obtuvo enorme resonancia. "Me parece urgente, decía, organizar la participación de los trabajadores en los beneficios de la industria en cuya prosperidad colaboran. Yo no solicito que se imponga eso, pero, ¿no es triste que en nuestras leyes nada facilite una empresa de esa naturaleza? Se habla siempre de las apreciaciones entre el capital y el trabajo, de una colaboración entre ellos. Es posible, y creo que debe existir. Pero, es necesario todavía hacer lo posible, y cuando se constatan las lagunas de nuestra legislación a este respecto, ¿no es necesario llamar a todos los republicanos dignos de este nombre para que realicen el esfuerzo necesario para colmarlas?"

Entre las iniciativas que surgieron en Francia para realizar el pensamiento a que nos venimos refiriendo, debe mencionarse el proyecto de ley formulado por el diputado señor Guillemet. Establecía en su artículo 1.o que los concesionarios del Estado para trabajos o supletorias de una duración de más de cinco años, debían acordar la participación en los beneficios a los obreros y empleados de la concesión; agregaba que para toda concesión acordada por el Estado debería estipularse la cláusula de la participación y determinar sus condiciones; imponía, por último, al Estado la obligación de organizar la participación de los beneficios en todas las usinas, manufacturas y explotaciones que él administre por sí mismo o cuyos productos él paga en venta. En una bien documentada exposición de motivos el diputado autor de la iniciativa enunciaba las características y ventajas de la participación "contractual" (llamada así en oposición a la participación que alguien denominó "patrimonial"), en que todo queda librado a la generosidad del patrón que gratifica y recompensa). Encuentra justo que los obreros, colaboradores de los grandes industriales, tengan una participación en los resultados diversos obtenidos con su cooperación. Si la inteligencia, el capital y el trabajo son indispensables en toda empresa, y son los tres igualmente necesarios, ¿no es justo, —se pregunta, — que los tres tengan derecho a una medida igual al producto de la riqueza creada por ellos, por su triple e indispensable asociación? El salario, agrega es la porción fija, la remuneración del tiempo, el trabajo consciente; es el pan cotidiano; pero si el obrero, en lugar de realizar maquinalmente su tarea, aporta a su trabajo más gusto, más inteligencia, más habilidad; si aumenta el valor del producto, y, por consiguiente, los beneficios del capital, ¿no es justo que reciba una parte de sus beneficios?

Prescindo aquí de las experiencias realizadas en Estados Unidos, en Suiza, en Italia y en Alemania, en el sentido de hacer efectivo, en los salarios entre el capital y el trabajo, el régimen de la participación en los beneficios.

Las experiencias han tenido generalmente como campo de acción, las empresas particulares, y el proyecto adjunto sólo se refiere a las empresas del Estado.

Podría citarse, sin embargo, el caso de Portugal, en donde al decretarse el monopolio de la elaboración de tabacos por el Estado, se inauguró con éxito aquel sistema. En Italia, este sistema ha alcanzado en los últimos tiempos gran desarrollo. No sería difícil que tuvieran razón los economistas que aseguran que esta forma de retribución del trabajo no debe ser impuesta a los particulares, sino que el Estado debería limitarse a dar el ejemplo, en esto como en lo relativo a la fijación de sueldos y salarios, obrando por la persuación y dejando que la experiencia se generalice, si sus resultados fueran, como tantos lo esperan, favorables a la comunidad, y especialmente a las clases proletarias. En esto también los particulares y el Estado se encuentran colocados en muy distinta situación. Los primeros pueden resistirse, obedeciendo a las sugestiones del egoísmo, a repartir entre los obreros que colaboran en la prosperidad de sus empresas, una parte de las utilidades obtenidas; el Estado no se encuentra en ese caso, puesto que, como ya lo dijimos, él no debe preocuparse de lucrar, mediante la explotación de sus actividades industriales, como lo haría un patrón ávido de ganancia, sino que debe destinar el rendimiento de sus ingresos al beneficiar un servicio, haciéndolo, al mismo tiempo, accesible al mayor número, y a mejorar la situación de sus servidores, tornándola superior a la de los obreros de las industrias privadas.

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACIÓN SE RECIBEN AVISOS PARA EL NÚMERO DEL DÍA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Lunes 27 de Septiembre de 1920

TARIFA DE AVISOS

Aprobada por decreto del Consejo Nacional de Administración, fecha 12 de Mayo de 1919

	Por centímetro diario
De 1 a 3 días	$ 0.3[illegible]
" 5 "	" 0.2[illegible]
" 10 "	" 0.1[illegible]
" 15 "	" 0.1[illegible]
" 20 "	" 0.0[illegible]
" 30 "	" 0.0[illegible]
" 60 "	" 0.0[illegible]
" 90 "	" 0.0[illegible]

Los avisos a 2 y 3 columnas pagarán en proporción.

Se considera que veinticinco palabras equivalen a un centímetro de columna.

Avisos matrimoniales por 8 días.. $ 1.5[illegible]

Los acompañados con declaración de pobreza "gratis"

Los avisos comerciales a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días .... $ 4.0[illegible]
Excediendo de cuatro centímetros, pagarán, por cada centímetro de exceso .... " 1.0[illegible]

Los avisos Registro de Marcas de Fábrica y Comercio, de una columna, por seis centímetros de largo, 15 días .... $ 6.0[illegible]
Por cada centímetro de exceso.... " 1.0[illegible]

El Administrador.

OFICIALES

Jefatura de P. de Montevideo

LLAMADO A LICITACION PUBLICA

La Jefatura de Policía de Montevideo, por disposición superior, llama a licitación pública, por segunda vez, para la provisión de comida destinada a la alimentación del personal del Cuerpo de Bomberos, Guardia Republicana, secciones urbanas y suburbanas de esta repartición y presos de la Cárcel Central de Policía, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la oficina central de la Jefatura los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las propuestas serán presentadas en el sellado correspondiente, y abiertas en el despacho del señor Jefe de Policía el día 4 de Octubre próximo, a las 15 horas, en presencia del señor Escribano de Gobierno y Hacienda y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Septiembre 23 de 1920. — P. A.: Jorge A. Ballesteros, Oficial 2.o.

Sep.25-1931-v.oct.2.

Fiscalía e Inspección General de Policías

LLAMADO A LICITACION

Llámase a propuestas para la provisión de dos mil quinientos sombreros destinados a las policías rurales de los Departamentos de campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones, muestra y demás antecedentes que se hallan de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Fiscalía, calle Cuareim número 1122, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

Las propuestas se presentarán en esta Fiscalía e Inspección General en el sellado correspondiente el día cuatro del entrante de Octubre a las quince horas y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados. — Montevideo, Septiembre 14 de 1920. — Francisco P. Porro, Oficial 1.o.

Sep.15-1672-v.oct.2.

Estado Mayor del Ejército

DIVISION CONSTRUCCIONES MILITARES

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para los trabajos de construcción, colocación y pintura de las sobrepuertas y sobreventanas, con alambre de defensa contra las moscas, en los pabellones de enfermos del Hospital Militar Central, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran de manifiesto a disposición de los interesados en las oficinas de esta División, Avenida 18 de Julio número 1719 (piso bajo), todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas.

Las propuestas se presentarán en papel sellado de $ 0.25 y bajo sobre el día 2 de Octubre próximo, a las 10 horas, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La División Construcciones Militares se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Septiembre 17 de 1920. — El Arquitecto-jefe.

Sep.22-1736-v.oct.2.

Escuela Superior de Comercio

EXAMENES DE INGRESO DEL MES DE OCTUBRE DE 1920

Para las inscripciones de los exámenes de ingreso del mes de Octubre entrante, se ha fijado la fecha del 18 del corriente, hasta el 30 del mismo, todos los días hábiles de 9 a 10 horas.

Los expresados exámenes, como lo establece la ley, principiarán el día 4 de Octubre. — Montevideo, Septiembre 17 de 1920. — El Secretario.

Sep.22-1829-v.sep.30.

Administración N. del Puerto de Montevideo

PROVISION DE UNIFORMES

Llámase a licitación para la provisión de uniformes de verano, ginetas para sargentos y escuadras para cabos, destinados al personal del Cuerpo de Bomberos de esta Administración Nacional, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría General, calle Piedras número 575.

Las propuestas, bajo sobre cerrado, lacrado y con el sellado correspondiente, deberán presentarse en la citada oficina el día 1.o de Octubre entrante, a las 10 horas, en cuyo día y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Septiembre 18 de 1920. — El Secretario General.

Sep.22-1838-v.sep.30.

Administración G. de las Usinas Eléctricas del Estado

LICITACION

Llámase a licitación para la construcción, entrega y montaje de un tubo alternador de 10.000 Kw., con su plantel de condensación y accesorios, de acuerdo con el pliego de condiciones y especificación que los interesados podrán solicitar en esta Oficina, calle Julio Herrera y Obes número 1458, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 horas (sábados de 9 a 12 horas). — Montevideo, Septiembre 24 de 1920. — La Gerencia.

Sep.25-1912-v.oct.13.

Archivo General Administrativo

Llámase, por segunda y última vez, a licitación pública para la impresión del tomo X de la Revista del Archivo General Administrativo, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla en esta oficina, Plaza Independencia número 713 (costado Norte), a disposición de los interesados, todos los días hábiles de las 12 a las 14 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, y en sellado de $ 0.25, deberán ser presentadas en esta repartición el día 5 de Octubre del corriente año, a las 14 horas y serán abiertas en presencia del señor Escribano de Gobierno y Hacienda y de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o de rechazarlas todas si no las considera ventajosas. — Montevideo, Septiembre 22 de 1920.

Sep.24-1866-v.oct.5.

Administración G. de Correos, Telégrafos y Teléfonos

SEGUNDO Y ULTIMO LLAMADO

Licitación pública para la construcción de la red telefónica en la ciudad y Departamento de Montevideo.

Por resoluciones del Consejo Directivo de la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos de fechas 13 de Agosto próximo pasado y 13 del corriente (actas números 940 y 960, respectivamente), llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la construcción de la red telefónica en la ciudad y Departamento de Montevideo.

La apertura de las respectivas propuestas se efectuará en el salón de sesiones del Consejo el día 18 de Diciembre próximo, a las 16 horas, ante el escribano que designe la Escribanía de Gobierno y Hacienda, y en presencia de los interesados que concurran al acto.

Las propuestas serán presentadas en el sellado correspondiente, y deberán ajustarse al pliego de condiciones que se hallará a disposición de los interesados en la Secretaría de la Administración, todos los días hábiles desde las 15 a las 17 horas.

Podrán obtenerse copias de ese pliego al precio de cien pesos ($ 100.00) cada una.

Este pliego de condiciones es el mismo que sirvió de base al primer llamado.

La apertura de propuestas se efectuará cualquiera sea el número de concurrentes.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar la que crea conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Septiembre 16 de 1920. — La Secretaría.

Sep.16-1731-v.oct.5.

Universidad de la República

FACULTAD DE INGENIERIA Y RAMAS ANEXAS

(Secretaría)

Se avisa a los señores alumnos que el período de inscripciones para los próximos exámenes de Noviembre y Diciembre comienza el próximo día 1.o y terminará el 9 de Octubre.

Después de este día se admitirán también inscripciones, pero con imposición de la multa correspondiente. — Montevideo, Septiembre 15 de 1920. — El Secretario.

Sep.17-1479-v.oct.2.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

LICITACION

Llámase, por segunda vez, a licitación, con plazo hasta el 1.o de Octubre próximo, a las 16 horas, para proveer de los siguientes artículos: 10 camas de metros 1.65, 10 ídem de metros 1.70, 10 ídem de metros 1.75, 10 ídem de metros 1.80, 40 colchones, 50 frazadas, 50 almohadas, 60 sillas, 6 mesas para comedor, 12 bancos largos con respaldo, 6 docenas de platos llanos grandes, 4 docenas de platos llanos chicos, 5 docenas de platos hondos, 5 docenas de pocillos con platillos, 5 docenas de vasos, 4 docenas de cuchillos, 4 docenas de cuchillos para postre, 4 docenas de cucharas grandes, 4 docenas de cucharitas, 4 docenas de tenedores grandes, 4 docenas de tenedores chicos y 50 colchas para camas.

El pliego de condiciones puede ser consultado por los interesados en esta Secretaría todos los días hábiles de 13 y 30 a 15 horas, con excepción de los sábados, que pueden hacerlo de 8 y 30 a 10 horas.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado de ley, acompañadas del sellado de repuesto y timbre de biblioteca respectivos, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto en el día y hora indicados para el vencimiento de este llamado. — Montevideo, Septiembre 22 de 1920. — V. Stewart.

Sep.24-1900-v.sep.30.

LICITACION

Llámase a licitación pública, con plazo hasta el 4 de Octubre próximo a las dieciséis horas para proveer de tres mil frascos de extracto de tinta.

El pliego de condiciones estará a disposición de los interesados en esta Secretaría, el que podrá ser consultado todos los días hábiles de 13 y 30 hasta las 15 horas, con

excepción de los sábados, que podrán hacerlo de 8 y 30 a 10 horas.
Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado de ley, acompañadas del sellado de repuesto y timbre de biblioteca, las que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto en el día y hora indicados apra el vencimiento del plazo de este llamado. — Montevideo, Septiembre 22 de 1920. — V. Stewart.

Sep.24-1899-v.oct.3.

Escuela de Veterinaria

Llámase a concurso para proveer por oposición el siguiente puesto: Jefe de Trabajo y profesor complementario del Instituto de Anatomía Patológica y Parasitología.
El concurso tendrá lugar en la segunda quincena del mes de Diciembre del corriente año, de acuerdo con las bases establecidas que, pueden ser consultadas en Secretaría todos los días hábiles de 8 a 12 y de 14 a 18. Las inscripciones se admitirán hasta el 30 de Noviembre de 1920. — La Secretaría.

Sep.7-1445-v.oc.8.

Administración del Diario Oficial

Se hace saber que desde la fecha se halla a la venta los tomos del "Registro Nacional de Leyes" del año 1919.

A la rústica, el tomo .... $ 2.00
A media pasta, ídem .... " 3.00

La Administración.

NOTA — En la Administración se hallan también a la venta los tomos desde 1905 a 1917, a los mismos precios
La venta de tomos encuadernados de "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión a cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo Mayo 24 de 1919.
La Administración.

Ministerio de Industria

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

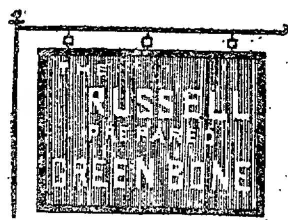
ACTA N.o 7940



Montevideo, Agosto 30 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sengbusch Selj-Closing Inskstand Company, de la ciudad y Condado de Milwaukee (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"SENGBUSCH"
para distinguir artículos de la categoría 9, clase 72.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.25-1917-v.oct.9.

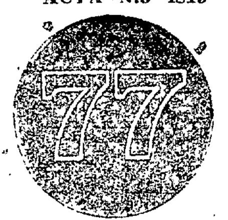
ACTA N.o 8002



Montevideo, Septiembre 15 de 1920. — Con esta fecha, Lightner y Leon, apoderados de la Standard Emulsion Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"THE RUSSELL PREPARED GREEN BONE"
para distinguir artículos de la categoría 9 clase 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.24-1858-v.oct.8.

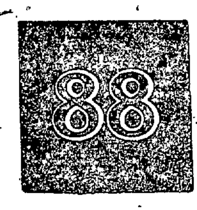
ACTA N.o 4819



Montevideo, Enero 3 de 1918. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Calico Printers Association Ltd., de Manchester (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:
"77"
para distinguir artículos de la categoría 6, clase 47.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.24-1864-v.oct.8.

ACTA N.o 4818



Montevideo, Enero 3 de 1918. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Calico Printers Association Ltd., de Manchester (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:
"88"
para distinguir artículos de la categoría 6, clase 47.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.24-1863-v.oct.8.

ACTA N.o 8016



Montevideo, Septiembre 13 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la señora María Crabot de Casabó, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"NORITAKE"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.24-1860-v.oct.8

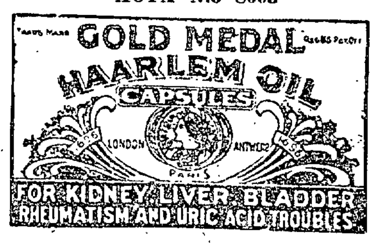
ACTA N.o 8012

Qualitas

Montevideo, Septiembre 16 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Qualitas Patent Leather Corporation, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca.
"QUALITAS"
para distinguir artículos de las categorías 1 y 2, clases 5.a y 10.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.24-1861-v.oct.8.

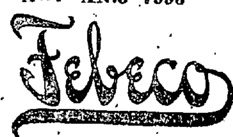
ACTA N.o 8003



Montevideo, Septiembre 15 de 1920. — Con esta fecha, Lightner y Leon, apoderados de los señores H. R. Lathrop y Co. Inc., de Nueva York, (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"GOLD MEDAL"
para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.24-1859-v.oct.8.

ACTA N.o 7996



Montevideo, Septiembre 14 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Febeco Leather Corporation, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"FEBECO"
para distinguir artículos de las categorías 1 y 2, clases 5.a y 10.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.22-1810-v.oct.6.

ACTA N.o 8013

ESPERANZA
L B
MARCA REGISTRADA

Montevideo, Septiembre 17 de 1920. — Con esta fecha, Leonidas Braga, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"ESPERANZA"
para distinguir artículos de la categoría 9, clase 72.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.24-1862-v.oct.8.

ACTA N.o 7979

Montevideo, Septiembre 9 de 1920. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado del señor Eugenio Robert, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"MERCEDES" (Renovación)
para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

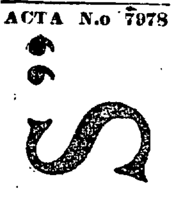
Sep.15-1649-v.sep.29.

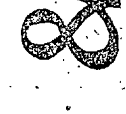
ACTA N.o 7986

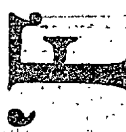
Montevideo, Septiembre 9 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón comercial Fairbanks Morse y Compañía, Sociedad Anónima, de Buenos Aires, han solicitado el registro de la marca:
"EFEMCO"
para distinguir artículos de las categorías 3, 4, 5 y 9, clases 16.a, 17.a, 18.a, 19.a, 20.a, 21.a, 22.a, 23.a, 24.a, 25.a, 35.a, 38.a, 39.a y 80.a. — Ricardo Sánchez Jefe de Sección.

Sep.24-1699-v.oct.

ACTA N.o 7978







Montevideo, Septiembre 9 de 1920. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderados de los señores C. Preumayr y Cía., de Rosario (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:
"F & S"
para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 16.a, 17.a, 18.a, 19.a, 20.a, 21.a, 22.a, 23.a y 80.a. — Ricardo Sánchez. Jefe de Sección.

Sep.15-1648-v.sep.29.

ACTA N.o 7966



Montevideo, Septiembre 8 de 1920. — Con esta fecha, Félix de la María, apoderado de los señores Fugazot y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"CAMPEONATO SUD AMERICANO"
para distinguar artículos de la categoría 8; clases 66.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.11-1561-v.sep.25.

ACTA N.o 7976

Montevideo, Septiembre 8 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Isidro Freixas Romera, de Barcelona (España), han solicitado el registro de la marca:

"NERVION I. FREIXAS ROMERA"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.17-1741-v.oct.1.o.

ACTA N.o 7991

Montevideo, Septiembre 13 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Rivas y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"BACIO DIVINO"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 14.a, 58.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.22-1806-v.Oct.6.

ACTA N.o 7992

Montevideo, Septiembre 13 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Rivas y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"BACIO ANGELICO"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 14.a, 58.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.22-1807-v.oct.6.

ACTA N.o 7993

Montevideo, Septiembre 13 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Rivas y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"FIOR DI LOTO"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 14.a, 58.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.22-1808-v.oct.6.

ACTA N.o 7995

GEM

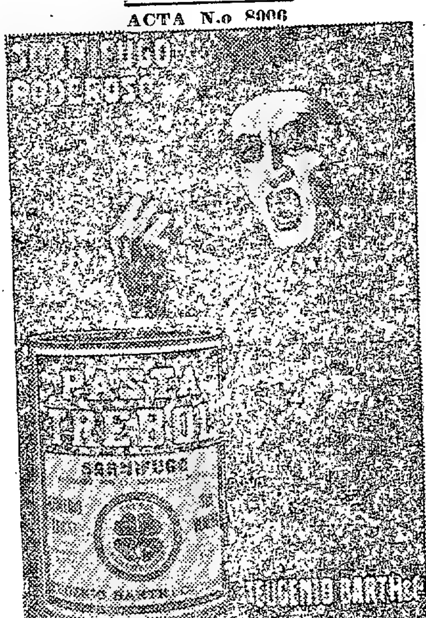
Montevideo, Septiembre 14 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Gem Safety Razor Corporation, de Brooklyn, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"GEM"

para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 5, 7 y 9, clases 14.a, 22.a, 42.a, 43.a, 58.a, 79.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.22-1809-v.oct.6.

ACTA N.o 8006



Montevideo, Septiembre 15 de 1920. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de los señores Eugenio Barth y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.22-1324-v.oct.6.

ACTA N.o 7999

BRIGGS-STRATTON
B-S

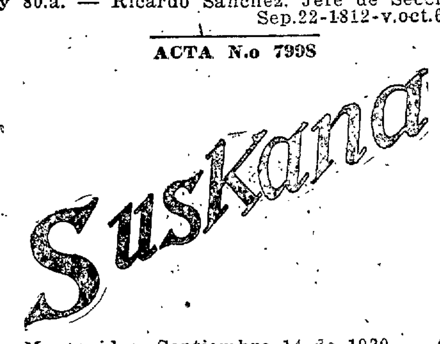
Montevideo, Septiembre 15 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Briggs y Stratton Company, del Estado de Wisconsin, ciudad de Milwankee (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"BRIGGS - STRATTON"
B - S

para distinguir artículos de las categorías 3, 4, 5 y 9, clases 22.a, 23.a, 25.a, 35.a, 39.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.22-1812-v.oct.6.

ACTA N.o 7998



Montevideo, Septiembre 14 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Susquehanna Silk Mills de la parroquia de Manhattan, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"SUSKANA"

para distinguir artículos de las categorías 6 y 9, clases 45.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.22-1811-v.oct.6.

ACTA N.o 7994

Montevideo, Septiembre 14 de 1920. — Con esta fecha, Plácido Cean, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"BILL'S BAR AND CAFE"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 70.a — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.22-1823-v.oct.6.

ACTA N.o 8000

Bridgeport

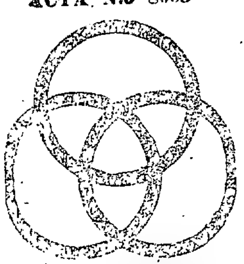
Montevideo, Septiembre 15 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Bridgeport Brass Company, de Bridgeport, Estado de Connecticut (E. U. de A), han solicitado el registro de la marca:

"BRIDGEPORT"

para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 5 y 9, clases 8.a, 18.a, 19.a, 22.a, 29.a, 35.a, 38.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.22-1813-v.oct.6.

ACTA N.o 8005



Montevideo, Septiembre 15 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Staudt y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"TRES ANILLOS"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 6, clases 9.a, 11.a, 47.a y 52.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.22-1814-v.oct.6.

ACTA N.o 8009

Montevideo, Septiembre 15 de 1920. — Con esta fecha, Román Lezama Muñoz, apoderado del señor Teodobaldo Rhebronn, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"CHLORODONT"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 7, clases 9.a, 14.a y 58.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.22-1815-v.oct.6.

ACTA N.o 7971



Montevideo, Septiembre 8 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Société Générale des Cirages Francais, de la ciudad de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"FULGOR"

para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 32.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.17-1736-v.oct.1.o.

ACTA N.o 7984

FASHIONKNIT

Montevideo, Septiembre 9 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Franklin Knitting Mills, de la ciudad y Estado de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"FASHIONKNIT"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 49.a, 50.a 51.a y 52.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.16-1697-v.sep.30.

ACTA N.o 7951

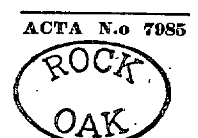
Montevideo Septiembre 1.o de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Enrile y Picasso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

LAGONDA"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 76.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.13-1377-v.sep.27.

ACTA N.o 7985



Montevideo, Septiembre 9 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Chas A. Schieren Company, ciudad, condado y estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"ROCK OAK"

para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 6 y 9, clases 10.a, 18.a, 19.a, 25.a, 26.a, 32.a, 54.a y 80. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.16-1698-v.sep.30.

ACTA N.o 7981

Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la North Bros, M. F. G Co., de la ciudad de Philadelphia, Condado de Philadelphia, Estado de Pennsylvania (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"JANFAE"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 16.a, 22.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.15-1695-v.sep.30.

ACTA N.o 7980

Montevideo, Septiembre 9 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Mendel y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL ECO DE LA MODA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.16-1694-v.sep.30.

ACTA N.o 7970



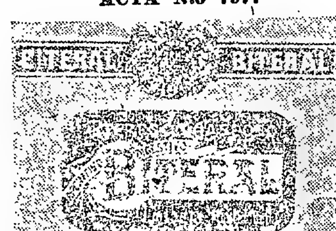
Montevideo, Septiembre 8 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Société Générale des Cirages Francais, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"FULGOR"

para distinguir artículos de la categoría 4, clase 32.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.16-1693-v.sep.30.

ACTA N.o 7977



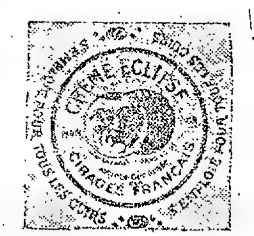
Montevideo, Septiembre 9 de 1920. — Con esta fecha, Queirolo, Fernández Facal y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"BITERAL"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 69.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.13-1606-v.sep.27.

ACTA N.o 7974



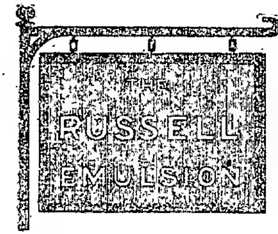
Montevideo, Septiembre 8 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Société Générale des Cirages Français, de la ciudad de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"CREME ECLIPSE"

para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 32.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.17-1738-v.oct.1.o.

ACTA N.o 8000



Montevideo, Septiembre 14 de 1920. — Con esta fecha, Ligtner y León, apoderados de la Standard Emulsion Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"THE RUSSELL EMULSION"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.18-1766-v.oct.4.

ACTA N.o 7987

Montevideo, Septiembre 13 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Rivas y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"FIOR DELLE ALPI"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 14.a, 58.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.18-1770-v.oct.4.

ACTA N.o 7988

Montevideo, Septiembre 13 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Rivas y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"BACIO VOLUTTUOSO"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 14.a, 58.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.18-1771-v.oct.4.

ACTA N.o 7990

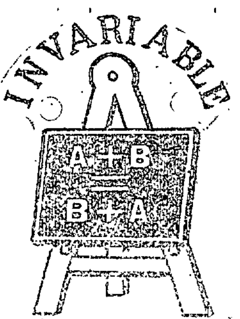
Montevideo, Septiembre 13 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Rivas y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"FIOR D'ITALIA"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 14.a, 58.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.18-1773-v.oct.4.

ACTA N.o 8007



MARCA REGISTRADA

Montevideo, Septiembre 15 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Garayalde Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"INVARIABLE"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a excepto 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.18-1767-v.oct.4.

ACTA N.o 7989

Montevideo, Septiembre 13 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Rivas y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"FEBO"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 14.a, 58.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.18-1772-v.oct.4.

ACTA N.o 8008

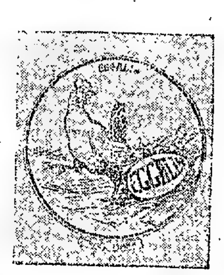
Montevideo, Septiembre 15 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Cardoso y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CESAR"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 62.a a 70.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sp.18-1768-v.oct.4.

ACTA N.o 7975



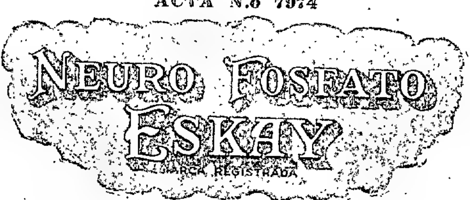
Montevideo, Septiembre 8 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EGGALIN"

para distinguir artículos de las categorías 1 y 8, clases 1.a y 61.a a 71.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.17-1740-v.oct.1.o.

ACTA N.o 7974



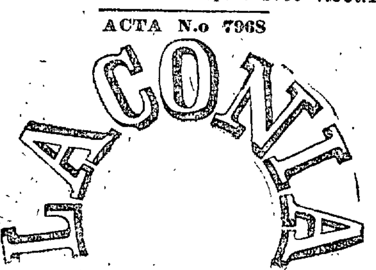
Montevideo, Septiembre 8 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Smith Kline y French Co., de la ciudad y Condado de Philadelphia (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"NEURO FOSFATO ESKAY"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.17-1739-v.oct.1.o.

ACTA N.o 7968



Montevideo, Septiembre 8 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Pepperell Manufacturing Company, de la ciudad de Boston, Condado de Suffolk, Estado de Massachusetts (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"LACONIA"

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 47.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.17-1735-v.oct.1.o.

ACTA N.o 7967



Montevideo, Septiembre 8 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del Sindicato del Nataline, de Valparaíso (República de Chile), han solicitado el registro de la marca:

"NATALITE"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 9.a, 11.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.17-1734-v.oct.1.o.

ACTA N.o 7969

PESCO

Montevideo, Septiembre 8 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón Peter Scott y Co. Limited, de Harwick (Escocia), han solicitado el registro de la marca:

"PESCO"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 48.a, 49.a, 50.a, 51.a, 52.a y 53.a — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.17-1733-v.oct.1.o.

ACTA N.o 7983

GENERAL MOTORS

Montevideo, Septiembre 9 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la General Motors Corporation de la ciudad de Detroit, Condado de Bayne, Estado de Michigan (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"GENERAL MOTORS"

para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 5, 6, y 9, clases 9.a, 10.a, 16.a 17.a, 18.a, 19.a, 20.a, 21.a, 22.a, 23.a, 24.a, 25.a 32.a, 33.a, 35.a, 38.a, 39.a, 55.a, 75.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.18-1769-v.oct.4.

ACTA N.o 7973

SIGNODE

Montevideo, Septiembre 2 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Signode System Incorporated, de Chicago, Estado de Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"SIGNODE"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 72.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.17-1737-v.oct.1.o.

ACTA N.o 7997



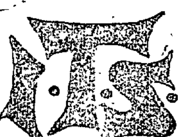
Montevideo, Septiembre 14 de 1920. — Con esta fecha, José M. Ferro y Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"FERRO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.17-1747-v.oct.1.o.

ACTA N.o 7982



Montevideo, Septiembre 9 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor John George Tifford de la ciudad de Elyrie, Condado de Corain, Estado de Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"I. T. S."

para distinguir artículos de las categorías 2, 6 y 9, clases 10.a, 53.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.16-1696-v.sep.30.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Primer llamado a licitación pública

Llámase a licitación pública, por primera vez, para las obras de reforma y ampliación proyectadas en el edificio de la escuela rural número 33 del Rincón del Conde al Centro, Departamento de Canelones, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, y en el Concejo de Administración de Canelones, todos los días hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente de $ 0.25, se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría y en el citado Concejo el día 4 de Octubre próximo, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Septiembre 17 de 1920. — P. A.: Lauro M. Valdez, Oficial 2.o.

Sep.22-1787-v.oct.4.

Primer llamado a licitación pública

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de un edificio para sede de la escuela rural número 11, en Marincho, Departamento de Flores, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, y en el Concejo de Administración de Flores, todos los días hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría y en el citado Concejo el día 30 del corriente, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Septiembre 13 de 1920. — P. A.: Lauro M. Valdez, Oficial 2.o.

Sep.15-1636-v.sep.30.

DIRECCION PUERTO DE MONTEVIDEO

Llámase a licitación pública para la adquisición de un vapor remolcador destinado a los servicios del dragado y equipo de relevamiento del puerto, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y demás datos que los interesados podrán obtener en esta oficina, calle Ituzaingó número 1512, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado de ley, se recibirán en la citada oficina hasta el día 22 del corriente, a las 16 horas, en que se les dará apertura, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que considere más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Septiembre 8 de 1920. —La Secretaría.

Sep.10-1540-v.sep.28.

(SECRETARIA)

Segundo llamado

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la construcción de la línea férrea de San Carlos a Rocha, a que se refiere la ley de 30 de Enero de 1919, de acuerdo con los planos, pliego de condiciones y demás documentos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de las 13 a las 16 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en dicha Secretaría hasta el día 4 de Octubre del corriente año, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Septiembre 3 de 1920. — La Secretaría.

Sep.4-1378-v.oct.4.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado permiso doña Ana Feraud de Gómez, Pedro, José Antonio y Ana Magdalena Gómez, para extraer del sepulcro número 1318 del Cementerio del Buceo, de su propiedad, los restos de Luisa Firri, Juan Zunino, Aída Cervini, María García Saavedra, Juan José Sans, Francisca Durán, Rosa Antonia Cristiani, Herminia González, María E. Domínguez, Manuel Figueroa, Rosa Domínguez, Francisco P. Defranco, Rosa A. Martineya, Herminia González, Julieta Sarbi, Carmen González, Graciana A. de Santos, Américo Martiñola y los de Carmen M. de Enríquez, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Septiembre 16 de 1920. — La Dirección.

Sep.23-1922-v.dic.27.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Doña María Ignacia da Silveira de Riei, propietaria del sepulcro número 947 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 21 de 1920. —La Dirección.

Ag.30-1202-v.nov.30.

Habiendo solicitado permiso don Bartolomé Giuria, propietario del nicho número 867 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de María de Carrara, María Peluffo, Antonio Bruzzone, Adela C. de Roselli, Antonio Manfrini, Antonio Capurro, Carlos Santabaya, Pedro Musso, Julia Deambrosio, Angel Santabaya y los de Francisco Monfino, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así qué se cumpla el término señalado. — Montevideo, Agosto 9 de 1920. —La Dirección.

Ag.11-750-v.nov.11.

Habiendo solicitado permiso don Leopoldo Rappalini, propietario del sepulco N.o 7 del Cementerio del Cerro, extraer los restos de Rosalía Martínez de Blanco, Julio Sellier Francisco E. Faure, Pedro Zavala, Francisco Acosta, Juana Gómez, Clotilde Mariño, Isidora Anchordoqui, Clotilde Mariño, Santiago Sandres Pablo Cusotito, Manuela Sienra, Luciana Ortiz de Vera, José Ponce Olveira, Lorenza Zavala, Bernardo Irisarte Francisco Santos, Antonio Buroni, María García, Pedro Bauza, Esperanza P. de Nusa Santiago Espín, Ismael García, Josefa Vareia, Carlos Marcos Ravezzani, Eusebia Goya Ramón Castro Canteiar, Eulalia Mota, Juan Navarlay, Primitiva García, Amanda Fontana Alfredo Marino, Angel Castiglioni, Enrique González, Geraldo Arana, Luis Gremos, Alejandro Lecoq Ferdinard, Josefa A. de Narvarlay, Carmen Magdalena Romano, Domingo López, Dorotea Ruiz de Cabrera, Liedido de Otero, Pedro García Idiarte, Santiago Cabooo, Agustín Cabano y los de Gertrudis Rocco de Longo, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo **Julio 7 de 1920. — La Dirección.**

Jl.12-223-v.oc.13.

Habiendo solicitado permiso don Constance Pessina y Torrelli, propietario del nicho número 62 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Margarita Sambado, Angela Bistagnino, Aurelia Piotti, Felipe J. Terragno, Domingo Piotti, Vicente R. Terragno, Antonio Mariño, Amabilia Silva, Angel Bernasconi, Margarita Pozzi de Melide, Honoria B. de Magariños, y los de Juana Robello de Cattaneo, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — **Montevideo, Julio 2 de 1920.** — La Dirección.

Jl.5-99-v.oct.5.

La señora doña Jorgelina Rivera de Platero, se ha presentado a esta oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 41 del Cementerio del Paso del Molino, propiedad de su finado padre don Pablo Rivera.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 6 de 1920. —La Dirección.

Ag.18-963-v.nov.18

Habiendo solicitado doña Bernardina Alonso de Rodríguez un boleto duplicado del nicho número 99 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de su finado padre don Anacleto Alonzo, se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 27 de 1920. —La Dirección.

Sep.1.o-1296-v.dic.1.o.

Habiendo solicitado permiso los señores Melchor, Juana Romano Justiniano, Carlos Guillermo y Rafael Píriz y Ramona Barrios de Píriz, propietarios del nicho número 551 del segundo cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Guillermo T. Howard Clotilde Elizalde, Agustín Joaquín Rodríguez, Manuel López y los de Benjamín Huzalde se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario general así que se cumpla el término señalado — Montevideo Junio 26 de 1920. — La Dirección.

Jn.28-7943-v.sep.28.

COSCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

AVISO

Habiéndose presentado ante esta oficina don Washington E. Mata, en representación de don Julio Schuch, solicitando la clausura del camino que, saliendo de la casa de comercio llamada "El Volcán", situada en campos de propiedad de la sucesión de don Emilio Duarte, toma dirección inmediatamente por campos del solicitante situados en la 3.a sección de este Departamento y va a empalmar en el camino vecinal que cruza por los predios de los señores Schuch y Augusto Becker, y la apertura de la portada que da salida al camino que viene a ser la continuación del camino vecinal que, cruzando por el paso denominado "El Volcán", en el arroyo Catalán Grande, va a encontrar, siguiendo por campos de la sucesión Duarte y del solicitante, el camino que va a Cuchilla Negra, y el encallamiento del camino vecinal que por el Este limita con predio del solicitante y con el de don Augusto Becker en la extensión que corresponde a ambos, o sean 897 metros; el H. Concejo de Administración Departamental, en mérito del informe del señor Juez de Paz seccional y mayoría de vecinos favorables a los trabajos que se proyectan, y de acuerdo con las prescripciones del artículo 687 del Código Rural y resolución gubernativa de 20 de Noviembre de 1911, ha dispuesto hacer públicas las pretensiones del señor Schuch, a fin de que todo aquel que tuviera alguna objeción que hacer al respecto comparezca a deducirla ante esta oficina dentro del término de treinta días. — Artigas, Septiembre 8 de 1920. — José Juquez, Secretario.

Sep.14-1626-v.oct.15.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE FLORES

AVISO

Se pone en conocimiento de los contribuyentes al impuesto municipal a la tierra que el 1.o del corriente empezó a regir el plazo para el pago del mismo, el que deberá ser abonado en la Tesorería de este Concejo antes del 30 de Septiembre próximo, fecha en que finaliza dicho plazo, y bajo apercibimiento de incurrir en las penas que determina el decreto respectivo. — Trinidad, Julio 16 de 1920. — Alcides Garat y Carlevaro, Secretario.

Jl.27-466-v.sep.30.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE COLONIA

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por el término de treinta días para pavimentar con adoquines de piedra granítica los trozos comprendidos entre la Avenida General Flores y la calle 18 de Julio, de las calles Ituzaingó, América, Lavalleja, Alberto Méndez y Rivera, de acuerdo con el pliego de condiciones que obra en la Secretaría de este Concejo y que podrán consultar los interesados todos los días hábiles en las horas de oficina.

Se previene que la obra se llevará a cabo con sujeción a lo dispuesto en la ley de 29 de Diciembre de 1915, sobre afirmado de las ciudades, villas y pueblos de campaña, y que los propietarios con frente a las calles a pavimentarse que se consideren perjudicados con la mejora pueden deducir oposición ante este Concejo dentro del término de treinta días.

Las propuestas, en el sellado de ley, serán recibidas en pliego cerrado hasta el día ocho de Octubre, a las 10 horas, fecha y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

El Concejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o de rechazarlas todas si así conviniera a los intereses que representa. — Colonia, Septiembre 7 de 1920. — Juan G. Salorio, Presidente. — Antonio Caffferatta, Secretario.

Sep.10-1447-v.sep.30.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

EDICTO

De mandato del Honorable Concejo de Administración Departamental de Treinta y Tres de fecha 9 de Agosto de 1920, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 637 del Código Rural y superior decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber que los señores Plácido J. y Julio Goday se han presentado solicitando permiso para clausurar una senda de paso que cruza de Norte a Sud una fracción de campo de los peticionantes, ubicada en Las Pavas, sexta sección de este Departamento, y que linda: por el Norte, con Policarpo Díaz, José Palen y Juan Respeiro; por el Sud con el arroyo Averías; por el Este con Cloroaldo Ferreyra, José Palen y Andrés Cáceres, y por el Oeste, con Amalia Rivero de Sosa, Sabino de Izurco, Miguel Barrio y sucesión Servando Sosa.

En su consecuencia, se ruega a todos los vecinos del Departamento, y muy especialmente a los de la citada sección, a los maestros de escuela, los comisarios y Jueces de Paz, a los Tenientes Alcaldes, a los comerciantes y a los más asiduos transeuntes de esos parajes quieran expresar su opinión respecto a lo solicitado previniéndoles que todos y cada uno tienen el derecho de oponerse a las gestiones de los señores Goday

conforme a derecho, siempre que prueben un perjuicio o una inconveniencia al tránsito público.

La oposición puede hacerse ante el Juez de Paz o comisario seccional, o bien directamente a este Concejo, dentro del plazo de treinta días. — Treinta y Tres, Agosto de 1920. — Salvador Ferrer, Vicepresidente. — Clodomiro Salvaney, Secretario.

Sep.15-1660-v.sep.27.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Septiembre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIO FERNANDEZ, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión marino, domiciliado en la calle Cerrito número 285, y doña ANITA CARRANO, de nacionalidad italiana, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 824.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

862-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAVID RISSO, de nacionalidad oriental, de 34 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Soriano número 852, y doña ROSA GAGGERO, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Florida número 1540.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

839-v.oct.1.o.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Septiembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR GONZALEZ PODESTA, de nacionalidad argentino, de 30 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña JOSEFA PEDRAZA MASILLA, de nacionalidad argentina, de 29 años, de estado divorciada, de profesión labores domiciliada en la calle 25 de Mayo número 521.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

861-v.oct.2.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO FELIPE FRECCERO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1477, y doña DORA FERMINA CASTRO, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Juan C. Gómez número 1245.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

843-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Septiembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON ALGAZE, de nacionalidad griego, de 27 años, de estado soltero, de profesión cenillero, domiciliado en la calle Alzáibar número 1219, y doña ESTHER MESERI, de nacionalidad francesa, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1172.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

844-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLAVIO ROMAN COLMEGNA, de nacionalidad argentino, de 28 años, de estado soltero, de profesión ingeniero, domiciliado en la calle Sarandí número 594, y doña MARIA ELVIRA DE ALVEAR, de nacionalidad argentina, de 31 años, de estado divorciada, de profesión labores, domiciliada en la calle Sarandí número 594.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

818-v.sep.30.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Septiembre del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO JUAN MACIEL, de nacionalidad oriental, de 33 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Alzáibar número 1319 y doña LORENZA DOLORES FREITAS, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Alzáibar número 1319.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

795-v.sep.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Septiembre del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERINO AUSIMOUR, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Ciudadela número 1440, y doña ESPERANZA POSE, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Sarandí número 111.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

796-v.sep.29.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO E. MARTINEZ, de nacionalidad portugués, de 29 años, de estado soltero, de profesión zapatero, domiciliado en la calle Isla de Flores número 964, y doña MARIA JOSEFA RODRIGUEZ, de nacionalidad española, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Isla de Flores número 964.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

842-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Septiembre del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MON, de nacionalidad español, de 27 años, de estado soltero, de profesión cocinero, domiciliado en la calle Florida número 1264, y doña JUANA SEMINARIO, de nacionalidad española, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Florida número 1264.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

797-v.sep.29.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Septiembre del año 1920, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ROGELIO GOMEZ, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Santiago de Chile número 767, y doña ANGELA LENTINO, de nacionalidad italiana, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle General Paz número 1389.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

821-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Septiembre del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ALBA, de nacionalidad italiano de 41 años, de estado soltero, de profesión médico, domiciliado en la calle Río Negro número 1020, y doña ANNA MAZZONI, de nacionalidad italiana, de 32 años, de estado viuda, de profesión labores, domiciliada en la calle Río Negro, número 1020.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

819-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Septiembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS COSTA, de nacionalidad argentino, de 28 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Paraguay número 1075, y doña MATILDE ALARMA, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Paraguay número 1075.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

820-v.oct.1.o.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Septiembre del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES DAMIANO, de nacionalidad italiano, de 27 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Yaguarón número 1433, y doña MARGARITA BAGGIOLI, de nacionalidad italiana, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Galicia número 1384.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

860-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Septiembre del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS FELIPE FERNANDEZ, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión médico, domiciliado en la calle Yi número 1286, y doña UMBILINA RIET, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Paysandú número 1090.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

813-v.sep.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FERNANDEZ, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión sastre, domiciliado en la calle Yaguarón número 1629, y doña DOMINGA VARELA, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Yaguarón número 1629.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

812-v.sep.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Septiembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO GRENE, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Yaguarón número 1606, y doña MARIA ADA CATINA FONTANA, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Yaguarón número 1606.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

803-v.sep.29.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Septiembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADRIANO ABELLA, de nacionalidad español, de 42 años, de estado viudo, de profesión hacendado, domiciliado en la calle Eduardo Acevedo número 959, y doña MARIA ANTONIA LOPEZ FIGUERIDO, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Vázquez número 1165.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de

ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
863-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS VANZZINO, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Arenal Grande número 1668, y doña CONCEPCION COPPOLA, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Gaboto número 1685

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
849-v.oc.2.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1920, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN RODRIGUEZ, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Piedras número 422, y doña ROSA PARDO, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Magallanes número 885.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
848-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Septiembre del año 1920, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN IGNACIO CUESTA, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión hacendado, domiciliado en el Camino Castro sin número, y Doctor Pena, y doña AIDA PORTA LOPEZ, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Médanos número 1180.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 20.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
847-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Septiembre del año 1920, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BIAZZI, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Mercedes número 1734, y doña MARIA JUANA AURELIA POLLERO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Mercedes número 1734.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
852-v.oct 2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1920, a las 10 y 35. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRUCTUOSO SANTIAGO, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Particular número 1024, y doña PERFECTA MAROÑAS, de nacionalidad española, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Particular número 1024

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
850-v.oct.2

En Montevideo, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO BAROFFIO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en la calle Uruguay número 1530 y doña CARMEN STORITO, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Uruguay número 1530.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
851-v.oct.2.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO BUSCHIAZZO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en Colón, y doña EMA LAZZERINI, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en Villa Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.
815-v.oct.2.

En Colón, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1920, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BAUTISTA LOPEZ, de nacionalidad español, de 32 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en Colón, y doña MERCEDES RUBIO, de nacionalidad española, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.
846-v.oct.2.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 16 del mes de Septiembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARCHIO, de nacionalidad argentino, de 40 años, de estado soltero, de profesión agricultor, domiciliado en la calle Solís sin número, y doña CANDIDA J. TARALLO, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado divorciada, de profesión labores, domiciliada en el Camino Maldonado sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
808-v.sep.30.

En Maroñas, y el día 18 del mes de Septiembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PEREZ (hijo), de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Las Piedras, domiciliado en la calle Uruguay sin número (Maroñas), y doña EULOGIA FRECHERO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San Ramón, domiciliada en la calle Bartolomé Carrara sin número (Maroñas).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
809-v.sep.30.

En Maroñas, y el día 18 del mes de Septiembre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS BARBEITO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en la Coruña (España), domiciliado en la calle República Española sin número y doña CARMEN PENA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña (España), domiciliada en la calle Roma número 3 (Maroñas).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
810-v.sep.30.

En Maroñas, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO PETRELLA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Durazno, domiciliado en la calle Solís sin número y doña JUANITA BAZZANO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Solís sin número

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
811-v.sep.30.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1920, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PORTO, de nacionalidad español, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Municipio número 2581, y doña PILAR MUÑIZ, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Municipio número 2581.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
854-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1920, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUGO J. SAPORITI, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Isidoro De-María número 1376, y doña ADELA SANCHEZ, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Camino Millán número 2645.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
853-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON CURE, de nacionalidad español, de 24 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Continuación Reyes sin número, y doña MARIA DOBRITO, de nacionalidad portuguesa, de 16 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en San Martín número 463.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
838-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Septiembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MELUSO, de nacionalidad italiano, de 31 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Guadalupe número 1463, y doña ANTONIA CERNICHIERI, de nacionalidad italiana, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Guadalupe número 1463.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
837-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Septiembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BERELLO, de nacionalidad italiano, de 32 años, de estado soltero, de profesión quintero domiciliado en la calle Larrañaga sin número, y doña MARIA COLOMBA PEDEMONTE, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Larrañaga sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
836-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Septiembre del año 1920, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO DONATO VIERA, de nacionalidad oriental, de 34 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Yaguarí número 1940, y doña CELESTINA GUILLERMA BELLO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Yaguarí número 1940.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
835-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BALDOMERO SERRANO, de nacionalidad español, de 27 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Figueroa número 1905, y doña RAMONA RAMILO, de nacionalidad española, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Santa María número 2001.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
834-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Septiembre del año 1920, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **JUAN VICTOR BARBAT**, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Libertad número 107, y doña **CORA ESTHER MAXIMA SAFONS CORREA**, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Millán número 2641.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
833-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Septiembre del año 1920, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **JOSE CAMAÑO**, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la Avenida General Flores número 370, y doña **RUFINA PEREZ**, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Vecinal sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
801-v.sep.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Septiembre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **ERNESTO LEYTON**, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la Avenida Garibaldi número 1812, y doña **OFELIA FALACIO**, de nacionalidad oriental, de 15 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Avenida Garibaldi número 1812.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
800-v.sep.29

En Montevideo, y el día 14 del mes de Septiembre del año 1920, a las 18. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don **ANTONIO BOLOGNESI**, de nacionalidad italiano, de 50 años, de estado soltero, de profesión artista, domiciliado en la calle Paysandú número 1833, y doña **EMMA FALIERO**, de nacionalidad italiana, de 40 años, de estado viuda, de profesión artista, domiciliada en la calle Paysandú número 1833.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio autorizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
798-v.sep.29

En Montevideo, y el día 12 del mes de Septiembre del año 1920, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **HORACIO JOSE SUPICI**, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Yaro número 1013, y doña **MARIA SOLEDAD RODRIGUEZ**, de nacionalidad argentina, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Yaro número 1013.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
805-v.sep.29

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **LUIS CORRAL**, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Municipio número 1010, y doña **FLORENTINA LOFFREDO**, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Municipio número 991.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
804-v.sep.29.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Septiembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don [illegible], de nacionalidad argentina, de [illegible] años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en el Hospital Militar, y doña **ZULEMA ESQUIBEL**, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Uruguay número 1531.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio autorizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
799-v.sep.29

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **JOSE ANTONIO LEMA**, de nacionalidad español de 25 años, de estado soltero, de profesión mecánico, domiciliado en la calle Egipto sin número, y doña **JUSTA BACINN**, de nacionalidad oriental, de 20 años de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Bolivia sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil
817-v.sep.30.

En la Villa del Cerro, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **CLEMENTE PLACIDO PERDOMO**, de nacionalidad oriental, de 25 años de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Italia sin número, y doña **ROMANA PAN**, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Italia número 188.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil
816-v.sep.30

En la Villa del Cerro, y el día 18 del mes de Septiembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **STAVROS BOSTANIS**, de nacionalidad griego de 38 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Brasil número 279, y doña **LUISA MASSOLA**, de nacionalidad oriental, de 36 años, de estado viuda, de profesión labores, domiciliada en la calle España sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil
815-v.sep.30

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Septiembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **DOMINGO [illegible]**, de nacionalidad francés de 30 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Juncal número 1485, y doña **MATILDE CANDAU**, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Bulevar España número 2162.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
822-v.oct.1.o.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 24 del mes de Septiembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **ISIDRO CAMACHO**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jockey, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Camino Mendoza, y doña **ELVIRA DAMA**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Camino Mendoza.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.
865-v.oct.2.

En el Miguelete, y el día 24 del mes de Septiembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **PEDRO BATISTA**, de 24 años de estado soltero, de profesión jockey, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Camino Mendoza, y doña **CELINA DAZ**, de [illegible] años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Camino Mendoza.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.
864-v.oct.2.

En el Miguelete, y el día 18 del mes de Septiembre del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **JORGE FERRERO**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Cuneo, domiciliado en el Camino Mendoza, y doña **ANGELICA SAQULERES**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Manga.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.
814-v.sep.30.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **JOSE DELARCO**, de nacionalidad español, de 23 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle 20 de Septiembre número 20, y doña **MARIA LUISA RACAGNI**, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Mauá número 13.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
823-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **ROMAN DIEZ**, de nacionalidad español, de 30 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Arazatí número 4, y doña **MARIA ESTHER MORELL GUILLEN**, de nacionalidad española, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Arazatí número 4.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
840-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1920, a las 14.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **ROGELIO VERA**, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Larravid número 57, y doña **CECILIA PIOVANOTTI**, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Bulevar Artigas sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
841-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Septiembre del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **FLORO NUÑEZ**, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Patria número 1211, y doña **ANGELA SOTELO**, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Patria número 1214.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
824-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Septiembre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **FRANCISCO ARDOINO REPETTO**, de nacionalidad oriental de 36 años de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Agraciada número 1894 b, y doña **LUISA DATHAGUY**, de nacionalidad oriental, de 35 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1458.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la

ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
807-v.sep.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Septiembre del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA SEDIEY, de nacionalidad francés, de 38 años, de estado soltero, de profesión industrial, domiciliado en la calle Hocquart número 1843, y doña CARMEN CEDRO, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1371.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
806-v.sep.29.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Septiembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FEDERICO OLIVERA, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltero, de profesión minervista, domiciliado en la calle Miguelete número 1929, y doña JOSEFA MAGGRO, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Inca número 1884.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
832-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Septiembre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENEROSO REY, de nacionalidad español, de 27 años, de estado soltero, de profesión zapatero, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1612, y doña ANUNCIA FUENTES, de nacionalidad española, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1612.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
831-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE COSME PUCCIARELLI, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Defensa número 2083, y doña ANGELA ESPOSITO, de nacionalidad italiana, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Defensa número 2022.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
830-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1920 a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR LAGAÑO, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1334, y doña CATALINA DELISA, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Constitución número 1869.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
829-v.oct.1.o.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Septiembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CHIMINO, de nacionalidad oriental, de 26 años de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en La Teja, y doña MARIA VIDALIN, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en los Campos Eliseos.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
828-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Septiembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL TAURIS VASQUEZ, de nacionalidad español, de 37 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Nogueira número 88, y doña MARIA MATILDE BELLOMO, de nacionalidad oriental, de 36 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Nogueira número 88.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
827-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO LAZARO BIASOTTI, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltero, de profesión chauffeur, domiciliado en el Pantanoso, y doña JOSEFA SUSANA VIDEGAIN, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la Avenida al Cerro sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
826-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Septiembre del año, 1920, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CALLEJA LANZA, de nacionalidad español de 33 años, de estado viudo, de profesión jornalero, domiciliado en el Pantanoso, y doña CATALINA SILVESTRE STAFFORINI, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Artigas sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
825-v.oct.1.o.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1920, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL VARELA, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión chauffeur, domiciliado en el Barrio La Floresta, y doña ISABEL NAVARRO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en el Barrio La Floresta.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
859-v.oct.2.

En Sayago, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO ESTEBAN FEZZANO, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltero, de profesión chauffeur, domiciliado en la calle Maturana número 38 (14.a sección), y doña MARIA JUSTA MARTINEZ, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Doctor Pena sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia Oficial del Estado Civil.
858-v.oct.2.

En Sayago, y el día 18 del mes de Septiembre del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DULCENIO AGUEDO GONZALEZ, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en el Barrio Conciliación, y doña TERESA CUTTICA, de nacionalidad italiana, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en el Barrio Conciliación.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
857-v.oct.2.

En Sayago, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMANN MEYER, de nacionalidad alemán, de 27 años, de estado soltero, de profesión contratista, domiciliado en la calle Rodríguez Larreta número 36, y doña [illegible] CARMEN [illegible], de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Rodríguez Larreta número 36.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
855-v.oct.2.

En Sayago, y el día 16 del mes de Septiembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO LUIS SANTIAGO FREY, de nacionalidad suizo, de 52 años, de estado viudo, de profesión médico, domiciliado en Sayago y doña LISA MAGDALENA SPRECHER, de nacionalidad suiza, de 35 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en Arosa (Suiza).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
856-v.oct.2.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Miranda, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 13 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Sep.25-1911-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Lorenzo Manzani, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 13 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Sep.25-1911-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Chas Schrterer o Chas H. Schoeder, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 13 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Sep.25-1909-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cristóbal Conde, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Septiembre 13 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Sep.25-1908-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jacinto Inuciaga, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 13 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Sep.25-1907-v.nov.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber que en los autos sucesorios de don Carlos Cash se ha presentado don Roberto Stirling solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su representado Juan Carlos Cash, porque en ella aparece éste con el nombre de María [illegible] siendo su nombre Juan Carlos y [illegible] equivocados los apellidos Cash y Stirling, que aparecen escritos Cach y Sterlig. Y a los

efectos de derecho se hace esta publicación. —Montevideo, Septiembre 15 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.24-1906-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bautista Ibargaray, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, baoj apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 16 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.18-1777-v.oct.9.

Rectificación de partidas

EDICTO - Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Vicente Roque, Angela Teresa María y María Marcelina Virginia Magnone, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de bautismo de Vicente Roque Magnone, porque se ha puesto Magnoni, en vez de Magnone; 2.o La partida de bautismo de Angela Teresa María Magnone, porque se ha padecido el mismo error que en la anterior; y 3.o La también de bautismo de María Marcelina Virginia Magnone, porque el apellido de la madre aparece como Iznardi, siendo Isnardi. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil de 1.o de Julio de 1912, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 13 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.15-1655-v.oct.1.o.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Martín Santiago Barrere contra María Antonia Artiga de Ramírez Andrés Pernas y otros sobre prescripción", se cita, llama y emplaza a doña María Antonia Artigas de Ramírez, don Andrés Pernas, don Domingo Méndez, don Apolinario Castro, sus sucesores o causahabientes, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, por sí o por intermedio de apoderado, a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 1? de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.15-1659-v.oct.16

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Camila Lanza de Cérizola, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 27 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.15-1653-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Ferreri de Poggi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Agosto 27 de 1920. — Patricio A. Pereira. Actuario.

Sep.15-1654-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Puyo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 9 de 1920 —Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.15-1652-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eloísa Ponce de León de Ezpeleta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 30 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.10-1550-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 6 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.2-1320-v.oct.2.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Castro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 22 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.25-1919-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Ch. de Navas o Rosa Cholé de Navas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 17 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.25-1918-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Brusoni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 22 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.24-1895-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Tachella, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 22 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.24-1894-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Carlos Barros, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo aeprcibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 22 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.24-1893-v.oct.4.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por don Juan Carlos Vederé solicitando la rectificación de la siguiente partida: La partida de nacimiento del peticionario, donde dice hijo legítimo de José Vereda, debe decir hijo legítimo de José Vederé, y donde dice abuelo materno Juan Vereda, debe decir abuelo paterno Juan Vederé. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 17 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.24-1896-v.oct.9.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Clara Ferrio de Fernández, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida de matrimonio de la peticionaria con Juan Fernández Carrera, por expresarse en ella Ferri el apellido de la peticionaria, cuando es Ferrio; 2.o En la partida de nacimiento de Alberto, por indicarse en ella Ferro el apellido, cuando, en realidad, es Ferrio; 3.o La partida de nacimiento de Carlos Leobardo, por aparecer en ella escrito Ferre el apellido de la madre, cuando es Ferrio. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 17 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.24-1897-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Fhaghino o Faquin, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 15 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.22-1789-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Diego Fernández Soñora, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 17 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.22-1790-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Mariño, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.22-1791-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sebastián Triana, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1920. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.22-1792-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Colombo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1920. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.22-1793-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Federico Coll, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 2 de 1920. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.22-1794-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Laparola, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.22-1795-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Guillermina Echenique de Pazos o Guillermina Etchenique, a fin de que todos

los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1920. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.22-1796-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Morales, o Morales Gallo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 11 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.22-1797-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Quintela de Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.22-1798-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isabelino Colmán, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1920. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.22-1799-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Villa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.22-1800-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Winie o Wainio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.22-1801-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arsenio Quintana, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1920.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.22-1802-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don César Giarde, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.22-1803-v.oct.1.o.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se convoca a los acreedores del concurso voluntario de Pedro López a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Sarandí número 466, el día 4 del entrante Octubre, a las 15 horas. Se previene, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 960 del Código de Procedimiento Civil: 1.o Que los acreedores que se presenten deberán venir munidos del justificativo de sus créditos bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Septiembre 15 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.22-1804-v.oct.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Jaime Rossi y Vidal y de Teresa Furtuni o Fortuni de Rossi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 18 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.22-1827-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guillermo Cruz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 17 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.22-1826-v.oct.1.o.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se convoca a los acreedores del concurso voluntario de Alfredo Silva a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Sarandí número 466, el día 1.o del entrante Octubre, a las 15 horas. Se previene, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 960 del Código de Procedimiento Civil: 1.o Que los acreedores que se presenten deberán venir munidos del justificativo de sus créditos bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Septiembre 15 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.22-1805-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paula Olazabal de Miranda, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 14 de 1920. — Eduardo Díaz Falp Actuario.

Sep.17-1743-v.sep.29.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por María Felicia Acerenza de Mancino y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la partida de defunción de Josefa Mancino, donde dice Mangini, debe decir Mancino; 2.o En la partida de defunción de Francisco Mancino, donde dice Manchini, debe decir Mancino y Acerenza en lugar de Acerence; 3.o En la de defunción de Vicente Mancino debe sustituirse con este apellido el de Mangino, con que aparece, y el de Josefa Acerenza por Felicia Acerenza; 4.o En la partida de nacimiento de Rosa Mancino, debe sustituirse con éste el de Mangino, con que figura su padre y abuelo, y el de Lagerencia, con que aparece el de la madre y abuela, por el de Acerenza. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación — Montevideo, Septiembre 11 de 1920.—Eduardo Díaz Falp, Actuario

Sep.14-1615-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Evangelista Tarquinio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Septiembre 13 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.14-1613-v.sep.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carmelo Gatto Savino o Carmelo Gatto a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 13 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.14-1612-v.sep.25.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictada en los autos caratulados: "Félix L. Crosa, título por prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier concepto tengan o se atribuyan algún derecho para que comparezcan a estar a derecho, dentro del término de noventa días, en el juicio que por prescripción inicia el expresado señor Félix L. Crosa, relativo al siguiente inmueble: La propiedad actualmente empadronada con el número tres mil cuatrocientos noventa y cuatro, o sea una fracción de campo designada con el nombre de "Sobrantes" en el plano de mensura levantado por el agrimensor Ramón Juambetz en dos de Enero de mil ochocientos noventa y uno ubicada en Molles, octava sección judicial del Departamento de Durazno, compuesta de un área de cincuenta y tres hectáreas y tres mil seiscientas veintinueve metros, que están comprendidas en el lote número 1 de aquel plano, adjudicado a la heredera Narcisa Ancel de Crosa y cuyo lote tiene los siguientes límites generales, por el Norte, con el lote número 5, de Félix L. Crosa; por el Sur, los lotes dos y nueve de doña Ulpiana y doña Narcisa Crosa; por el Oeste, con el número cuatro, de Modesta Crosa de Mederos, y por el Este, con el lote tres, de Diego Crosa o su sucesión, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca dentro del expresado término de noventa días a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Agosto 26 de 1920 — Eduardo Días Falp, Actuario

Ag.30-1246-v.sep.30

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Ledo Arroyo Torres, información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno: Ledo Arroyo Torres, oriental, soltero, de 26 años de edad, constituyendo domicilio en la calle Zabala número 1562, ante V. S.a se presenta y expone: Que estando en condiciones de ejercer la profesión de escribano, viene a justificar el extremo tercero que exige el artículo 2.o del decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, por lo que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4.o, 5.o y 6.o del decreto-ley citado, a V. S.a solicito: 1.o Que se dispusiera la publicación de este escrito por el término legal de diez días; 2.o Que vencido el plazo, y acreditada la publicación se reciba, con citación del Ministerio Público, la declaración de los escribanos Luis P. Bachoito, Juan José Belo y Eduardo L. Moreno, quienes, bajo juramento, deberán ser interrogados: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Si conocen al infrascripto y qué concepto les merece su conducta; 3.o Si el peticionante reune condiciones de honradez, honestidad y costumbres morales que le permitan el ejercicio de la profesión de escribano; y 4.o Por la razón de sus dichos. 3.o Que recibidas dichas declaraciones, y previa vista del Ministerio Público, se tenga por suficiente la información producida, mandándose expedir el testimonio del caso. Será justicia, etc. —Montevideo, Septiembre 9 de 1920 — Ledo Arroyo Torres" — Y a los efectos legales se hace esta publicación —Montevideo, Septiembre 16 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.25-1913-v.oct.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José Estané, doña María Angélica Estané y don Pedro Antonio Estané citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 16 de 1920 — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.24-1879-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Micaela Rosa de Domínguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Monte-

video, Septiembre 18 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.24-1881-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ricardo Deambrosio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 15 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.24-1880-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Valle, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 15 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.24-1878-v.oct.4.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Modesto V. Villero, información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Modesto V. Villero, domiciliado en la calle Yaguarón número 1168, a V. S.a digo: Que a fin de ponerme en condiciones para poder optar a la profesión de escribano, de acuerdo con la ley de 13 de Julio de 1897, solicito de V. S.a se digne ordenar lo siguiente: 1.o Se hagan las publicaciones mencionadas en la ley citada; 2.o Justificadas dichas publicaciones se reciba con citación fiscal, la información de los testigos que presentaré, señores doctor Humberto Boggiano y escribano José G. Magariños, domiciliados, respectivamente, en las calles Soriano 1283 y Río Negro 1558, los que serán examinados al tenor del interrogatorio siguiente: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Si conocen al postulante; 3.o Qué opinión tienen de sus costumbres morales; 4.o Den razón de sus dichos. Previa intervención del Ministerio Público sírvase V. S.a aprobar la información y ordenar se me expida el testimonio correspondiente. Será justicia. — Modesto V. Villero" — Y a los efectos legales se hace esta publicación. —Montevideo, Septiembre 18 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.23-1840-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Lamairo de Villarino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 18 de 1920. — Eloy G Pereira, Actuario.

Sep.23-1832-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María López de Pérez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 18 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.23-1833-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis José Supervielle Saavedra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 18 de 1920. — Eloy G Pereira, Actuario.

Sep.23-1834-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 18 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.23-1835-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Vicenta Blanco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 16 de 1920 — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.23-1836-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Costa de Volpi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 11 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.23-1837-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paulina de la Quintana de Areco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 18 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.23-1838-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Campot Bordenave, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Septiembre 10 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep 23-1839-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Colilles y Vilajusana citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Septiembre 7 de 1920 — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.18-1781-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Magdalena Remponi de Moreno, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Montevideo, Agosto 20 de 1920. — Eloy G Pereira, Actuario.

Sep.17-1750-v.sep.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José B. Abal citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 10 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep 16-1727-v.sep.28

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Rosario Rodríguez y doña Dolores Ramos Suárez de Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 11 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.16-1726-v.sep.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Agustín de Vedia, doña Carolina Villademoros de Vedia, don Juan Manuel de Vedia y doña Teresa de Vedia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 9 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.14-1628-v.oct.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Idalina Soares de da Silveira, venta de propiedad", se cita llama y emplaza a don Florisbello Joaquín Soarez, don Floricio Joaquín Soarez, don Joaquín Soarez, don Laudelino Joaquín Soarez, doña Vicencia Soarez de Ferreira, don Pradelino Joaquín Soarez y don Francisco Joaquín Soarez o sus hijos doña Zeolmira Virginia, don Felisísimo, Oscar, Trajano, Albertina y doña Francisca das Chagas Soarez, doña Vicentina Soarez de Tavarez, Mario de Araújo Soarez, Octavio, Francisco y José de Araújo Soarez, sus sucesores o causahabientes y los que se crean con derecho a una fracción de campo de pastoreo situada en la quinta sección del Departamento de Florida, entre los arroyos Molles y Molles de Pescado, compuesta de 88 hectáreas, 6.249 metros y 1.068 centímetros cuadrados, comprendida dentro del lote D de las mensuras y planos de los agrimensores J. J. Serra en 1874, y rectificada en 1906 por E. Chiappara y R. Juambeltz, y que fué señalada para la heredera Placidina da Costa Pereira y que comprende los siguientes límites: por el Norte, con Etelvina da Costa Pereira; por el Sud, con doña Ercilia y doña Adelaida dos Santos Costas; por el Este, la línea del lote C, y por el Oeste la línea del lote E, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 4 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.14-1631-v.oct.24.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Miguel Rosa Brosino", se hace saber al público que se ha intentado el juicio de rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida de nacimiento de Miguel Rosa, donde éste aparece como Miguel Rosa Brusion, debe establecerse Miguel Rosa, y donde el padre del inscripto aparece Miguel Rosa Brusin, debe decir Miguel Rosa Brosino; 2.o En la partida de nacimiento de Luis Rosa, donde el padre y la madre de éste figuran como Miguel Rosa y María Luisa Covelars, debe establecerse Miguel Rosa Brosino y María Luisa Couvelard, respectivamente; 3.o En la partida de Juana Rosa, donde el padre y la madre de ésta figuran Miguel Rosa y María Luisa Cuvelars, debe establecerse Miguel Rosa Brosino y María Luisa Couvelard, respectivamente; 4.o En la partida de nacimiento de Humberto Rosa, donde el nombre de éste aparece escrito Umberto, debe decir Humberto; donde el padre figura Miguel Rosa, debe establecerse Miguel Rosa Brosino, y donde la madre figura con el apellido Corvelan, debe decir Couvelard; 5.o En la partida de nacimiento de Irene Rosa, donde el padre y la madre figuran como Miguel Rosa y María Luisa Cublar, debe establecerse Miguel Rosa Brosino y María Luisa Couvelard respectivamente, 6.o En la partida de nacimiento de Elena Rosa, donde el padre y la madre figuran como Miguel Rosa y María Luisa Couvelar, debe establecerse Miguel Rosa Brosino y María Luisa Couvelard, respectivamente. Y a los efectos de la ley de Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.14-1630-v.sep.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Juan María Gonzá-

lez y otros, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado juicio de rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida de matrimonio de Juan María González con María Luisa Astellano, donde la contrayente aparece con el apellido Asteccia-no, debe decir Astellano, y donde el apellido de la madre de la contrayente aparece escrito Güidi, debe decir Guidi. 2.o En la partida de nacimiento de Juan María Inocencio González, donde el apellido materno aparece escrito Asteciano, debe decir Astellano, y donde la abuela materna figura con el apellido Giudi, debe establecerse Guidi. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 18 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.11-1565-v.sep.27.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Angela Rosa Schmidt de Zunino y otras, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que bajo cualquier título se consideren con derecho a las sobras existentes dentro de una fracción de terreno situada en Pocitos, de esta Capital, con frente a la calle Libertad número 60, que linda: al Norte, con Bartolo Peluffo, y al Este y Oeste, con Andrés Figueroa y Dionisio Marín, compuesta de 3.927 metros cuadrados, según medición practicada, y siendo las sobras iguales a 996 metros cuadrados, a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 7 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.10-1554-v.oct.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Eduardo Morgán y doña Marcela Mac Guire de Morgan, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.8-1504-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guillermo Quintana, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita llama y emplaza a don Sesostris o Sesostres Quintana para que dentro del expresado término comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Montevideo, Agosto 28 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.1.o-1293-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Amaro de Nessi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, emplazándose por el mismo tiempo especialmente a don Luis Nessi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 24 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.1.o-1294-v.oct.1.o

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán se hace saber al público que el comerciante de esta plaza Manuel Martínez ha sido declarado en quiebra; que se está procediendo de acuerdo con la ley de la materia, quedando absolutamente prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones pendientes a favor de la masa los que así lo hicieran, previniéndose a las personas que tengan bienes o documentos del fallido se pongan a disposición del Juzgado de lo contrario se les tendrá por ocultadores de la quiebra, y que ha sido nombrado síndico don Carlos Forteza, con domicilio legal en la calle Misiones número 1430, ante quien deberán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos dentro de un término de treinta días para la toma de razón. — Montevideo, Agosto 24 de 1920. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Sep.15-1642-v.oct.6.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que don José Pedro Bailo Solari se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por figurar en ella con el nombre de Pedro, cuando debiera serlo con los de José Pedro. — Montevideo, Septiembre 8 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.15-1656-v.oct.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita, llama y emplaza a don Cirilo P. Quiñones para que dentro del término de noventa días comparezca, por sí o por apoderado constituído en forma legal, a asumir personería en los juicios que el mismo le ha iniciado a don Ramón Figueredo, por cobro de pesos y embargo preventivo, por ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, bajo apercibimiento, para el caso de no comparecer, de nombrársele defensor de oficio que lo represente. Este emplazamiento se hace en virtud de haber renunciado el señor Ignacio Milicua el poder que el referido Quiñones le otorgó con fecha veinticuatro de Julio del corriente año, para que lo representara en los juicios mencionados. — Montevideo, Septiembre 23 de 1920. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Sep.25-1921-v.oct.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Augusto Tomasi para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Isabel Benvenuto, así como para la audiencia del día veintisiete de Enero del año entrante, a las 10 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Septiembre 17 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.21-1890-v.oct.25.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que doña Elena Fabre se ha presentado solicitando la rectificación de la partida de defunción de su señora madre doña Petrona Fabre, por figurar como viuda de don Manuel Lézama, cuando lo era de don Diego Peña. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Septiembre 8 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.24-1869-v.oct.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Oscar Burone para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Elena María Camejo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Septiembre 9 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.24-1870-v.oct.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a los herederos de don Benito Velázquez para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio iniciado por doña Fructuosa Morales, sobre investigación de paternidad de los menores Carlos M., Luisa Irma Verona, Rufino y Julio César Velázquez, así como en la gestión de auxiliatoria de pobreza seguida por la misma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1920. —José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.22-1788-v.oct.22.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que don Juan José Revella se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, así como la de su matrimonio con doña Antonia Silvina Correa, por figurar en ellas el apellido paterno como Rebela, siendo Revella, y su padre con el nombre de José, en vez de Juan. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Septiembre 14 de 1920. —José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.18-1782-v.oct.5.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Ocampo, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Septiembre 14 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.18-1762-v.sep.30.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Salustiana Ibañez de Bence o Bense, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Septiembre 14 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.18-1761-v.sep.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña Catalina Fernández, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Modesto Sensale, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 13 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.16-1686-v.oct.18.

Incapacidad

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que por resolución de fecha cinco del corriente ha sido declarada la incapacidad mental de doña Eugenia Rey, nombrándose a don Raúl Rey Azopardo curador definitivo de la misma. — Montevideo, Julio 9 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.14-1629-v.sep.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Román Donato Van de Vyver para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Odila María Juana Lassance, así como para la audiencia del día 15 de Diciembre del corriente año, a las 10 horas, señalado al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 26 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.14-1611-v.oct.15.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que don Tomás Arnoldo Ettlin se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella el apellido paterno como Ettlia y Ettlm, en vez de Ettlin: el materno como Adernitt, siendo Odermatt, y aparecer el inscripto con el nombre de Arnol Tomás, en vez de Tomás Arnoldo. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Septiembre 7 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.13-1610-v.sep.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Juan Lavié para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio iniciado por los señores Juan José y Julián Zabala, por ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 2 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.8-1481-v.oct.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Henri François Gerard para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Louise Eugenie Barbanchon bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 30 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.6-1325-v.oct.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña

Adela Molinelli, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Ambrosio Ambrosoglio Ambrosoglio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Septiembre 9 de 1920. — Rodolfo Catalá Moyano, Escribano Adjunto.

Sep.25-1934-v.oct.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Felipe Andrés y Arizaga, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María del Carmen Martínez y Esteban, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Septiembre 22 de 1920. —Eduardo Routín, Actuario.

Sep.25-1933-v.oct.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Filomena María Laino, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en la sucesión de don Antonio Laino, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 16 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.24-1904-v.oct.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Estrella Noya, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Eduardo Cidanes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llanará la conciliación.— Montevideo, Abril 29 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.23-1851-v.oct.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Hipólito Alberto Balard, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Josefina María Aurelia Soulié, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Septiembre 8 de 1920. — Rodolfo Catalá Moyano, Escribano Adjunto.

Sep.14-1542-v.oct.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Aurora Lino de Souza, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Adolfo Cancela Vieira o Viera, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo Septiembre 8 de 1920. — Rodolfo Catalá Moyano. Escribano Adjunto.

Sep.23-1850-v.oct.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don José Rocco, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Adela Voog de Fiorito, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá la tramitación del juicio. — Montevideo. Septiembre 16 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.22-1785-v.oct.22

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Eirin, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Septiembre 10 de 1920. —Rodolfo Catalá Moyano, Escribano Adjunto.

Sep.18-1759-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Lorente o doña Carmen Rafaela Mariana Lorente citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Septiembre 16 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.18-1760-v.sep.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Aída María Fernández, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Hilario Zorba, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado de Julio próximo. — Montevideo Junio 24 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.14-1632-v.oct.16.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Exéquiel Figueroa, solicitando la rectificación de la partida de casamiento, por figurar en ella como nombre de Ulpiano en vez de Exequiel que es su verdadero nombre. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 64 de la ley del Registro de Estado Civil. — Montevideo, Septiembre 9 de 1920. — Rodolfo Catalá Moyano, Escribano Adjunto.

Sep.11-1579-v.sep.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Sadie Ellis, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Luis Dauber, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 20 de 1920. -Eduardo Routín, Actuario.

Sep.3-1346-v.oct.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Luis José Matta, a fin de que dentro de término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Velina Eugenia Lagna bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá la tramitación del juicio. — Montevideo, Agosto 23 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.2-1303-v.oct.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Benito Güillet Pazos, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Tomasa Díaz Allo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación.— Montevideo, Agosto 23 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.31-1267-v.sep.30

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 5.a sección del Departamento de Montevideo, en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 8885, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho sobre el inmueble referido, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. La propiedad de la referencia se deslinda, aproximadamente, así: Una fracción de terreno ubicada en la manzana número 115 B. o sea la comprendida entre las calles Tacuarí, Ejido, Vecinal y Río de la Plata, con 112 metros 46 centímetros en su costado Norte, lindando con Manuel Couto, Francisco Larramendi, Mariano Bérasain, Miguel Pasilio, José González, Francisco Quintela, Carlos E. Godino, Francisco Torres, Manuel Barreiro y Victorio Carballo; 21 metros con 50 centímetros en su costado Este, frente a la calle Ejido: 64 metros con 50 centímetros en su costado Oeste, sobre la calle Vecinal, y 121 metros con 50 centímetros en su costado Sur, sobre el río de la Plata. Encierra una superficie de 4.997 metros, más o menos. — Montevideo, Septiembre 22 de 1920. — Horacio D. Vigil.

Sep.25-1914-v.oct.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE MONTEVIDEO

Hallazgo

Se hace saber, a los fines consiguientes, que fué hallada en el "Hotel de la Tablada del Norte", que posee don Bruno Hoffman, en esta sección, con fecha veintiuno del mes de Agosto del año próximo pasado, la suma de noventa pesos. La persona que se considere con derecho a ella puede pasar por este Juzgado a justificarlo. — Colón, Septiembre 23 de 1920. — Pablo V. Otero.

Sep.25-1915-v.oct.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Fabiana Conde de Menéndez, María Ofelia Menéndez y Romualdo Menéndez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 9 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.25-1634-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Belora de Testa, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 16 de 1920. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Sep.25-1930-v.oct.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Calle Tajes número 66 (Pantanoso)

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, se cita, llama y emplaza a la sucesión de José Ardito y Hnos., a los propietarios o quienes se consideren con derechos sobre los inmuebles descriptos a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos promovidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Padrones: 53731 y 53732. Sitos en San Antonio, de esta sección. Solares 11 y 12, al Norte, en 10 metros 74, más o menos, cada uno, sobre la calle Santa Lucía; al Sud, igual extensión, con propietarios desconocidos; al Este, solar 12, en 21 metros 47, más o menos, con propietario desconocido, y por el Oeste, con el inmueble empadronado con el número 53731. El solar 11, al Este, con el antes descripto, en 21 metros 47, más o menos, y al Oeste, con igual extensión, esquina, sobre la calle San Antonio. Aforados en 200 pesos cada uno. Padrón 53728, en el mismo paraje, solar número 8: al Norte, en 21 metros 48, más o menos, con la sucesión José Ardito y Hnos; al Sud, en igual extensión, con propietario desconocido, distante unos 21 metros 47 de la gran vía al Paso del Molino; al Este, en 10 metros 74, más o menos, con Manuel Paradello, y al Oeste, en igual extensión, sobre la calle San Antonio. Aforado en 150 pesos. Padrón número 39745, en San Antonio, solar número 2: al Norte, en 21 metros 48, más o menos, sobre la gran vía al Paso del Molino; al Sud, en igual extensión, con Manuel López, y al Este, en 10 metros 31, más o menos, con Manuel López, y al Oeste, en igual extensión, sobre la Plaza Cristóbal Colón. — Montevideo, Agosto 3 de 1920. — Julio O. Dieux.

Sep.1.o-1284-v.oct.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53576", se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el inmueble referido, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma, comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble referido linda, más o menos: por el Norte, con frente a la calle Queguay, en donde tiene una extensión de diez metros setenta y cuatro centímetros; por igual extensión al Sud, en donde linda con Carzoglio; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en cada uno de los lados Este y Oeste, en donde linda, respectivamente, con Domingo Peluffo y Francisco Sáez Martínez. Dicho inmueble tiene un área superficial de cuatrocientos sesenta y un metros cuadrados, más o menos, y está ubicado en la manzana número 57-89 del Pueblo Victoria. — Montevideo, Agosto 26 de 1920. — Julio O. Dieux.

Ag.30-1193-v.sep.30.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53028", se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere dueño o

con derechos sobre el inmueble referido, que se describirá a continuación, para que por si o por medio de apoderado constituido en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble referido linda: por el Oeste, en veintiún metros cuarenta y ocho centímetros con frente a la calle Colón; por igual extensión en su contrafrente, al Este, en donde linda con Rodó Ríus; por el Norte, en una extensión de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, con Marchessi y Savio; y por el Sud, en igual extensión, con la sucesión García. Tiene dicho inmueble un área superficial de novecientos veintidós metros cuadrados, más o menos, y está ubicado en la manzana 66-98 del Pueblo Victoria. — Montevideo, Agosto 26 de 1920. — Julio O. Dieux.

Ag.30-1192-v.sep.30

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Gabriel Borges solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la forma siguiente: Donde su apellido está escrito Borjes, debe decir Borges; el padre figura con el apellido Borjes, debiendo ponerse Meneses Borges, por ser el verdadero; el apellido de la madre está escrito Gonzalvez, cuando debe decir Goncalves: Los apellidos de los abuelos son del paterno, Borges, y no Borjes, y del materno, Goncalves, en vez de Gonzálvez, lo que así debe establecerse. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Septiembre 11 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.23-1854-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Carlota Benítez de Etchegaray, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Septiembre 11 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.16-1725-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Hermenegildo Martínez, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Agosto 24 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.15-1664-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Brígida dos Santos de Souza, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Septiembre 3 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.9-1526-v.oct.9

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Luis Gómez, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Agosto 23 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.9-1527-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlas María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Alberto Tourn, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Agosto 19 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.24-1100-v.sep.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber, de acuerdo con el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, la apertura de la sucesión de don Belisario Romero, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones, con los justificativos del caso, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Agosto 16 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.24-1101-v.oct.24

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se cita, llama y emplaza a don Juan Dorval Andrade para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en el juicio sucesorio de su padre don Proceso Viana de Andrade, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Artigas, Abril 9 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.10-720-v.nov.10

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Rectificación de partida

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que se ha presentado don Manuel Francisco Aroztegui pidiendo rectificación de su partida de nacimiento por habérsele puesto erróneamente en ella el nombre de Demetrio Francisco — Canelones, Septiembre 10 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.17-1758-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Hernández a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 10 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.17-1755-v.sep.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Justina Bonilla de Piriz, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones Septiembre 11 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.16-1730-v.sep.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Sinforiano Melo y doña Sofía Braga de Melo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento — Canelones, Agosto 2 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario

Sep.15-1644-v.sep.27.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones doctor don Amaro Carve Urioste, dictada con fecha 1° del corriente mes de Agosto en los autos sucesorios de doña Teresa Galvalisi de Wey a solicitud de los interesados don José Wey don Juan Remigio Wey y don José C. Wey y a los efectos determinados en el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace saber al público que los nombrados interesados se han presentado pidiendo se hagan las rectificaciones de partidas que en seguida se establecen: Acta número 4 Año 1894 Matrimonio de José Wey con Teresa Galvalisi: El apellido de la contrayente, en el texto y en la firma, y el apellido de su padre, aparecen como Galvalilli, debiendo decir Galvalisi, y el apellido de la madre de la misma dice Masuco, en vez de Mazzuco. Acta número 167. Nacimiento de José Camilo Wey. Año 1895: El apellido de la madre y del abuelo paterno dice Galvalilli, en lugar de Galvalisi, y el de la abuela materna dice Masuco, en lugar de Mazzuco. Acta número 191 Nacimiento de Juan Remigio Wey. Año 1898: El apellido de la madre y del abuelo materno dice Galvalilli debiendo decir Galvalisi y el de la abuela materna dice Masuco en lugar de Mazzuco. Acta número 57 Nacimiento de Pedro Sixto Wey. Año 1905: El apellido de la madre y del abuelo materno dicen Galvalilli y Galbalilli, respectivamente, debiendo decir Galvalisi en ambos, y el de la abuela materna dice Masuco, en lugar de Mazzuco. Acta número 13. Nacimiento de María Teresa Wey. Año 1909: El apellido de la madre y del abuelo materno dice Galvalilli, en lugar de Galvalisi, y el de la abuela materna dice Masuco, en lugar de Mazzuco. — Canelones, Agosto 26 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.11-1556-v.sep.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental doctor don Amaro Carve Urioste y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Claudia Peña de Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Julio 6 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.7-1455-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental doctor don Amaro Carve Urioste y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Remedios, a fin de que todos los que se consideren con derecho a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 22 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario. Sep.7-1454-v.oct.8.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, los interesados o linderos de los siguientes lotes de terreno, situados todos en el Barrio "La Cuchilla", de la villa de San Ramón, de este Departamento, a saber: 1.o Un solar ubicado en la manzana 67, compuesto de una superficie de mil metros, o sea veinte metros de frente al Norte sobre la calle Masaguez, por cincuenta metros de fondo al Sud, por donde linda con terreno de don Clodomiro De Simone; por el Este, con la calle Seis de Junio, por formar esquina, y por el Oeste, actualmente con la viuda de don Hipólito González; 2.o Los correspondientes a tres solares más, ubicados en la manzana 76 del plano respectivo, compuestos, en junto, por estar unidos, de una superficie de tres mil metros, o sean sesenta metros de frente al Oeste sobre la calle Mejorana, por cincuenta metros de fondo al Este, lindando con terreno de don Clodomiro De Simone; por el Norte con la calle San Francisco, y por el Sud, con la viuda de Barbé; y 3.o Los mismos derechos a tres solares de terreno más, ubicados en la manzana 66 de la expresada villa, compuestos también en junto, por estar contiguos, de una superficie de tres mil metros y lindando: al Oeste, con la calle San José en una línea de cuarenta metros; al Este, en veinte metros con la calle Seis de Junio y con don Manuel Facal y don Clodomiro De Simone; al Sud, con la calle Larrañaga o Buxareo Oribe, en una línea de cien metros, y al Norte, actualmente con el doctor don Emilio Sineiro. Además otros dos solares de terreno compuestos en conjunto de dos mil metros cuadrados, lindando, unidos como están: al Oeste, con la calle Mejorana, en una línea de cuarenta metros; al Este, en igual extensión, con don José Ramos; al Norte, en cincuenta metros, con la calle Masaguez, y al Oeste, con Matilde De Simone Se hace presente que de no comparecer los interesados, por sí o con apoderado en forma se les designará defensor de oficio para que intervenga en este juicio, citándose muy especialmente a don Mauricio Nieves y don José Peña ex dueños de algunos de esos solares, todo lo que así se ha dispuesto en el juicio sucesorio de don Angel María De Simone, doña Luisa De Simone doña Juana Peña de De Simone y doña Zoila González de De Simone a solicitud del heredero don Clodomiro De Simone Canelones Agosto 14 de 1920. — Eduardo Sagarra Actuario

Sep.7-1457-v.oct.8.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones doctor don Amaro Carve Urioste se cita y emplaza a don Eulalio Meirana para que dentro del plazo de noventa días comparezca ante este Juzgado, por sí o representado en forma, a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado don Pedro C. Pérez contra don Eulalio, don Rudecindo y don Pedro Meirana, por ejecución de hipoteca, previniéndole que de no comparecer dentro de ese plazo se le designará defensor de oficio que lo patrocine en los indicados autos — Canelones Agosto 14 de 1920 — Eduardo Sagarra Actuario

Ag.26-1021-v.sep.27

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE CANELONES

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz que suscribe se cita y emplaza a don Teodoro Sánchez para que dentro del

término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le ha iniciado en este Juzgado su hermano don Cleto Marcelino Sánchez, bajo apercibimiento que si no comparece se le nombrará defensor de oficio. — Pando, Septiembre 4 de 1920. — Luis J. Amaro.

Sep.8-1480-v.oct.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "La sucesión de don Juan Francisco Silva, por rectificación de partidas", se hace saber que se han solicitado las siguientes rectificaciones: La de matrimonio del causante: El nombre de la contrayente aparece Leonidas, debiendo ser Leonidia Bernarda, y la madre de ésta se nombra Leonidas Fonseca, en vez de Leonidia Amalia Medeiros, que es el verdadero nombre. En la partida de nacimiento de Ida Natividad Silva, el nombre de la madre figura Dionida, en vez de Leonidia Bernarda; a la abuela paterna se le atribuye el nombre de Tiofla Arruda y Silva, en vez de Teófila Arruda, y la abuela materna figura con el nombre de Llonidia Fonseca, siendo Leonidia Amalia Medeiros. En la de nacimiento de Teófila Silva, por aparecer como Tiofla, siendo Teófila, y la madre como Leonida, siendo Leonidia Bernarda; la abuela paterna como Tiofla Méndez de Arruda y Silva, debiendo ser Teófila Arruda, y la materna como Leonida Mederos, en vez de Leonidia Amalia Medeiros. En la de nacimiento de Lucila Silva, la madre aparece como Leonida, en vez de Leonidia Bernarda; la abuela paterna como Teófila, en vez de Teófila Arruda, y la materna, como Leonarda Amalia Silveira, en vez de Leonidia Amalia Medeiros. En la de nacimiento de Juan Nieves Silva, por aparecer la madre como Leonidia Farías, en vez de Lenonidia Bernarda Fonseca: la abuela materna como Leonidia Amalia Fonseca, debiendo ser Leonidia Amalia Medeiros. En la de nacimiento de Juan Francisco Silva, por aparecer con el nombre abreviado, en vez de estar por extenso: la madre como Leonidia Fonseca y Silva, en vez de Lonidia Bernarda Fonseca; la abuela materna como Leonidia Amalia de Silveira, en vez de Leonidia Amalia Medeiros. En la de nacimiento de María Paula Silva, la abuela materna aparece como Fonseca, siendo Medeiros. En la de nacimiento de Adémar Silva, la abuela paterna aparece Silvera, en vez de Medeiros, y la madre Leonidia, en vez de Leonidia Bernarda. En la de nacimiento de Leonidia Silva, la abuela paterna figura Tiofila, en vez de Teófila, y la materna como Leonidia Silvera, en vez de Leonidia Amalia Medeiros, y la madre debe ser Leonidia Bernarda. En la de nacimiento de Herminia Silva, la abuela materna se nombra Leonidia Fonseca, en vez de Leonidia Amalia Medeiros, y la madre debe ser Leonidia Bernarda Fonseca. En la de nacimiento de Darío Silva, la madre aparece Leonida, siendo Leonidia Bernarda, y la abuela materna Leonida Amalia Fonseca, en vez de Leonidia Amalia Medeiros; y en la de nacimiento de Concepción Silva, el abuelo paterno aparece Fonceca en vez de Fonseca, y la abuela materna figura Leonidia Silveira, en vez de Leonidia Amalia Medeiros, y el de la madre debe ser Leonidia Bernarda Fonseca. Y para ser publicado por quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo Septiembre 14 de 1920. — Juan F. Furno. Actuario.

Sep.24-1873-v oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Crescencio Abreo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Septiembre 16 de 1920. — Juan F. Furno. Actuario.

Sep.24-1872-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Abad a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo Agosto 31 de 1920. — Juan F. Furno. Actuario.

Sep.16-1724-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Acosta, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 30 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Sep.16-1723-v.sep.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Recalina González contra Marcolino de los Santos Javier, por divorcio", se emplaza al esposo demandado para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Agosto 31 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Sep.6-1440-v.oct.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Leoncio Olmos (hijo) contra la sucesión de Ovidio Luis de Lima por ejecución de hipoteca", se cita y emplaza a los herederos y sucesores de don Ovidio Luis de Lima, a excepción de doña Honorina Cunha de Lima, Patricio y Honorina Lima, por estar ya citados, para que dentro del términо de noventa días, comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que corresponda. Y para ser publicado por treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Agosto 31 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Sep.6-1439-v.oct.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Doña Justina Sosa contra Deolinda Noble de Sosa y otros, por entrega de herencia", se cita, llama y emplaza a don Pompilio Sosa y a don Ataides Britos para que por sí o por apoderado constituído en legal forma se presenten en dichos autos a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador que los represente. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el término de treinta días, expido el presente. — Melo, Diciembre 9 de 1918. — Juan F. Furno Actuario.

Sep.15-1643-v.oct.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Rehabilitación

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor Atilio C. Brignole, se hace saber que por sentencia ejecutoriada de fecha siete del corriente mes ha sido rehabilitado el comerciante don Carlos C. Pérez, de este Departamento, y sobre quien pesaba declaratoria de quiebra. — Colonia, Septiembre 16 de 1920. — Juan Defranqui. Escribano Público.

Sep.24-1392-v.oct.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Santiago Moreira, para que comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposa María Cleofe Dufour, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Colonia Septiembre 4 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.16-1684-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Medardo Cervantes, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 28 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.15-1673-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcelino Moss citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 7 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.14-1625-v.oct.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Atilio C. Brignole en los autos sucesorios de doña María Malcolm se cita, llama y emplaza a todos los herederos de la causante que son: la sucesión de doña Isabel Malcolm de Mormiscolle, la de doña Pilar Malcolm de Scrás y de don Juan Malcolm para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos por intermedio de un solo apoderado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento que de no hacerlo se les designará curador de bienes. — Colonia, Agosto 2 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano

Sep.13-1596-v.oct.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos seguidos por don Enrique Newton contra la sucesión de Bernabé Dupré, ejecución de hipoteca, se cita, llama y emplaza a los hermanos Julia Francisca, Isaías, Ignacia Carlina, Agustín, Pascuala, María y Nicolás Dupré y a la sucesión de Bernabé Dupré, para que dentro de noventa días comparezcan a estar a derecho en la ejecución y notificarse de la cesión hecha por el señor Evans, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Colonia, Agosto 14 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.13-1597-v.oct.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Gumersinda Linares de Malnero y de Agustín Malnero, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia Septiembre 2 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano Público.

Sep.13-1598-v.sep.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felicia Salvo de Ferrando, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 13 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.22-1820-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jorge Pérez, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 18 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.30-1210-v.sep.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a la Empresa "La Arenisca", o a quien le haya sucedido en sus derechos, a cualquier título, o sea a quien fuere dueño del terreno situado en esta ciudad, lindando, por formar esquina: al Sur, con la Avenida General Flores, y al Este, con la calle Rivera; y a don Wenceslao Real, o a quien fuere dueño de un terreno situado también en esta ciudad, sobre la calle Rivadavia entre Ituzaingó y Montevideo, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio iniciado por el señor Agente Fiscal, a nombre del Municipio, por falta de pago por concepto de adoquinado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente en la ejecución. — Colonia, Agosto 6 de 1920 — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.18-970-v.nov.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, en los autos iniciados por don Martín Munist (hijo) contra doña Juliana A. de Sarazola, don Martín Sarazola y doña Marcelina Sarazola de Errecart, sobre reconocimiento de firmas, se les cita, llama y emplaza para que dentro del término de noventa días comparezcan a este Juzgado a practicar dicho reconocimiento, bajo apercibimiento de lo que por derecho haya lugar. — Rosario Agosto 28 de 1920. — Bernardo Paz.

Sep.3-1362-v.oct.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido abierta la sucesión de los cónyuges Esteban Etcheverrito y Bernarda Antúnez de Etcheverrito, y se cita a los herederos o acreedores para que se presenten a deducir sus acciones con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. Se cita y emplaza también a los herederos ausentes Magdalena, Guillerma, Esteban y Pedro Etcheverrito por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en los autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente y acepte por ellos la herencia, con beneficio de inventario, de acuerdo con lo establecido por el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. — Nueva Palmira, Septiembre 17 de 1920. — R. L. Egaña, Juez de Paz.

Sep.24-1874-v.sep.29.dic.18-v.dic.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 14.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Juele, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Juan L. Lacaze, Agosto 13 de 1920 — Pedro Denis Zeppi, Juez de Paz.

Sep.6-1023-v.oct.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente "Banco de la República contra Alfredo Rovira Urioste, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al nombrado Alfredo Rovira Urioste para que comparezca ante este Juzgado, a fin de reconocer si es o no suya la firma puesta al pie del vale que luce en autos, bajo apercibimiento de dar por reconocida la firma si no compareciere. — Durazno, Agosto 27 de 1920. — Isidoro Vidal, Actuario.

Sep.23-1845-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Varela de Barrero, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 8 de 1920. — Isidoro Vidal, Actuario.

Sep.23-1844-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cayetano Corgatelli, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 10 de 1920. — Isidoro Vidal, Actuario.

Sep.23-1842-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teodora Ocampo de Bartelloni, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 8 de 1920. — Isidoro Vidal, Actuario.

Sep.23-1843-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ovidio Pintos doña Dionisia Bevans y doña Amalia Pintos citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 26 de 1920. — Isidoro Vidal Escribano.

Sep.16-1530-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Blanco, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 7 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Sep.13-1593-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Straticó de Rizzo, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 28 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Sep.13-1583-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Medardo Vesga, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 27 de 1920 —Isidoro Vidal, Escribano

Sep.13-1582-v.oct.15.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Santiago Vacca, quiebra", se hace saber que se ha acordado un plazo de sesenta días para que los acreedores en dicha quiebra se presenten con los justificativos de sus créditos ante este Juzgado. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Septiembre 3 de 1920 —Isidoro Vidal, Escribano.

Sep.13-1595-v.sep.30.

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Santiago Vacca, rehabilitación, pieza mandada formar por separado en autos Calificación de la quiebra de don Santiago Vacca" se hace saber que se ha presentado don Santiago Fernández y Fernández, en representación de don Santiago Vacca, solicitando la rehabilitación como comerciante del referido señor Vacca. Y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 1584 y 1766 del Código de Comercio, se hace esta publicación por el término de un mes. — Durazno, Septiembre 3 de 1920. — Isidoro Vidal Escribano.

Sep.13-1581-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Juan Reta se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Bianchi citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Durazno Junio 22 de 1920 — Isidoro Vidal, Escribano

Jn.22-7957-v.sep.22

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de don Héctor Faustino Gregorio Escondeur, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días — Trinidad, Agosto 14 de 1920. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Sep.6-1428-v.oct 7

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Victoriano Anastasio Ramírez y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días — Trinidad, Agosto 7 de 1920. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Sep.2-1329-v.oct.2.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Luis Vago y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dnetro de treinta días. — Trinidad Agosto 19 de 1920 Leopoldo Durañona y Vidal Escribano

Ag.30-1212-v.sep.30

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Luis Reinante o Reynante, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad Agosto 2 de 1920. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Ag.30-1211-v.sep.30

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Emplazamiento

De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, recaído en el expediente caratulado "Testamentaría de Ceferina Villarreal", por el presente se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al heredero ausente Floro Agapito Perera para que comparezca ante este Juzgado por sí o apoderado en forma a estar a derecho en dichos autos testamentarios, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes si no compareciera. — Florida, Septiembre 14 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.17-1748-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Wenceslao Jaurena, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 24 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.15-1651-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Gabriel Hernández, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Septiembre 6 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.15-1650-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Buenaventura Amarelle, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Septiembre 9 de 1920. —Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.15-1657-v.sep.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de Tomasa Villanueva de Hernández", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a los herederos Joaquín y José María Hernández para que comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento. —Florida, Octubre 20 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.15-1658-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Leandro García, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Agosto 17 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.8-1492-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental doctor don Martín Berinduague se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Vicente Miguel para que todos los que se consideren con derechos a ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. —Florida, Agosto 16 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.2-1327-v.[illegible]

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Justo Fernández, Valentina de León y Pascual Robaina, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días. — Maldonado, Septiembre 1.o de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Sep.9-1529-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ercilia Oliver de Gaicoechea, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Septiembre 2 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano

Sep.9-1528-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Báez de Silveira, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos

dentro del término de 30 días. — Maldonado, Septiembre 2 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Sep.7-1465-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teodora Hernández, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de 30 días. — Maldonado, Septiembre 2 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Sep.7-1464-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Roberto Hernández, Cipriana Clavijo y Ramón Hernández, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Julio 9 de 1920. — Antonio Stagnaro Escribano.

Sep.2-1323-v.oct.2

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Zacarías Rodríguez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro de término de noventa días. — Maldonado Agosto 18 de 1920. — Antonio Stagnaro Escribano.

Ag.28-1181-v.sep.29

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Anselma Fernández de Dutra citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado Agosto 10 de 1920 — Antonio Stagnaro Escribano

Ag.28-1040-v.sep.27

[illegible]

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eusebio Burgueño, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 17 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.25-1927-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Luzardo de Rodríguez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 17 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.25-1926-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Albo de García, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 17 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.25-1925-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Laureana Alvarez de Gutiérrez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 9 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.24-1886-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Venancio Laterra y Manchaca, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 13 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.24-1887-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio de León, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 11 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.15-1676-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Regina Larrosa de García, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 9 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.15-1675-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Floro Agapito Manuel Nogueira, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 28 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.15-1677-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Francisco de los Santos, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 2 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario

Sep.15-1678-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cecilia Piñeiro Casas de Ariza citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 26 de 1920 — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.3-1360-v.oct.4

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Martínez citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas Abril 15 de 1918. — Arturo Barriere Actuario.

Ag.30-1207-v.sep.30

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Nicolasa Mendiberhere de Trías citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas Agosto 24 de 1920 — Leonardo Sollier, Actuario

Ag.30-1206-v.sep.30

Declaración de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Sebastián C. Robaina se hace saber al público que habiendo sido declarados fallidos los comerciantes de este Departamento Modesto Barbosa Saavedra y Ramón Tejedor se prohibe hacer pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones pendientes a favor de ellos, intimándose a los que tengan bienes o documentos de los fallidos los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra y se emplaza a la vez a los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios para que dentro del término de noventa días presenten al síndico don Domingo F. Silveira los justificativos de sus créditos. — Minas Agosto 18 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.20-1080-v.sep.21

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Sebastián C. Robaina, se cita, llama y emplaza a los sucesores de Dionisio García y a Francisco García, domiciliados en la República, para que comparezcan a estar a derecho, dentro del término de noventa días en el juicio que por título documentado por prescripción les han iniciado Dionisio, Isabel, Rosa, Próspero e Indamia García y Juan P. García, sobre una pequeña fracción de campo ubicada en los Tapes, sexta sección judicial de este Departamento, compuesta de una extensión superficial de treinta y una hectáreas, la que linda con Antonio Martínez, Sabino Garrido, Angel Herrera y Gerardo Sevi, todo bajo apercibimiento que de no comparecer se les designará defensor de oficio, previniéndoles que previamente se llenará el requisito de la conciliación. — Minas, Junio 15 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.30-1208-v.sep.30.

Declaratoria de quiebra

AVISO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que habiendo sido declarado en quiebra el comerciante de este Departamento paraje Casupá, Juan Facheli, se previene a todas las personas que tienen bienes o documentos del fallido que deben ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, bajo pena de no quedar exoneradas de sus obligaciones, los que tal hicieren, y fíjase el término de noventa días para que los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico, don Nicolás Soiza, los justificativos de sus créditos. — Minas Junio 18 de 1920. — Lonardo Sollier, Actuario.

Ag.4-600-v.nov.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Sebastián C. Robaina se cita y emplaza a doña Graciela Canezzolo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposo don Antonio Manfredi bajo apercibimiento que si no comparece por sí o por apoderado en forma se le nombrará defensor de oficio. — Minas Junio 21 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.2-543-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emilia del Puerto de Montero, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 9 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.17-1746-v.oct.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MINAS

Emplazamiento

Por el presente se cita, llama y emplaza a los herederos de don José Larrañaga y a toda persona que se considere con derecho a dos fracciones de terreno con las mejoras que contienen, sitas en esta ciudad, con frente a la calle Williman; y lindando el primero con la calle Coronel Carabajal, con don Emeterio Arrospide y con la sucesión de Amaro Pereira, y el segundo también con la calle Coronel Carabajal y con don Chahín Miguel, don Domingo Rodríguez, don Máximo Lemos, don Ramón Carabajal y don Eloy Rodríguez, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el señor Agente Fiscal Letrado Departamental, en representación del Consejo Departamental de Administración, contra la sucesión de José Larrañaga, por cobro de afirmado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Minas, Septiembre 18 de 1920. — M. Herrera y Thode, Juez de Paz.

Sep.24-1889-v.oct.25.

Por el presente se cita llama y emplaza a los herederos de don Juan F. Dutra para que comparezcan dentro del término de noventa días ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por reconocimiento de firma y cobro de pesos les ha iniciado don Carlos María Ceballos como cesionario de doña María Lanitz de Zuasnabar, don Pedro, doña María y doña Concepción Zuasnabar Lanitz bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil — Minas, Julio 2 de 1920. — Miguel Herrera y Thode, Juez de Paz

Jl.6-108-v.oct.8.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado [illegible] se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones den-

tro de treinta días. — Paysandú, Agosto 20 de 1920. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.24-1108-v.sep.26

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Concepción Araújo de Cardozo, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 15 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Sep.23-1853-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Guillermo Laguna, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 26 de 1920 —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Sep.11-1570-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Adela Montandón de Arteche, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 6 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Sep.11-1571-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Santos Bordi, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 19 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ag.31-1255-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber la apertura de la sucesión de doña Micaela Fontabella de Ynchauspe, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 24 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ag.31-1257-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Santiago José Lasarga, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 27 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Sep.4-1397-v.oct.4.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos) se ha presentado un escrito solicitando, entre otras, la rectificación de las siguientes actas: A) La de casamiento del causante don Ramón Sardi con doña Marcelina Villat, por figurar el contrayente con el nombre Raymundo, en vez de Ramón; B) La de casamiento de Pedro Carmelo Sardi con Severina Estrader, por aparecer el primero con el nombre de Pedro solamente y la segunda como Seferina Estradel; C) La de nacimiento de Racaela, por figurar el padre con el nombre de Pedro solamente en vez de Pedro Carmelo y la madre como Seferina Estradel en vez de Severina Estrader; D) La de nacimiento de Pedro Sardi, por aparecer como Pedro Florentino, en vez de Pedro solamente, y la madre con el apellido Estradel, en vez de Estrader; E) La de na-[illegible]nto de Elvira, por estar asentado el apellido de la madre Estradel, en vez de Estrader; F) La de nacimiento de Eduardo, por adolecer igual error que la anterior; G) La de nacimiento de Marcelina, por figurar como Flora Marcelina, en vez de Marcelina simplemente, y la madre como Ceferina Estradel, en vez de Severina Estrader, y el nombre del abuelo paterno, que aparece Raymundo, es Ramón; H) La de defunción de Pedro Carmelo Sardi, por aparecer como hijo de Pedro Carmelo Sardi, en vez de Ramón Sardi, y la esposa como Ceferina Estradel, en vez de Severina Estrader; I) La de defunción de Pedro Sardi, por aparecer como hijo de Pedro Sardi, en vez de Pedro Carmelo Sardi. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Agosto 31 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Sep.4-1398-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Gaynor, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Agosto 24 de 1920.—Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ag31-1254-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Justa Madera, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Agosto 26 de 1920.—Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ag.31-1256-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Benita Suárez, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 10 de 1920. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ag.24-1109-v.sep.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Cayetano Gualdi, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 25 de 1920. —Joaquín Brandac Sosa, Actuario.

Jl 9-52-v.oct 8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña María Ausoberry de Laborde, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 2 de 1920. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano Público.

Ag.26-1043-v.sep.28

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, encargado de este Juzgado, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Paulina Rodríguez de Montero, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Septiembre 13 de 1920. — Aurelio Carámbula, Escribano Adjunto.

Sep.17-1752-v.sep.29.

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos caratulados "Domingo Piñeiro contra Ladislada Morales, divorcio", se hace saber que en los expresados autos se ha dictado la siguiente sentencia: "2228. — Rivera, Mayo 30 de 1919. — Visto este juicio de divorcio, seguido por don Domingo Piñeiro contra su esposa doña Ladislada Morales; Resultando: Que el actor fundó su demanda en las causales establecidas en los artículos 148, primera parte del número 1, y 187, número 1 del Código Civil, ofreciendo la prueba pertinente (escrito de fojas 4), y después de justificar que se había llenado el requisito constitucional de la conciliación (testimonio de fojas 2); Resultando: Que la esposa demandada no compareció a juicio, declarándosele rebelde por auto de fojas 6 vuelta, notificado personalmente (fojas 7); Resultando: Que a fojas 8 vuelta se abrió el juicio a prueba, y el actor produjo la que obra de fojas 11 vuelta a fojas 16 vuelta, declarando los testigos Emilio A. Villoz (fojas 11 vuelta), Juan Rodríguez (fojas 14 vuelta), Ramón Amilibia (fojas 15), Eduardo Mariano Gómez (fojas 15 vuelta), y Heraclio E. Fajardo (fojas 16), quienes manifiestan que Domingo Piñeiro y Ladislada Morales se encuentran separados desde 1916, por haber ésta abandonado el hogar conyugal, llevando una vida desarreglada y deshonesta, afirmando Gómez, Villoz y Amilibia, que Ladislada Morales vivía en concubinato, en la época en que declararon; Resultando: Que a fojas 3 se halla glosado un testimonio del acta de casamiento de Domingo Piñeiro y Ladislada Morales, realizado ante el Juez de Paz de la 1.a sección de este Departamento el 12 de Julio de 1913; y Resultando: Que después de haber alegado de bien probado el actor (fojas 21), y en rebeldía de la demandada (fojas 26 vuelta), se dió vista al señor Fiscal, quien se expidió a fs. 27 aconsejando se decrete el divorcio solicitado; Considerando: Que la causal de adulterio invocada por el actor está prevista por el artículo 148, número 1, del Código Civil, y ha sido justificada en autos. Por ello, y lo dispuesto por los artículos 187, número 1, y 193 del citado cuerpo de leyes, y 403 del Código de Procedimiento Civil, fallo: Declarando disuelto el matrimonio que contrajeron don Domingo Piñeiro y doña Ladislada Morales el día 12 de Julio de 1913 ante el señor Juez de Paz de la 1.a sección de este Departamento. Ejecutoriada, háganse las comunicaciones respectivas. — Augusto Espinosa". — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Esninosa, en Rivera, a treinta de Mayo de mil novecientos diecinueve. Doy fe. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario. — Y para notificar a doña Ladislada Morales se hace esta publicación. — Rivera, Agosto 31 de 1920. — Aurelio Carámbula, Escribano Adjunto.

Sep.17-1751-v.oct.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Segunda copia de hijuela

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Diamantino Amaral, segunda copia", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado señor Amaral solicitando segunda copia de hijuela, por habérsele perdido la primera, que le fué formada en los autos sucesorios de su señora madre doña María del Carmen de los Santos de Amaral, y por la que se le adjudicó una fracción de campo de pastoreo situada en el paraje denominado India Muerta, segunda sección de este Departamento, compuesta de quinientas noventa hectáreas, cuatrocientos treinta y ocho metros, dentro de los siguientes límites: por el Nordeste, con terreno de don Benjamín Fernández; por el Nordoeste, con predios de los señores Luis y Felipe de los Santos; por el Sur, con terrenos de doña Remedios Pereyra de Inchausti, de don Segundo y de don Emiliano de los Santos, y por el Oeste, con el arroyo India Muerta. Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación por el término de veinte días. — Rocha, Septiembre 10 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.24-1884-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Venancio Silvera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 11 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.24-1883-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Amabelio Fernández, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de trein-

ta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 20 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.
Sep.24-1382-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Josefa Machado de Pereyra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 27 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.
Sep.6-1430-v.oct.7.

Emancipación

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Lucía Gallo de d'Alto, emancipación de su hijo Mario José d'Alto Gallo", se hace saber que por auto de fecha 17 del corriente se ha concedido a Mario José d'Alto Gallo la emancipación a que se refiere el inciso 4.o del artículo 280 del Código Civil, y la autorización que determina el inciso 1.o del artículo 10 del Código de Comercio, habiéndose inscripto en el Registro de Comercio la escritura de emancipación otorgada en esta ciudad el día 6 del corriente ante el escribano Juan José Bengochea por doña Lucía Gallo d'Alto a favor del nombrado Mario José d'Alto Gallo. — Rocha, Agosto 19 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.
Sep.2-1314-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Villanueva Acosta, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 26 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.
Sep.2-1312-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Rosa Teibo de Fontes, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 27 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.
Sep.2-1313-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Francisca Techera de García, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho en ella se presenten a deducirlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 10 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.
Ag.30-1219-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Domingo Pérez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 17 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.
Ag.30-1217-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Tomasa Ballarena de Anza, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 14 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.
Ag.30-1216-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Eloy Dávila, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 13 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.
Ag.30-1215-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Polonio Lindoro Rodríguez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 26 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.
Ag.30-1214-v.sep.30.

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Incidente sucesión Pedro Domingo Ureta, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Héctor Lorenzo y Losada, como apoderado de los sucesores de Pedro Domingo Ureta, solicitando la rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: A) De nacimiento de Pedro Domingo de la Calzada Ureta y Emilia Concepción Sánchez, en la que figura el primero con los nombres de Pedro de la Calzada, en vez de Pedro Domingo de la Calzada, que es el que le corresponde; B) De nacimiento de Tabaré Sandalio Ureta, en la que aparece como hijo de Pedro de la C. Ureta y Emilia Sánchez, en lugar de Pedro Domingo de la Calzada Ureta y Emilia Concepción Sánchez, que son los verdaderos; C) De nacimiento de Olga Margarita Ureta, que adolece de igual error que la anterior; D) De nacimiento de Violeta Blanca Ureta, figuran en ésta los padres como Pedro Domingo Ureta y Emilia Sánchez, en vez de Pedro Domingo de la Calzada Ureta y Emilia Concepción Sánchez, que son los que les corresponden; E) De nacimiento de Arnaldo Andrés Ureta, que adolece de igual error que la anterior; F) de nacimiento de Pedro Adolfo Ureta, que contiene los mismos errores que la anterior; G) De nacimiento de Asdrúbal Braulio Ureta, en la que aparece como hijo de Pedro Domingo Ureta, en lugar de Pedro Domingo de la Calzada Ureta, que es como debe decir; H) De nacimiento de Rubén Teófilo Ureta, en la que éste figura como hijo de Pedro D. Ureta y Emilia Gómez, en vez de decir de Pedro Domingo de la Calzada Ureta y Emilia Concepción Sánchez, que son los que corresponden, y en la que tampoco figura como nieto de Luisa Sánchez; I) De nacimiento de Lía Loreley Ureta, que contiene igual error que la anterior en lo que respecta a los nombres de su padres; y J) De defunción del causante sucesorio, en la que figura como Pedro Domingo Ureta, y su esposa Emilia Gómez, debiendo decir Pedro Domingo de la Calzada Ureta y Emilia Concepción Sánchez, que son los que les corresponden. Y de conformidad con la ley del Registro del Estado Civil se hace ésta publicación por el término de quince días. — Rocha, Septiembre 3 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.
Sep.15-1670-v.oct.1.o.

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Incidente sucesión Juan Caligaris Puyol, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Pío Justino Barrios (hijo), apoderado de los sucesores de Juan Caligaris Puyol, solicitando la rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: A) De matrimonio de Juan Caligaris Puyol con Ignacia Veiga, en la que tanto el contrayente como su padre aparecen con el apellido de Calegare, siendo que el verdadero es el de Caligaris; hallándose también equivocado el apellido de la contrayente y el de su madre, pues, en vez de Vega, como dice, debe decir Veiga; B) De nacimiento de José Caligaris, en la que está equivocado su apellido, el de su padre y el de su abuelo paterno, que en los dos primeros casos figura como Calegare, y en el último como Calegares, siendo que el verdadero es el de Caligaris, y en la que también figura su madre con el apellido de Vivas, y su abuela materna con el de Vega, cuando ambos deben decir Veiga; estando también mal el apellido de la abuela paterna, pues en lugar de Puyolo debe decir Puyol; C) De nacimiento de Juana Caligaris, que padece del mismo defecto que las anteriores en lo relativo al apellido de la interesada, al de su padre y al de su abuelo paterno, que es el de Caligaris, estando también mal el de su abuela paterna, pues está como Puyolo debiendo decir Puyol; D) De nacimiento de Felipa Benicia Caligaris, en la que también está equivocado el apellido de ésta y el de su padre y abuelo paterno, pues en los tres casos debe decir Caligaris; dice también Pullolo, en vez de Puyol, que es este el verdadero apellido de la abuela paterna; E) De nacimiento de Atanasio Alfredo Caligaris, tiene los mismos errores que la anterior, con la sola diferencia de que en el apellido de la abuela paterna se le dice Puyolo, siendo que el verdadero es Puyol; F) De nacimiento de Ramona Caligaris, en la que su apellido, el de su padre y el de su abuelo paterno aparecen como Caligares, y el apellido de su abuela paterna como Puyolo, siendo que en el primer caso el que corresponde es el de Caligaris, y en el segundo, el de Puyol; G) De nacimiento de Angel Casiano Caligaris, que lleva el apellido de Calegares, en vez de Caligaris, en todos los casos, y el de Puyola en el apellido de su abuela paterna, en vez de Puyol; H) De nacimiento de Antonio Caligaris, que está en idénticas condiciones que la anterior, con la sola diferencia de que en vez de Puyola figura el apellido de la abuela paterna como Puyolo, siendo que los verdaderos son el de Caligaris en el primer caso, y el de Puyol en el último; I) De nacimiento de Pedro Luciano Caligaris, en la que, además de estar equivocado el apellido paterno, lo está también el materno, pues debe decirse Caligaris y Veiga, respectivamente; así como en el de su abuela paterna, que es el de Puyol, y no Puyola; J) De nacimiento de María Caligaris, en la que el apellido paterno, igualmente que el materno y el de la abuela peterna, tienen errores, pues éste debe decir Puyol, el segundo Veiga y el primero Caligaris; K) De nacimiento de Juan Julián Caligaris, existen en ésta errores en el apellido paterno y abuela paterna, pues en el primer caso debe decir Caligaris, como se ha expresado, y en el segundo Puyol, en vez de Calegares y Pullolo; L) De nacimiento de Manuel Facundo, en la que se establecen los apellidos de Calegari y de Pullole, siendo los verdaderos el de Caligaris y Puyol; y Ll) De nacimiento de Asunción Celestino Caligaris, en la que está equivocado su apellido, el de su padre y el de su abuelo paterno, pues el verdadero apellido es Caligaris, y no Calegares, como en ella se expresa. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Rocha, Septiembre 8 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.
Sep.15-1671-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDCIIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace sber la apertura judicial de la sucesión de Idalina Acosta de Cabrera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 6 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.
Sep.15-1668-v.oct.16.

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Incidente sucesión Rufino Méndez, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Gregorio Anza, como apoderado de los sucesores de Rufino Méndez, solicitando la rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: A) De nacimiento de Rosalina Méndez, en la que ésta figura con los nombres de Nicolás Tolentín y Confesor, debiendo decir Rosalina, que es el que le corresponde; B) De nacimiento de Amabilia Lucía Méndez, en la que la inscripta figura con el solo nombre de Lucía, debiendo decir Amabilia Lucía; C) De nacimiento de Brun Leonardo Méndez pues en ésta también figura el inscripto con el solo nombre de Brun, y debe decir Brun Leonardo, que son los verdaderos; y D) De nacimiento de Gabina Vicenta Méndez, en la que figura con los nombres de Vicenta Salvadora, debiendo en ella decir Gabina Vicenta. Y a los efectos de lo ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Rocha, Septiembre 8 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.
Sep.15-1667-v.oct.1.o.

Interdicción general de bienes

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Concepción Rivero contra Juan Bonifacio y Segovia, divorcio", se hace saber que por auto de fecha cuatro del corriente se ha decretado la interdicción general de los bienes de la sociedad legal Bonifacio y Segovia-Rivero. — Rocha, Septiembre 6 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.
Sep.15-1666-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Julia Cabral, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento — Rocha, Septiembre 7 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.
Sep.15-1665-v.oct.16.

Incapacidad

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo artecona, se hace saber que por auto dictado con fecha nueve de Julio último en el expediente rotulado "Carmen Pérez, incapacidad", fué declara incapaz la nombrada Carmen Pérez, habiéndosele nombrado como curador al señor Secundino Aldana Pérez. — Rocha, Agosto 17 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.
Ag.30-1218-v.sep.30.

Interdicción de bienes

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expe-

diente rotulado "Josefa Sosa contra Eugenio González, divorcio", se hace saber que por auto de fecha 6 del corriente mes se decretó la interdicción general de los bienes que forman la sociedad conyugal González-Sosa. —Rocha, Agosto 9 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.18-958-v.sep.18.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Inés Rodríguz de Novo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 2 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.8-1491-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Bautista Rovera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 31 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.8-1490-v.oct.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE ROCHA

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Rocha, en autos caratulados "Francisco Elzmendi contra Domingo Aizpurúa, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a don Domingo Aizpurúa, sus herederos o quien legalmente lo represente, para que comparezca a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, si aquél o aquellos no comparecen dentro del término señalado, habilitándose el feriado menor a los efectos de la presente publicación. — Lascano, Junio 22 de 1920. — V. Z. A. Mariño.

Sep.10-1552-v.oct.11.

JUZGADO L. DE LO CIVIL COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan José Tellechea para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Septiembre 9 de 1920. — Jorge N. Castro, Actuario.

Sep.25-1923-v.oct.5.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que en los autos relativos a la quiebra de la firma social Campanella Hnos., se cita y emplaza a todos los acreedores de la referida firma para que comparezcan a la audiencia que tendrá lugar en este Juzgado el día 15 de Octubre próximo, a las 15 horas. — Salto, Septiembre 3 de 1920. — Jorge N. Castro, Actuario.

Sep.15-1679-v.oct.15.

Rectificación de actas del Registro del Estado Civil

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Clara Suárez de López, solicitando rectificación de las siguientes actas: De matrimonio de Miguel López con Clara Suárez; de nacimiento de los hijos de éstos, llamados Martina, Juana, Catalina, Justo y Adelaida López, apareciendo en todas estas actas el causante, don Miguel López, con los apellidos Fagundez López, Fagundo, L. Fagundez, López Fagundez y Fagundez López, debiendo rectificarse estos apellidos por el verdadero, que es Miguel López. A los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Salto, Septiembre 7 de 1920. — Jorge N. Castro, Actuario.

Sep.11-1573-v.sep.28.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que en los autos relativos al concurso de don José María Fernández, se convoca a una nueva junta a todos los acreedores del referido concurso la que tendrá lugar en este Juzgado el día 19 de Septiembre próximo a las 15 horas. A los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Salto, Agosto 9 de 1920. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ag.17-920-v.sep.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Filomena Buttelli de Mai, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Septiembre 14 de 1920. — Bismarck Suárez, Actuario.

Sep.25-1924-v.oct 5.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, dictada en el expediente caratulado Esteban Elizaincin, rectificación de partidas", se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado Letrado Departamental don Esteban Elizaincin solicitando las siguientes rectificaciones de partidas: Partida de bautismo del compareciente: Corregir el apellido de la madre de éste, que figura Urruzula, cuando debe ser Urruzola, que es el verdadero. Partida de nacimiento de la esposa del compareciente: Sustituir el nombre de Jacinta por el de Ana Sara, que es el verdadero; corregir el apellido de la madre de ésta, que figura Defachi, y el abuelo materno con el de Depachi, por el verdadero, que es Depache. Y a los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación por el término de quince días. — Salto, Septiembre 11 de 1920. — Bismarck Suárez, Actuario.

Sep.14-1617-v.sep.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de Juan Bautista Verme, rectificación de partidas", se hace saber que se ha presentado ante el Juzgado Letrado de este Departamento doña María Devoto de Verme, solicitando las siguientes rectificaciones de partidas: Partida de nacimiento de Cecilia María: Debe establecerse que el padre es Juan Bautista Verme, y no Juan B. Vermen. Partida de nacimiento de Elvira: Debe establecerse que la madre es María Devoto, y no María Deboto. Partida de nacimiento de Irene María: Debe establecerse que la madre es María Devoto, y no María Deboto, y que la B que figura como inicial en el nombre del padre es Bautista. Partida de nacimiento de Elia Liberata Rosa: Debe establecerse que el primer nombre es Elia y no Elias, como aparece en la partida; que el de Liberata no corresponde, y que la B que figura como inicial en el nombre del padre es Bautista. Partida de nacimiento de Santiago Verme: Debe establecese que el padre es Juan Bautista Verme, y la madre María Devoto, y no Bautista Verme y María De Boto, como aparece en la partida. Y a los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación por el término de quince días. —Salto, Septiembre 6 de 1920. — Bismarck Suárez, Actuario.

Sep.11-1574-v.sep.28.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, dictada en el expediente caratulado "Elisa Etchatz, rectificación de partidas", se hace saber que se ha presentado ante el Juzgado Letrado de este Departamento el doctor don Juan Carlos Aramburú solicitando la siguiente rectificación de partida: Acta de nacimiento de Elisa Etchatz: Sustituir el nombre de Catalina, como allí figura, por el de Elisa, que es el verdadero. Y a los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación por el término de 15 días. — Salto, Agosto 30 de 1920. — Bismarck Suárez, Actuario.

Sep.11-1572-v.sep.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás o José Tomás Ramos y doña Inés Martínez de Ramos, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Septiembre 22 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Sep.25-1928-v.oct.5.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Máximo Fernández a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 18 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Sep.24-1876-v.oct.4.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los cónyuges Marcos Jorge y Maximina Hernández de Jorge y de su hija doña Jacinta Jorge de Martínez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José Septiembre 1.o de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Sep.24-1875-v.oct.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a todos aquellos que se consideren dueños a cualquier título del solar uno y parte del solar tres de la manzana treinta y cuatro del primer cuartel de esta ciudad, lindantes: por el Norte, con el resto del solar tres; por el Sur, la calle Cuareim; por el Este, calle 25 de Mayo, y por el Oeste, con los solares dos y tres, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Pedro Oyarzábal con la sucesión de Telésforo Chavarría, cobro de pesos", dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —San José, Octubre 8 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Sep.23-1852-v.oct.23.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Letocar de Solari, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 4 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Sep.17-1754-v.sep.29.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bautista Doroteo Filippini, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 11 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Sep.17-1753-v.sep.29.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Melitona Machín, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Septiembre 14 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Sep.16-1729-v.sep.28.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio Fernández, como representante de la sucesión de don Antonio Noya, solicitando la rectificación de los documentos presentados, en la forma siguiente: Los nombres Francisco Noya y Antonia Mosquera, que aparecen mal escritos, deben ser como quedan expresados, y los apellidos Quian, Noya y Mosquera, deben leerse de esa manera, porque como figuran están mal escritos, y, por último, al apellido Quian, con que aparece la madre del inscripto Manuel Noya, debe anteponérsele el nombre de Juana, de manera que diga Juana Quian. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Septiembre 9 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Sep.16-1692-v.oct.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Juana Silveira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento

de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 31 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.24-1865-v.oct.4.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que en el juicio de divorcio seguido por doña Atanasilda Iraola contra don Juan Gregorio Grasso, éste ha sido separado de la administración de los bienes de la sociedad legal. — Mercedes, Septiembre 18 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.23-1855-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan María Caquias, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 27 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.23-1848-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Hilaria Guillama de Lemos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Septiembre 6 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.9-1533-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Isidoro Varela, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes Agosto 27 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.2-1332-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Mercedes Aizaga de Brugulat, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Mercedes, Agosto 27 de 1920. —Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.31-1260-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Pedro Delmas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes Agosto 19 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.28-1182-v.sep.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Segundo Mesa y de doña Catalina Olivera de Mesa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 18 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.26-1117-v.sep.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Emplazamiento

Por disposición del suscrito, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se cita, llama y emplaza a doña Feliciana Sánchez, sus herederos o quienes se consideren con derechos a la propiedad empadronada con el número 645, manzana 94, para que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a estar a derecho en el juicio iniciado por la Administración Departamental de Rentas por cobro de impuestos de contribución inmobiliaria, municipal y saneamiento, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Mercedes, Septiembre 18 de 1920. — Enrique Schweizer.

Sep.25-1916-v.oct.5.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se cita, llama y emplaza a don Aniceto Osores, sus herederos o quienes se consideren con derechos a la propiedad empadronada con el número 1829, manzana 228, para que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezca ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a estar a derecho en el juicio iniciado por la Administración Departamental de Rentas por cobro de impuestos de contribución inmobiliaria y saneamiento, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Septiembre 15 de 1920. — Enrique Schweizer.

Sep.24-1903-v.oct.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcelino Coitinho da Rocha citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Junio 8 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Sep.24-1164-v.oct.4.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B Nattino, dictada en los autos caratulados: "Jacques de Barrios Laura, rectificación de partida, expediente mandado formar en los autos sucesorios de Manuel Barrios", se hace saber al público que en los referidos autos doña Laura Jacques de Barrios ha presentado un escrito solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con Manuel Barrios, en la que se ha padecido error al mencionar el nombre de su esposo, que figura en dicha partida con el de Manuel Rodríguez, en lugar de Manuel Barrios, que es su verdadero nombre y apellido. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Septiembre 10 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo Actuario.

Sep.22-1818-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Benita Bengoechea, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Septiembre 11 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Sep.22-1816-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Anselmo Viera y doña María Ruperta Viera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Septiembre 8 de 1920 —Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Sep.22-1817-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don David Vicente González, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Septiembre 8 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Sep.17-1744-v.sep.30.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Azambuya y de doña Antonia Chagas de Azambuya, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. A la vez se cita y emplaza a los herederos Héctor y Servando Safons para que en el mismo término de noventa días concurran a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes si no comparecieren. —Tacuarembó, Septiembre 8 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Sep.14-1620-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Valentina Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Julio 9 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ag.26-1118-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adán Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Tacuarembó, Julio 9 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jl.27-460-v.sep.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez L. Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guillermo Martirena, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Septiembre 17 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Sep.25-1920-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ignacio Suárez, citándose a la vez a los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Septiembre 2 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Sep.16-1682-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Visitación Moreira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Septiembre 2 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Sep.16-1681-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mauricio Mutte, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Septiembre 2 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Sep.16-1680-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fausto Gorosito, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres Agosto 18 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.30-1232-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Venancio Benítez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de trein-

ta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 18 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.30-1229-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Lecuna, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del termino de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 18 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario

Ag.30-1230-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Olivia Ramos de Ramírez citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres Agosto 18 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.30-1227-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Falibeni, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres Septiembre 14 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Sep.18-1783-v.sep.30

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Virgilio Pintos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 18 de 1920 — Eduardo V. Vió Actuario.

Ag 30-1228-v.sep.30

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Adelino Núñez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 18 de 1920. — Eduardo V. Vió Actuario

Ag.30-1226-v.sep.30

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benito Senosiain citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Treinta y Tres, Agosto 18 de 1920 — Eduardo V. Vió Actuario.

Ag.30-1231-v.sep.30

Rectificación de partidas

De mandato del señor Juez Letrado Departamental don Enrique C. Armand Ugón se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan A. Bueno apoderado de la sucesión de Rodrigo Moreira solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de bautismo de Cayetana hija legítima de Ceferino Melgarejo y María Lemus bautizada en la parroquia de Melo el 1.o de Febrero de 1859; 2.o La partida de bautismo de Manuel Nicolás, hijo legítimo de Ceferino Melgarejo y María Lemus, bautizado en la parroquia de Treinta y Tres el 15 de Abril de 1875; 3.o Partida de bautismo de Inocencia hija legítima de Severino Melgarejo y María Lemus bautizada en la parroquia de Treinta y Tres el 3 de Abril de 1869; 4.o La partida de bautismo de María Reducinda hija legítima de Severino Melgarejo y María Lemos bautizada en la parroquia de Treinta y Tres el día 7 de Febrero de 1872; 5.o La partida de bautismo de María Juana, hija legítima de Ceferino Melgarejo y María Lemus, bautizada en la parroquia de Cerro Largo el 25 de Marzo de 1856; 6.o La partida de bautismo de Francisca hija legítima de Ceferino Melgarejo y María Lemos, bautizada en la parroquia de Melo el 4 de Diciembre de 1845; 7.o La partida de bautismo de Norberta Romualda, hija legítima de Seferino Melgarejo y María Lemos bautizada en la parroquia de Treinta y Tres el 7 de Agosto de 1862; 8.o La partida de bautismo de Angela Ramona, hija legítima de Ceferino Melgarejo y María del Nacimiento Lemos, bautizada en la parroquia de Melo el 19 de Mayo de 1847 La rectificación que se solicita por el interesado es: En la partida de Cayetana agregarle a este nombre el de Alberta debiendo decir Cayetana Alberta; en la de Manuel Nicolás, suprimir el último nombre, a fin de que diga Manuel solamente; en la de Inocencia, anteponer a este nombre el de Santa, por ser el verdadero Santa Inocencia; en la de María Reducinda suprimir este último nombre debiendo decir María; en la de María Juana sustituir este último nombre por el de Dorotea por ser el verdadero María Dorotea; en la de Francisca agregarle a este nombre el de Solana a fin de que diga Francisca Solana; en la de Norberta Romualda sustituir estos nombres por el de Juana que es el que corresponde a la bautizada y en la de Angela Ramona, suprimir el último, a fin de que diga solamente Angela que es el que le corresponde. Por tanto a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación — Treinta y Tres, Agosto 10 de 1920. — Eduardo V. Vió Actuario.

Sep 14-1391-v.sep 30

REMATES JUDICIALES

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día quince de Octubre, a las 15 horas, se procederá a la venta en pública subasta, en el lugar de su ubicación, por el rematador don Juan Pedro Rodríguez, asistido del Alguacil y Actuario, de los siguientes bienes: 1.o Una finca y su correspondiente terreno, que es la fracción señalada con la letra B del plano respectivo, del sitio centro número seis de la manzana doce del segundo cuartel de esta ciudad, más la pierna de llave del solar número cuatro y una fracción del número cinco de la misma manzana, que encierra una superficie de mil doscientos seis metros, trece decímetros, y un sobrante de cincuenta y cuatro metros dieciséis decímetros, formando un total de mil doscientos sesenta metros veintinueve decímetros cuadrados, que lindan: por su frente, al Oeste, con la calle Misiones, en 16 metros 10 centímetros; por el Norte, con don Ricardo Farías, en una línea quebrada de 15 metros 5 centímetros y 23 metros 30 centímetros, y con los solares ocho y dos en 34 metros 20 centímetros; por el Este, 17 metros 18 centímetros, con el solar dos y 4 metros 30 centímetros con el número cuatro; por el Sur, 35 metros 10 centímetros, con el número cuatro y 37 metros 40 centímetros con el número cinco, habiendo sido tasado en la suma de $ 1.700.00. 2.o A continuación, y en el mismo lugar, se venderá un nicho de la segunda hilera del cementerio público de esta ciudad, señalado con el número 496, tasado en $ 40.00; y 3.o Los muebles que adornan la casa referida. No se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de la respectiva tasación. Pertenecen a la sucesión de don Juan María Alba, y se mandan vender en los autos sucesorios del mismo. El postor de los dos primeros bienes consignará en manos del infrascripto el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho, y el comprador de los muebles abonará el importe de su compra al contado —San José, Septiembre 17 de 1920. — Idelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Sep.25-1939-v.oct.11.

JUAN PEROLO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Manuel Salaverry o Pedro Miguel Salaberry y de doña Gregoria Mendoza o Gregoria Mendoza de Salaberry y otros", se hace saber al público que el día 14 del entrante mes de Octubre, a las 15 horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, de esta Capital, por el martillero don Juan Perolo, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, se va a proceder a vender en remate público los siguientes bienes: Dos fracciones de campo de pastoreo situadas en la segunda sección del Departamento de Florida compuesta una de ellas de 55 hectáreas 3.410 metros y 75 decímetros, lindando: por el Norte, con don Desiderio Mendieta; por el Sur, con don Luciano Vázquez en medio con el arroyo Santa Lucía Chico; por el Este, con don Cándido Mendieta, y por el Oeste, con la sucesión de doña María Vallejo de Mendoza; y la otra en el propio paraje, compuesta de 12 hectáreas, 7.710 metros, 20 decímetros que tiene por linderos: al Norte, propiedad de la sucesión Mendoza, o sea la fracción deslindada; al Sur, doña Segunda Mendoza, y al Este, el arroyo de Santa Lucía Chico, según título, y, según plano que en Octubre de 1912 levantó el agrimensor Carlos Morador y Otero, estas fracciones suman en conjunto, por estar unidas, un área total de 65 hectáreas, 8.576 metros cuadrados y 71 decímetros. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario, según planilla número 78583, en la suma de $ 1.087.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda el aforo expresado; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía en poder del Actuario; 3.o Que el comprador debe abonar, por concepto de comisión, el uno por ciento del precio; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. —Montevideo, Septiembre 3 de 1920.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.24-1371-v oct.14.

JENTSCHIK

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión José Sorrentino", se hace saber al público que el día diez de Octubre próximo, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Rodolfo M. Jentschik, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de mil quinientos pesos, el siguiente bien: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, formada del solar número 3 y parte del número 2 de la fracción letra B del Barrio Nueva Savona, a inmediaciones del Reducto, en este Departamento, compuesta de 477 metros, 5 decímetros, 18 centímetros y 24 milímetros cuadrados, teniendo 10 metros 93 milímetros de frente al Norte a la calle Cristóbal Colón; 42 metros 443 milímetros al Este, lindando con el solar número 4; en el Oeste, 40 metros 802 milímetros, lindando con el resto del solar número 2, y en el Sud, 12 metros 337 milímetros, lindando con don Federico Amaya. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. —Montevideo, Septiembre 23 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Seña: diez por ciento. Comisión de compra: uno por ciento.

Más informes: ocurrir a Rodolfo M. Jentschik, Misiones 1482, entre 25 de Mayo y Cerrito.

Sep.24-1877-v.oct.9.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Casa baja, calle República número 1966, entre Lima y Miguelete, a un paso de los eléctricos 3, 4, 10, 11 y 12.

Consta de escritorio, sala y tres dormitorios, techo bovedilla, zaguán, cancel, patio mosaico, con galería, una pieza de madera, despensa, altillo, cocinas, w. c., caño maestro, afirmado, vereda portland, luz eléctrica, aguas corrientes.

Frente imitación, con tres balcones y balcón volado.

El sábado 9 de Octubre, a las 15 horas, en la misma propiedad, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Antonio Fazio o Fassio", se hace saber al público que el día 9 del entrante Octubre, a las 15 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Un terreno con el edificio que contiene, pago el empedrado del frente, el caño maestro y los arrimos de los costados Norte y Sur, y a cobrar en este último rumbo 2 metros 75 centímetros en toda la extensión que abarca el edificio, ubicado el referido inmueble, en el antiguo barrio del Retiro, en esta ciudad señalado con el número 5 del plano del agrimensor don Alfredo Penco y Sagra en Junio de 1903 encerrando aquel solar una superficie de 184 metros 17 decímetros deslindados así: 8 metros 59 centímetros de frente al Oeste a la calle República, por donde la puerta de entrada del edificio tiene el número 214 entre las calles Spinecha y Lima; 12 metros 97 centímetros en su fondo al Este confinando con terrenos que fueron de la Sociedad Fomento Territorial; 15 metros 95 centímetros en el Norte lindero con don Francisco Casal, y 18 metros 23 centímetros en el Sur lindando con el solar número 4. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de $ 3.000.00 según planilla número 17.708. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda el mencionado aforo; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que son de car-

go del comprador el uno por ciento de comisión de rematador, el pago de la escritura de compraventa y los certificados de los registros; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado; calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 16 de 1920. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.23-1841-v.oct.9.

JOAQUIN J. ROMERO
JUDICIAL

El sábado 2 y domingo 3 de Octubre, de 14 a 19 y de 21 a 23 horas.

Del almacén sito en la calle Gaboto número 1301, esquina Charrúa.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público que los días 2 y 3 del entrante mes de Octubre, a las 14 horas, y de las 21 a las 23 horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Joaquín J. Romero, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, de acuerdo con lo mandado en los autos sucesorios de don José A. Ramos, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, de todas las existencias e instalaciones que contiene el almacén situado en la calle Gaboto esquina Charrúa. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, Rincón 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 22 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.23-1857-v.oct.2.

MANUEL CATRUFO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 15.a sección judicial, doctor don Ventura Fernández, dictado en los autos "Escolástico Imas contra Miguel S. Tortorelo, por ejecución de hipoteca", se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Manuel Catrufo, acompañado del Alguacil "ad-hoc" y del suscripto Escribano, en la puerta del Juzgado, calle Rivera número 2040, el día cuatro de Octubre entrante, a las 15 horas, de los siguientes inmuebles: 1.o Un terreno sito en la Villa de la Unión, 10.a sección judicial de esta Capital, compuesto de 12 metros 885 milímetros de frente a la calle General Flores; por 42 metros 95 centímetros de fondo hacia el Este, por donde linda con Nemesia Gómez de Monteveiro; por el Sud, con sucesión Norberto Larravide, y por el Norte, con José M. Duarte; encerrando 553 metros 1.963 milímetros cuadrados. 2.o Otro solar sito en Maroñas, barrio Plácido Ellauri, número 9 de la fracción letra D, compuesto de 1.844 metros 70 decímetros cuadrados, deslindados: 21 metros 47 centímetros de frente al Este a la calle Atanasio Sierra, por 85 metros 90 centímetros de fondo hacia el Oeste, por donde linda con el solar número 25; por el Norte, con los solares 5 al 8, y por el Sur, con el diez. El mejor postor consignará como garantía el diez por ciento. Los títulos están de manifiesto en el Juzgado. — Pedro Gómez Muñoz, Escribano.

Sep.18-1776-v.oct.4.

JOSE D. AYCAGUER

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que en el día, hora y lugar que se expresará, se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero don José D. Aycaguer, asistido del Actuario y Alguacil de Durazno, de los siguientes bienes, de propiedad de la sucesión de don Florentino Sequeira: 1.o El día 14 de Octubre próximo, a las 14 horas, en el lugar de su ubicación, del terreno con el edificio y mejoras que contiene, situado en la ciudad de Durazno, calle Caballero, compuesto de 21 metros 475 milímetros de frente al Este sobre la citada calle, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Oeste, donde limita con la sucesión de Pedro Saroiberry; por el Norte, con Elvira Ballero de Vera; por el Sud con Magín Carbonell, encerrando una superficie total de 922 metros 3.512 centímetros y 25 milímetros cuadrados. 2.o El mismo día 14 de Octubre, a las 15 horas, en el local citado, de una fracción de campo de pastoreo, con todas sus mejoras, edificios, alambrados, etc., situado en la 10.a sección del Durazno, compuesto de 858 hectáreas 52 áreas, 46 centiáreas, que linda: por el Norte, con el arroyo Tomás Cuadra, divisorio con Gustavo Saint Bois; por el Sud, con la sucesión Martínez; por el Este, con Mercedes Martínez y sucesiones de Carmen y Alejandro Martínez, hoy sucesión Máximo Fleurquin, y por el Oeste, camino que conduce a Polanco de Río Negro, divisorio con el nombrado Saint Bois. Se previene: A) Que las ventas se efectuarán al mejor postor; B) El comprador depositará en garantía de su oferta el diez por ciento; C) Que los títulos y antecedentes se hallan a disposición de los interesados en este Juzgado.— Montevideo, Septiembre 13 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.18-1779-v.oct.14.

GRACIANO G. BARNECH

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día veintinueve del corriente, a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Graciano G. Barnech, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor, de una fracción de terreno ubicada en las inmediaciones de esta ciudad, sobre el camino de José Ignacio, compuesta de cuatro hectáreas nueve mil quinientos ocho metros, lindando: por el Norte y Este con calle: por el Sur, con don Manuel Roquero, y por el Oeste, con don Diego Artola. El bien relacionado se manda vender en los autos caratulados "Alberto Mangeney con Dolores Roquero, ejecución hipotecaria". Previniéndose: Que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Septiembre 2 de 1920. — Edelmiro G Guerrero, Escribano Actuario.

Sep.13-1595-v.sep.28.

JENTSCHIK
REMATE JUDICIAL

De una valiosa chacra en la ciudad de Minas.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Anacleta Araneta de Echeverri y Julio Sienra contra Isabel de los Reyes de Galeano, María Galeano de Ballefín y Fausto P. Ballefín, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cinco de Octubre próximo, a las dieciséis horas, en las puertas del escritorio Jentschik, Misiones 1432, por el martillero Rodolfo M Jentschik, con asistencia del Alguacil y Actuario de este Juzgado, se va a proceder a la venta en remate almoneda y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de terreno de chacra con los edificios, cercos y demás mejoras que contiene, situada en el Departamento de Minas, sobre el arroyo San Francisco, lindando con el ejido de la ciudad de Minas, compuesta, según título, de veintinueve hectáreas, cinco mil ciento cuarenta y dos centiáreas, más o menos, lindando: por el Norte, con el camino nacional que conduce a Montevideo; por el Sud, con propiedad del señor Aroztegui; por el Este, camino vecinal por medio, que lo separa de la sucesión Aguilar, y por el Noroeste, con el arroyo San Francisco, entendiéndose comprendida en la venta toda la extensión dentro de cercos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de certificados, escrituración y comisión de rematador serán de cargo del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, a disposición de los interesados. — Montevideo Septiembre 6 de 1920. — Eloy G Pereira Actuario.

Sep.8-1485-v.oct.5

RAUL M. DELUCCHI
JUDICIAL

El día 27 de Septiembre, a las 15 horas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Miguel A Sierra contra José Fernández Méndez, ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 27 de Septiembre próximo, a las 15 horas en la puerta de este Juzgado calle Sarandí número 423 por intermedio del martillero don Raúl M Delucchi, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo situada en la 5.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo, compuesta de 200 hectáreas lindando: por el Norte con Santos Nalerio, José Silva y Severo Madruga; por el Este, con dicho Madruga; por el Sud con Manuel Maidana, Antonio Madruga y Juan Francisco Silva; y por el Oeste con la sucesión Aspiroz. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria calle Sarandí número 423 de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo Agosto 18 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Por datos e informes, escritorio del rematador, en la Bolsa de Comercio.

Ag.24-1093-v.sep.27

GOMENSORO Y CASTELLS
ALMONEDA

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Vernón Brittain" se hace saber al público que el día 30 de Septiembre próximo, a las 16 horas, por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y sobre la base del aforo que tienen para el pago del impuesto inmobiliario, los siguientes bienes: 1.o En el lugar de su ubicación, un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la manzana número 54 de la vieja ciudad, de esta Capital, compuesto de 860 metros 36 decímetros 92 centímetros y 46 milímetros cuadrados, teniendo 18 metros 898 milímetros de frente al Norte a la calle Rincón, por 45 metros 527 milímetros de fondo al Sud, lindando por esta parte con los sucesores de don Juan J. Ortiz, por el Este, con los sucesores de don Melchor de Viana y por el Oeste con don Antonio Sanos Almeida. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de 65.000 pesos. 2.o Acto continuo una fracción de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, que es parte de la manzana número 50 de la ciudad de Independencia o Fray Bentos, Departamento de Río Negro, compuesta de 3.891 metros 28 decímetros cuadrados. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de 700 pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 30 de 1920.—Eloy G. Pereira, Actuario.

Comisión, a cargo del comprador, uno por ciento. Más informes, Piedras 318.

Ag.31-1265-v.sep.30.

ARTURO MOLINS
Juzgado de Paz de la 13.a sección de Montevideo

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por resolución del señor Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Montevideo, don Aníbal Ortiz Garzón, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 24164, se hace saber que el día diez de Octubre próximo, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público, por intermedio del martillero don Arturo Molins, y con asistencia del señor Alguacil comisionado, don Severiano O. Aguiar, y del escribano Actuario Especial que suscribe, de una fracción de terreno ubicada en la manzana número 20 A de la Villa del Cerro, de este Departamento, compuesta de un área de tres mil seiscientos ochenta y nueve metros, que se deslinda así: ochenta y cinco metros noventa centímetros de frente al Oeste a la calle Vizcaya; igual dimensión en la línea del fondo, al Este, por donde linda con terreno de la misma manzana; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Sur a la calle Austria, y esta misma dimensión también de frente al Norte a la calle China. Se previene: Que el referido bien ha sido tasado a razón de sesenta y seis centésimos el metro cuadrado, y que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de esa tasación; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento del importe de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los antecedentes del caso hállanse de manifiesto a disposición de los interesados en las oficinas de este Juzgado, calle Grecia número 467. — Villa del Cerro, Septiembre 18 de 1920. — Pedro Moreno, Actuario Especial.

Sep.23-1856-v.oct.9.

ALBERTO LISTA
Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

El domingo 3 de Octubre de 1920, a las 16 horas.

Remataré de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36347, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día tres de Octubre, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Alberto Lista, asistido del Actuario, don Rodolfo Catalá Moyano, y del Alguacil, don Bernardo Siga, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno ubicado en esta sección manzana número 2715I del Pueblo Victoria, y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación de setecientos ochos pesos treinta y siete centésimos. El inmueble referido linda: por el Norte, en una extensión de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, frente a la calle Daymán; por igual extensión en su contrafrente, al Sud, en donde linda con Juan Frugoni y otros; veintisiete metros, más o menos, en el costado Oeste, con frente a la calle Paysandú, en donde forma esquina con la calle Daymán; por igual extensión en su contrafrente Este, en donde linda con la sucesión Vicente Soto. Dicho inmueble tiene un área superficial de un mil ciento setenta y nueve metros cuadrados, más o menos. Se previene: 1.o Que no

se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor oblará, al serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma en garantía; y 2.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado de Paz, calle Tajes número 66 (Pantanoso). — Montevideo, Agosto 31 de 1920. — Julio O. Dieux.
Sep.15-1663-v.oct.2.

ALBERTO LISTA
Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo
JUDICIAL

El domingo 3 de Octubre de 1920.
Remataré de acuerdo con el siguiente
EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53067, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día 3 de Octubre, a las 16 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Alberto Lista asistido del Actuario, don Rodolfo Catalá Moyano, y del Alguacil, don Carlos M. Canosa, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno ubicado en esta sección, manzana número 172 del Pueblo Victoria, solar número 3, y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación de cuarenta y cinco centésimos el metro cuadrado, o sea un total de dos mil trescientos pesos cuarenta y dos centésimos. El inmueble referido linda: al Norte, en una extensión de 64 metros 425 milímetros, con frente a la calle Río Negro; al Este 42 metros 95 centímetros, sobre la calle Constitución; 53 metros 688 milímetros, frente a la calle Concordia, al Oeste, y 45 metros 66 centímetros al Sud, sobre la calle de Yi; linda asimismo, en el ángulo formado por las calles Concordia y Río Negro, con Juan Comaschi, y en el ángulo Constitución Yi con la sucesión Zoa Dieux de Bonnevaux. Dicho inmueble tiene un área superficial de cinco mil ciento doce metros cuadrados 0.548 milímetros, más o menos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor oblará, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma en garantía; y 2.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado de Paz de la 20.a sección, calle Tajes número 66 (Pantanoso). — Montevideo, Septiembre 8 de 1920. — Julio O. Dieux
Sep.15-1662-v.oct.2.

ALBERTO LISTA
Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo
JUDICIAL

El domingo 3 de Octubre de 1920, a las 15 horas y 30.
Remataré de acuerdo con el siguiente
EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 37232, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día tres de Octubre, a las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Alberto Lista asistido del Actuario, don Rodolfo Catalá Moyano y del Alguacil, don Bernardo Siga, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno ubicado en esta sección, manzana número 77|11.1 del Pueblo Victoria, y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación de quinientos sesenta pesos noventa y tres centésimos. El inmueble referido linda: al Nordoeste, con frente a la calle Ibicuy, y en donde tiene cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros; por igual extensión en su contrafrente al Sudeste, en donde linda con la sucesión Moc-Coll; treinta y dos metros sesenta y cuatro centímetros sobre la calle Bella Vista, al Nordeste en donde forma esquina con la calle Ibicuy; por igual extensión al Sudoeste, en donde linda con Octavio Ferrero y con la sucesión Robledo. Dicho inmueble tiene un área superficial de un mil cuatrocientos dos metros cuadrados más o menos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación y que el mejor postor oblará en garantía de su oferta el diez por ciento de la misma al serle aceptada; 2.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado de Paz de la 20.a sección, calle Tajes número 66 (Pantanoso) —Montevideo, Septiembre 8 de 1920. — Julio O. Dieux.
Sep.15-1661-v.oct.2.

ERNESTO VIDAL Y PIÑERO
Juzgado Letrado Departamental de Canelones
REMATE JUDICIAL

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, dictada en los autos seguidos por don Miguel Francia contra don Vicente Feolo por ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día treinta del corriente mes de Septiembre, a las 11 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate al mejor postor por el martillero don Ernesto Vidal y Piñero, asistido del Alguacil del Juzgado y del infrascripto Actuario, de una fracción de terreno ubicada en esta ciudad, con el edificio cercos y demás mejoras que contiene, compuesta de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Este sobre la calle San Juan Bautista, por todo el fondo que media hasta la cañada que le sirve de límite, por el costado Oeste, que será de sesenta metros, más o menos; lindando al Norte, con la sucesión de don Luis Labreira, y al Sur, con la calle Comercio, hoy José Rodó. Se previene al público: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptado, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escritura y certificados serán por cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados para que puedan ser examinados. — Canelones Septiembre 6 de 1920. — Eduardo Sagarra Actuario.
Sep.11-1557-v.sep.28.

ALMONEDA
Juzgado L. Departamental de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos sucesorios de don Juan Triani (hijo), se hace saber al público que el día 4 de Octubre próximo, a las 15 horas, se va a proceder a la venta, en la puerta de este Juzgado, en subasta pública, por el señor Alguacil, asistido del infrascripto Escribano, de un terreno con su edificio, propiedad de dicha sucesión, sito en esta ciudad, en la Plaza 25 de Mayo de un área superficial de 904 metros 74 decímetros, lindando: por el Norte, con la sucesión Pereyra; por el Sur, con Manuel Diaz; por el Este, con dicha plaza, y por el Oeste, con la calle Las Flores. La venta se efectuará bajo la base de $ 2.700.00, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento, a los efectos de derecho. — Colonia Septiembre 11 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.
Sep.16-1683-v.oct.2

JUAN H. GURIDI
Juzgado de Paz de la 9.a sección de Durazno

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 9.a sección del Durazno dictada en el expediente sucesorio de doña Catalina Aguirre, se hace saber que el día dieciséis de Octubre, a las 16 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Giró sin número, por el rematador don Juan H. Guridi, asistido del suscripto y del escribano don Edmundo M. Osorio, designado al efecto, a la venta en pública subasta de una fracción de terreno, propiedad de aquella sucesión, ubicada en las inmediaciones de esta localidad, que forma parte del huerto número 11, se compone de seis mil seiscientos diez metros y cincuenta decímetros cuadrados, y linda: por el Nordeste, calle Ituzaingó; por el Nordoeste, calle 25 de Agosto, y por el Sudeste y Oeste, con don Esteban Chiappara. Se previene: A) Que dicho inmueble ha sido avaluado en $ 480.00; B) Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de esa tasación; C) Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto el diez por ciento del precio total; D) Que los gastos de escrituración serán de cargo del adquirente. — Sarandí del Yi, Septiembre 10 de 1920. — Justino E. Moreira.
Sep.18-1763-v.oct.5.

RAMON P. VIDAL
Juzgado L. Departamental de Durazno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Fulgencia López de Tierno y otras, solicitando la venta de bienes en pública subasta", se hace saber al público que en las puertas de este Juzgado, el día seis de Octubre entrante, de las 15 a las 16 horas por el martillero don Ramón P. Vidal, asistido del Alguacil y suscripto Escribano Actuario, se procederá a la venta en remate público de los siguientes bienes: Una fracción de terreno con lo en él edificado, situada en esta ciudad, con frente a la calle Santiago Vázquez, compuesta de una superficie de novecientos treinta metros ochocientos cuatro centímetros cuadrados, que linda: por el Norte con don Pascual Ferullo; por el Sur con don Eugenio Costa; por el Este, con don Manuel Seoane y por el Oeste, con la calle Santiago Vázquez teniendo este bien por base para dicha venta la suma de tres mil quinientos pesos. Otra fracción de terreno con lo en él edificado, situada en esta ciudad compuesta de una superficie de mil ochocientos ochenta y tres metros cuatro mil ciento quince centímetros cuadrados, que linda: por el Norte, con Antonio Spinelli; por el Sur con la calle Maldonado; por el Este, con Angel De' Vita, y por el Oeste, con la calle Joaquín Suárez, cuyo bien tiene por base la suma de dos mil quinientos pesos. El comprador deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. — Durazno, Septiembre 10 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.
Sep.16-1685-v.oct.2.

ALMONEDA
Juzgado L. Departamental de Durazno

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente caratulado "Gregorio Alvarez, sucesión", se hace saber al público que en el vestíbulo de este Juzgado, el día ocho de Octubre entrante, de las 15 a las 16 horas, con asistencia del señor Alguacil y suscripto Escribano, se procederá a la venta en almoneda del siguiente bien: Dos fracciones de campo, una de cuarenta y nueve hectáreas, cinco mil doscientos veintinueve metros y otra de quince hectáreas, nueve mil quinientos ochenta metros, las que, por estar contiguas, forman un área total de sesenta y cinco hectáreas, cuatro mil ochocientos nueve metros, constituyendo una sola fracción de campo sita en la segunda sección de este Departamento, lindando: por el Norte, con Benjamín Rodríguez; por el Este, con los menores Guillermo y María Alvarez; por el Sud, con don Marcelino B. Filippini, doña Manuela A. de Rodríguez y doña Petrona Alvarez, y por el Oeste, con don Nicolás Inciarte y doña Manuela A. de Rodríguez; siendo la base de ese bien para dicha venta setenta y ocho pesos sesenta centésimos por hectárea. El mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. —Durazno, Septiembre 14 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.
Sep.23-1846-v.oct.7.

HILARIO S. PORTA
Juzgado Letrado Departamental de Minas
REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián S. Robaina, se hace saber al público que el día 8 de Octubre próximo, a las 16 horas, y en el vestíbulo del Juzgado, por el martillero don Hilario S Porta, asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, se va a proceder a la venta, por precio que exceda al de doscientos diecisiete pesos con cincuenta centésimos, de los derechos a una fracción de campo y sus mejoras, compuesta de siete hectáreas, dos mil quinientas doce centiáreas y doce decímetros cuadrados, que corresponden al ausente Ramón Villalba en la sucesión de su padre, don Tomás Villalba, sobre una fracción de campo situada en Santa Lucía, tercera sección judicial de este Departamento, compuesta de una extensión superficial de setenta y dos hectáreas cinco mil ciento veintiuna centiáreas y veintidós decímetros cuadrados, ubicada lindando: al Nordeste, con doña Nieves Carreras; al Sudoeste, con campos que fueron de don Clodomiro de Arteaga; al Nordoeste, con la sucesión de don Andrés Villalba, y al Sudeste, con don Adolfo Villalba. Se previene: Que esta venta ha sido decretada en los autos caratulados "Sucesión de Tomás Villalba, venta de inmueble"; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Septiembre 11 de 1920. — Leonardo Solier, Actuario.
Sep.25-1888-v.oct.8.

CLELIO QUIRICI
Juzgado Letrado Departamental de Minas
REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, dictada en autos "Diego Hilario Lamas con Eduardo F. Barrios, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 30 del corriente, a las 16 horas, por el martillero don Clelio Quirici, asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado se va a proceder a la venta, al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con las construcciones actuales y demás mejoras existentes situado en la manzana cuarenta y seis del Pueblo Mariscala, 8.a sección judicial de este Departamento, señalado en el plano respectivo con el número siete, lindando: al Nordoeste, en veinte metros con la calle Sarandí; al Nordeste, en cuarenta metros con la calle 25 de Agosto; al Sudeste, en veinte metros con el solar ocho, y al Sudoeste, en cuarenta metros, con el solar seis, de Jacinta Almará; cuyo terreno lo hubo el demandado por compra a doña Ascensión Muniz de Cal y su hijo menor Medardo Hipólito Cal, en escritura autorizada ante el escribano don Emeterio Arrospide el día veinticinco de Junio de mil novecientos diecinueve. Se previene: Que la venta se realizará en el vestíbulo de este Juzgado; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Septiembre 8 de 1920. — Leonardo Solier, Actuario.
Sep.15-1674-v.sep.30.

DAVID FERRARI

Juzgado L. de lo Civil Comercial y Correccional de Paysandú

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Departamento, se hace saber que el día veintiocho de Septiembre del corriente año, a las ocho horas, el rematador don David Ferrari, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a la venta en remate público, al mejor postor, y por un precio no menor a las dos terceras partes de su tasación, de las mercaderías embargadas en los autos caratulados "Cassaza Antonio J. contra Pascual Alberti y Francisco Barú y Casas, por reconocimiento de firma", el que tendrá lugar en el local donde se encuentran depositadas, casa del señor José Reveria, calle 18 de Julio esquina Asamblea. Se hace presente que el detalle y tasación de las mercaderías a rematarse constan en los autos mencionados, que se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Paysandú, Septiembre 11 de 1920. —Alberto S. Quintana, Escribano.

Sep.14-1622-v sep.28.

JOSE A. FREIRE

Juzgado L. Departamental de Rivera

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Salto, dictado en el expediente caratulado "José Antonio Palacios contra José Cándido Alves Alejo (a) da Cruz. por ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 30 de Septiembre venidero, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don José A. Freire, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate almoneda y al mejor postor, de una fracción de terreno del solar 2 de la manzana 186 de esta ciudad, con sus construcciones y demás anexos, que tiene catorce metros cincuenta centímetros de frente al Oeste a la calle Santa Lucía; por treinta y un metros noventa y cinco centímetros de fondo, y linda: por el Norte, con más área del mismo solar; por el Sud, solar número 3; por el Este, con más área del solar número 2. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el momento de serle ésta aceptada; que los títulos se encuentran en esta oficina, y los demás antecedentes se hallan en la Oficina Actuaria del Juzgado Letrado de lo Civil Comercial y Correccional del Salto a disposición de los interesados. — Rivera, Agosto 30 de 1920. —Aurelio Carámbula, Escribano Adjunto.

Sep.17-1756-v.sep.30.

MIGUEL DINEGRI COSTA

Juzgado de Paz de la 7.a sección de Rocha

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 7.a sección de este Departamento de Rocha, don Severino Cabrera Guerra, dictado en el expediente del intestado don Emiliano Pereira, se hace saber que el día 4 de Octubre del corriente año a las 15 horas, el martillero don Miguel Dinegri Costa, con asistencia del Actuario que suscribe, va a proceder a la venta en remate público, en el lugar de su ubicación, de un terreno solar con las mejoras que contiene, situado en los arrabales de la ciudad de Rocha, que mide por su frente a calle pública 17 metros 18 centíemtros; igual extensión en la línea del fondo; por donde linda con el solar número 18; por 34 metros 36 centímetros en cada uno de sus dos lados, de largo lindando por uno de ellos con los solares números 16 y 17, y por el otro con los solares números 23 y 24. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación; 2.o Que los gastos de escritura serán por cuenta del comprador; 3.o Que el mejor postor oblará el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes están a disposición de los interesados en la Escribanía de don Federico Ribas, en Rocha. — Garzón, Septiembre de 1920. — Federico Ribas, Escribano Público.

Sep.15-1669-v.oct.1.o.

RUBIO Y TROCHE

Juzgado L. Departamental de Soriano

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de San José, en el juicio sucesorio de Manuel Díaz y Arias, se hace público que el 2 de Octubre próximo, a las 15 horas, y en las puertas del este Juzgado, los martilleros Rubio y Troche, con asistencia del Alguacil y del suscripto escribano, va a vender, por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación que es el de $ 79.00 la hectáreas un campo situado en el Rincón de Vera, de este Departamento compuesto de 996 hectáreas 1.396 metros que linda: Norte Alejandro Hounie; Sur sucesión de Juan Salambehere; Este, herederos de Victorio Díaz y Arias, y Oeste, arroyo Vera. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada y en garantía de la misma; 2.o Que los títulos respectivos se encuentran en la Actuaría a mi cargo a disposición de los interesados; 3.o Que el campo a venderse no reconoce más gravamen que la servidumbre común constituída a favor de los herederos de Victorio Díaz y Arias para salir al camino que lo cruza; las hipotecas hechas por algunos herederos de esta sucesión sobre sus derechos hereditarios, y 4.o Que el contrato de arrendamiento que reconoce el campo mencionado, vence en Febrero del entrante año. — Mercedes, Septiembre 8 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.11-1569-v.sep.30.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el juicio sucesorio de Angela Silveyra, de Madrid, se hace público que el 9 de Octubre próximo, a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, el Alguacil del mismo, con asistencia del suscripto, va a vender, por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación, los bienes raíces que se detallan: 1.o Un solar de terreno situado en la Villa de Dolores, con las construcciones y mejoras que contiene, compuesto de 363 metros cuadrados, y linda: Este, en un frente de 11 metros, con la Avenida Grito de Asencio; por un fondo al Oeste de 33 metros, lindando con Catalina Mendiguibel de Maiztegui y que por formar esquina, lo son también de frente al Norte sobre la calle Aguila; confinando al Sur con más terreno de la señora Mendiguibel, aforado en $ 1.200.00; y 2.o Otro solar de terreno situado en el pueblo de Nueva Palmira, Departamento de Colonia, con las construcciones y mejoras que contiene, compuesto de 922 metros con 35 decímetros, o sea el segundo medio del solar número 4 de la manzana número 11 del cuartel Oeste, con frente a la calle del Puerto aforado en $ 1.900.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada y en garantía de la misma; y 2.o Que los títulos se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo a disposición de los interesados. — Mercedes Septiembre 9 de 1920 —Teófilo M. Real. Escribano Público

Sep 11-1623-v.oct.9

RAMON P. GONZALEZ

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, dictado en los autos seguidos por don Presentación Sancana contra don Antonio Lamonaca, por ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día veintitrés de Octubre próximo, a las 14 horas, y en las puertas del Juzgado de Paz de Curtina, segunda sección judicial de este Departamento, se procederá a la venta en remate publico, por el martillero don Ramón P. González, asistido del Juez de Paz de la referida sección, de los siguientes inmuebles: 1.o Un solar de terreno ubicado dentro de la manzana número 22 del Pueblo Curtina, compuesto de un área superficial de mil doscientos veintinueve metros siete mil ochocientos setenta y tres centímetros cuadrados (1.229 metros 7.873 centímetros cuadrados), y que linda: por el Norte y Este, con calles públicas; por el Oeste, con el solar número 6, de don Bonifacio Curtina, y por el Sur, con el solar número 2. Tasado en ciento cincuenta pesos ($ 150.00). 2.o Un solar de terreno perteneciente a la misma manzana, y compuesto de un área igual al anterior, encerrado dentro de los límites siguientes: por el Este, con calle pública; por el Norte, solar número 1; por el Oeste, solar número 5, y por el Sur, solar número 3. Tasado en ciento veinte pesos ($ 120.00). 3.o Otro solar perteneciente a la misma manzana y de igual área que el citado en primer término, encerrado dentro de los siguientes límites: por el Este y Sur, calles públicas; por el Norte solar número 5, digo, solar número 2, y por el Oeste, solar número 4. Tasado en ciento cincuenta pesos ($ 150.00). 4.o Otro solar perteneciente a la misma manzana, de igual área que los anteriores, y que linda: por el Este, solar número 3; por el Norte, solar número 5; por el Oeste y Sur, calles públicas. Tasado en ciento cincuenta pesos ($ 150.00) 5.o Otro solar perteneciente a la misma manzana, y compuesto de igual superficie que los anteriores, que linda: por el Este, con el solar número 2; por el Norte, solar número 6; por el Oeste, calle pública, y por el Sur, solar número 4. Tasado en ciento veinte pesos ($ 120.00). 6.o Otro solar de terreno perteneciente a la manzana número 16 del Pueblo de Curtina, compuesto de la misma área superficial que los citados anteriormente, y que linda: por el Este y Norte, calles públicas; por el Oeste, solar número 6, y por el Sur, solar número 2. Tasado en ciento treinta pesos ($ 130.00). 7.o Otro solar perteneciente a la aludida manzana número 16, compuesto de igual superficie que los anteriores, y que linda: por el Este, calle pública; por el Norte, solar número 1; por el Oeste, solar número 5, y por el Sur, solar número 3. Tasado en cien pesos ($ 100.00). 8.o Otro solar perteneciente a la manzana número 16 referida, compuesto de la misma área que los anteriores, y que linda: por el Este y Sur, calles públicas; por el Norte, solar número 2, y por el Oeste, solar número 4, de Numerosa Mungay. Tasado en ciento treinta pesos (pesos 130.00). Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del precio de tasación de cada solar; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en manos del señor Juez de Paz comisionado, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Tacuarembó, Septiembre 10 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Sep.24-1902-v.oct.13.

COMERCIALES

Al comercio y al público

Hago saber que he prometido vender a don Jaime Roca mi casa de comercio que tengo establecida en la calle Montevideo, en el pueblo Juan L. Lacaze, Departamento de Colonia, en los ramos de tienda, almacén y anexos. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Juan L. Lacaze, Septiembre 23 de 1920. — Marcelino Pujol.

Sep.25-1952-v.oct.15.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley comercial, hacemos saber al público que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida para comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas bajo la firma de Brun y Hornos, con asiento en esta ciudad, por lo que invitamos a los que se considesen acreedores, para que se presenten a ejercitar sus cobros dentro del perentorio término de treinta días, a contar desde la fecha. — Trinidad, Departamento de Flores, Agosto 18 de 1920. — Juan L. Brun. — A ruego de don Hilario Hornos, por no saber firmar: Juan Camilo G. Massimino.

Sep.24-1901-v.oct.14.

Sociedad Anónima Cooperativa de Bebidas sin Alcohol

ASAMBLEA GENERAL

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 9 de Octubre, a las 16 horas, en el local social, Avenida Millán número 2441, esquina Domingo Aramburú, para tratar la siguiente orden del día:

Lectura de la Memoria anual, informe de la Comisión Fiscal, aprobación del balance general, forma de distribución de utilidades, préstamo hipotecario, elección de titulares y suplentes y Comisión Fiscal, nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Las inscripciones para tener entrada se recibirán en el local social hasta el día 6 del mes de Octubre, de acuerdo con lo que prescribe el artículo 30 del Estatuto social.

Sep.24-1905-v.oct.5.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá hemos contratado vender a don Julio Chaffiol el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Paysandú número 1249, esquina Yi, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a nuestros acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 22 de 1920. — Benito Peón y Compañía.

Sep.24-1898-v.oct.14.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de Pedro Astraldi y Pablo Rey las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 18 de Julio número 1121, esquina Plaza Libertad, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 22 de 1920. — Severino San Román.

Sep.24-1867-v.oct.14.

Al público y al comercio

Comunico que he prometido vender a los señores Enrique y Juan Heguy mi casa de comercio en el ramo de frutos del país, establecida en la Avenida 8 de Octubre número 60 (Villa de la Unión), de este Departamento de Montevideo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, prevengo a los que se consideren mis acreedores que deben presentarse con los justificativos de sus créditos en la citada casa de comercio para serles satisfechos dentro de treinta días. — Montevideo Septiembre de 1920. — Vicente Nicolini.

Sep.24-1868-v.oct.14.

Al comercio y al público

Participo que he prometido vender a los señores Fariña y La Porta la casa comercial que en el ramo de zapatería tenía establecida en la calle 25 de Mayo y Treinta y Tres, de esta ciudad, quedando por cuenta de dichos señores el activo y pasivo de dicha casa. Los que se consideren con algún derecho se servirán pasar con sus justificativos dentro del término de treinta días al local aludido, donde serán atendidos. — Minas, Septiembre 15 de 1920. — Francisca P. de Latorre.

Sep.24-1855-v.oct.14.

Disolución de sociedad

A los efectos a que pudiera haber lugar se hace saber que la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de Francisco V. Garibaldi y Cía., en los ramos de fábrica de carros y carruajes, carpintería, herrería y mueblería a vapor, ha resuelto liquidar la sociedad y disolverla, debiendo los socios capitalistas don Francisco V. Garibaldi y doña Elvira Peñalva adquirir particularmente en compra los efectos de que aquélla se compone, según compromiso otorgado en escritura autorizada hoy ante el escribano don Francisco Martín Solari. Y de acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, a fin de que los que se consideren acreedores presenten sus créditos dentro del plazo de treinta días. —Dolores, Septiembre 9 de 1920. — Francisco V. Garibaldi y Cía.

Sep.23-1840-v oct.13.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Juan Fon Amor las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Río Negro número 1680, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 12 de 1920. — Antonio De Angelis.

Sep.23-1847-v.oct.11.

Al público y al comercio

Los abajo firmados hacen saber al público que han prometido vender a favor de los señores José García y Hermano la casa de comercio titulada "Restaurant Lucense", en la calle Cerro Largo número 843, según escritura que se otorgará ante el escribano público don Enrique Acosta, calle Cerrito número 643. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — Montevideo, Septiembre 17 de 1920. — José Iglesias y Hermano.

Sep.23-v.oct.11.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio en general que he prometido vender a don Jaime Roca las existencias de mi casa de comercio que tengo establecida en el pueblo Juan L. Lacaze, Departamento de Colonia en los ramos de tienda y almacén de comestibles. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Juan L. Lacaze, Septiembre 15 de 1920. — Marcelino Puhill.

Sep.22-1822-v.oct.22.

Venta de negocio

Hago saber al comercio y al público en general que he vendido a don Nemesio Dapeli la casa de comercio que en los ramos de confitería, café y billar tenía establecida en Tarariras, 12.a sección judicial del Departamento de Colonia, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo de la misma. A los efectos que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Rosario, Septiembre 9 de 1920. — Estanislao Dedusse.

Sep.22-1821-v.oct.22

Disolución de sociedad

De acuerdo con las disposiciones legales vigentes se hace saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada en esta ciudad con fecha de hoy, por el escribano don Alfredo V. Landó, ha quedado disuelta la sociedad comercial colectiva que giraba en esta plaza bajo la razón social de Catalogne y Antunes, habiendo pasado el activo y pasivo de dicha firma al socio señor Israel Antunes, con la limitación siguiente: Los créditos a favor de la firma Catalogne y Antunes serán cobrados por el socio señor Antunes, sin perjuicio de que el socio señor Catalogne, si lo cree conveniente, pueda perseguir a los deudores morosos por las vías legales. — Tacuarembó, Septiembre 14 de 1920. — Ramón Catalogne. — Israel Antunes.

Sep.22-1819-v.oct.1.o.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que por escritura autorizada por el escribano don José Durañona y Vidal en esta ciudad, quedó disuelta el día 21 de Agosto del corriente año la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Bocalandro, Elicegui y Compañía, quedándose con el activo y pasivo los señores Martín Elicegui y Pedro Irigoyen. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Fray Bentos, Septiembre 13 de 1920. — Juan Bocalandro. — José Martín Irigoyen. — Martín Elicegui.— —Domingo Sburlati. — Benigno Pérez. — Carlos Costa. — Federico Ganguillet. — Rodolfo Vogt. — Nicolás Donato. — Pedro Irigoyen.

Sep.18-1775-v.oct.9.

Al público y al comercio

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al farmacéutico don Ricardo Figuerido la "Farmacia Echegaray", situada en la calle Burgues esquina Reducto (hoy Avenida San Martín). A los efectos legales se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentar sus cuentas dentro del plazo de treinta días en dicha farmacia. — Montevideo, Septiembre 12 de 1920. — Adrián B. Echegaray.

Sep.18-1765-v.oct.9.

Al público y al comercio

Hacemos saber que por intermedio del balanceador del Centro de Almaceneros hemos prometido vender al señor Cornelio Maciel el negocio de almacén sito en la calle Gaboto número 1546. Los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en la calle Cerrito número 199. — Montevideo, Septiembre 17 de 1920. — Sardas y Caraco.

Sep.18-1778-v.oct.9.

Al comercio y al público

Se hace saber al público y al comercio en general que hemos disuelto de común acuerdo la firma comercial Mespolet y Araby que en los ramos de tienda, almacén y bazar giraba en esta plaza, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio señor Fabián S. Mespolet. De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Septiembre 6 de 1920. — Antonio J Araby. — Fabián S. Mespolet.

Sep.18-1774-v oct.9.

Al público y al comercio

Hago saber que en virtud de contrato de sociedad que he celebrado por escritura pública con el señor Jesús Prieto, la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles sita en la calle 8 de Octubre número 52 (Unión), que giraba bajo mi nombre girará desde la fecha bajo la razón social de Díaz y Prieto. — Montevideo, Septiembre 16 de 1920. — Ricardo Díaz.

Sep.18-1760-v.oct.9.

Venta de farmacia

La sucesión de don Felipe Arrospide participa al comercio y al público en general que han sido puestas en venta todas las existencias, drogas, específicos, útiles y todos los accesorios a la "Farmacia Nueva", ubicada en la calle Santísima Trinidad número 585, de propiedad del extinto. Publicación esta que se hace a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, citando y emplazando a todos los que se consideren con derecho a algún reclamo que hacer dentro del perentorio término de treinta días —Trinidad, Septiembre 13 de 1920. — Sucesión de Felipe Arrospide.

Sep.17-1742-v.oct.9.

Promesa de venta

Aviso al comercio y al público en general que he prometido vender a don Melquiades Albernás mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles situada en esta ciudad, calle General Rivera. Se intima a los que tuvieran algo que cobrar se presenten dentro de treinta días en la casa de comercio prometida en venta, en donde serán abonados sus créditos. — Tacuarembó, Septiembre 13 de 1920. — Carmelo Lima

Sep.17-1745-v.oct.18

Promesa de venta

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido vender a los señores Juan Bonapelch y Pedro Oyarzabal todas las existencias de mi casa de comercio que en los ramos de fonda, billar y despacho de bebidas tengo establecida en la Tablada Norte, quedando a mi cargo el pasivo existente hasta el día de la fecha. Los que tengan cuentas a cobrar contra el referido comercio deberán presentarse a cobrarlas con sus respectivos comprobantes en el escritorio de don Francisco Justo, calle 25 de Mayo número 420, dentro del término de treinta días, vencidos los cuales no se oirá reclamo alguno. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 15 de 1920. — Antonio Sinaris.

Sep.16-1732-v.oct.8.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida y que explotaba el comercio denominado "El Gladiador", establecido en la casa número 1800 de la calle Uruguay, de esta ciudad, quedando con el activo y el pasivo el señor Alejandro Fernández. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, y de lo dispuesto en el Código de Comercio. — Alejandro Fernández. — José Entrerríos.

Sep.16-1722-v.oct.8.

Al público y al comercio

Avisamos al comercio que según escritura ante el escribano Rodolfo Brown Cuelho, hemos disuelto la sociedad que en el ramo de compraventa, importación, exportación y representaciones teníamos establecida en esta Capital, en la calle Cerrito número 555, y giraba con la razón social de Costaguta y Mendoza, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Mario R. Costaguta. Con arreglo a la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Septiembre 12 de 1920. — Mario R. Costaguta. — Ricardo S. Mendoza

Sep.15-1646-v.oct.7.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Pedro Páez (hijo) y Hermanos el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la 6.a sección del Departamento de Canelones (Estación Sauce). De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días a fin de serles abonados. — Montevideo, Septiembre 14 de 1920. — Gabriel Aguiler

Sep.14-1633-v.oct.6.

Al público y al comercio

Se hace saber: 1.o Que por escritura otorgada el 22 de Agosto próximo pasado ante el escribano don Juan O. Tissoni quedó disuelta la sociedad que en el ramo de importación de artículos italianos giraba en esta plaza bajo la razón de Guffanti y Croce, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio don Andrés Guffanti; 2.o Que por otras escrituras, autorizadas por el citado funcionario señor Tissoni, el 30 de Agosto próximo pasado, don Andrés Guffanti vendió el comercio referenciado a los señores Andrés A. Guffanti y Eugenio A. Marelli, los que constituyeron sociedad para continuar dicho comercio bajo la razón de Guffanti y Compañía. — Montevideo, Septiembre 2 de 1920. — Andrés Guffanti. — Guffanti y Compañía.

Sep.15-1645-v.oct.7.

Al público y al comercio

Hago saber al público que con esta fecha y por ante el escribano Ricardo Apatía he vendido a don Camilo Sinforoso Janáriz y don Manuel Francisco Casotti todas las existencias, muebles y útiles de mi casa de comercio que en los ramos de zapatería y talabartería tenía establecida en esta ciudad bajo mi firma. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — San José, Septiembre 8 de 1920. —Bernardo Cornú.

Sep.14-1624-v.oct.6.

Al público y al comercio

Hacemos saber que por escritura de fecha 5 de Agosto de 1920 y por terminación de contrato, ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de zapatería giraba en Lascano, Departamento de Rocha bajo la firma de Romano y Cotto, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio don Gabino Cotto bajo cuya firma girará la referida casa. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la publicación. — Montevideo, Septiembre 9 de 1920. — Gabino Cotto.

Sep.11-1560-v.oct.2.

Disolución de sociedad

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que por escritura que autorizó el escribano don Atanasio C. Viera el seis de Septiembre del corriente año, quedó disuelta la sociedad comercial colectiva que tenía establecida con don Ignacio Brum en la ciudad de Tacuarembó en reparaciones de autos y todo trabajo concerniente a la mecánica, casa que giraba bajo la razón social de Domingo M. González y Brum, pasando todo el activo y pasivo a mi poder. Hago esta publicación a los efectos de la ley de veintiséis de Septiembre de 1904, para que todos los acreedores de dicha sociedad pasen a hacer efectivo el cobro de sus créditos en mi domicilio de la calle Libertad, dentro del término legal. —

Tacuarembó, Septiembre 6 de 1920. — Domingo M. Gonzalez.

Sep.14-1621-v.oct.15.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que proyectamos disolver la sociedad comercial que gira en esta plaza bajo la razón social de Tixe Hermanos, haciéndose cargo del activo y pasivo del negocio establecido en la calle Agraciada esquina Entre Ríos el señor Manuel Tixe, y del activo y pasivo del negocio de la calle Mendoza esquina Tapes el señor Ricardo Tixe. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 y de lo dispuesto en el Código de Comercio. — Montevideo, Septiembre 3 de 1920. — Manuel Tixe. — Ricardo Tixe.

Sep.13-1609-v.oct.5.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Augstín F. Macciá, he contratado vender a Hugo Pagani y Hermanos el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Luis de la Torre esquina Suárez, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 10 de 1920. — Domingo Roverano.

Sep.13-1581-v.oct.5.

Al público y al comercio

A los efectos de lo que establece la ley comercial, participamos al comercio y al público que con esta fecha hemos disuelto, de común y amigable acuerdo, la sociedad que en el ramo de cepillos y pinceles teníamos establecida en esta ciudad en la calle Libres número 1476, y ha girado bajo la razón social de Uricchio y Otero, quedando a cargo del activo y pasivo don Santiago Otero. — Montevideo, Septiembre 10 de 1920.— Sábado Uricchio. Santiago Otero.

Sep.13-1608-v.oct.5.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Omar Rodríguez la casa de comercio que en el ramo de puesto de verduras y frutas tengo establecida en la Villa del Cerro, calle Grecia número 913. De acuerdo con la ley respectiva hago la presente publicación, a fin de que los acreedores se presenten a percibir el importe de sus créditos, dentro del plazo que la ley acuerda. — Montevideo, Septiembre 8 de 1920. — Rada Rancev.

Sep.11-1559-v.oct.2.

Al público y al comercio

Se participa al comercio y al público en general que por el compromiso celebrado con esta fecha, he contratado vender a don José Ma. García la carbonería de mi propiedad sita en la calle Arenal Grande número 1668. A los efectos consiguientes se hace la presente publicación para que los que se consideren acreedores presenten sus comprobantes para hacerlos efectivos. — Montevideo, Septiembre 7 de 1920. — Montevideo, Septiembre 7 de 1920. — José Vancino.

Sep.9-1516-v.sep.30.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de los señores Ambrosio Barboni e Hijo el café y billar situado en la calle 21 de Septiembre número 2299, esquina San Salvador, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Septiembre 4 de 1920. — Manuel Garibaldi.

Sep.8-1501-v.sep.29.

Al público y al comercio

Hago saber que he prometido vender a don Antonino Acevedo las existencias de la casa de comercio que tenía establecida en Progreso, 4.a sección de Canelones, mi esposo José Conde García. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Progreso, Septiembre 6 de 1920. — A ruego de doña Octavia Sanguinetti de Conde: Francisco Castro.

Sep.9-1523-v.sep.30.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que según escritura otorgada en esta ciudad el 22 de Julio último ante el escribano don Juan D. Schweizer, quedó disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Ricardo Pedoja y Compañía., haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el ex socio don Ricardo Pedoja, cuyó activo fué aportado después a la sociedad que, según escritura autorizada por el nombrado escribano señor Schweizer el 16 del corriente mes, se constituyó bajo la razón de R. Pedoja, De María y Compañía, la cual tomó a su cargo el pago del referido pasivo, que consta en los libros respectivos. — Paysandú, Agosto 31 de 1920. — Ricardo Pedoja. — Ricardo Pedoja, De María y Compañía.

Sep.9-1536-v.sep.30.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Manuel Soba las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 18 de Julio número 1602, esquina Piedad, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 7 de 1920. — Domingo Bello.

Sep.9-1515-v.sep.30.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada por el escribano don Luis Rossi con fecha de hoy ha quedado convenido de común acuerdo disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de Serra y Rotondo, quedando a cargo del socio don Pío Serra todo el activo y pasivo de ella y separado el ex socio don Antonio Rotondo. Todo el que se considere con derecho debe presentarse en el término de ley. — Montevideo Septiembre 6 de 1920. — Antonio Rotondo —Pío Serra.

Sep.8-1502-v.sep.29

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que por cambio de local hemos prometido vender al señor Ignacio Morales (hijo) todas las existencias de nuestra casa de comercio en Mataojo de Solís, segunda sección judicial del Departamento de Minas, lo que comunicamos a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Mataojo de Solís, Septiembre 7 de 1920. — Juan B. Soria y Compañía.

Sep.9-1514-v.sep.30.

Disolución de sociedad

A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al público que de común acuerdo con la viuda e hijos del socio don Manuel Camaño hemos convenido disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de Cándido Fernández y Cía., denominada "2.a Panadería Montecristo". — Montevideo, Septiembre 8 de 1920. — Cándido Fernández

Sep.8-1503-v.sep.29.

Al público y al comercio

Hacemos saber que por documento de esta fecha hemos prometido en venta a don José Chirone la peluquería de nuestra propiedad establecida en esta ciudad en la calle Gonzalo Ramírez número 1251, formando esquina con la calle Yí números 1002 y 1010. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación —Montevideo, Septiembre 6 de 1920. — Américo Perrone. — Rafael Perrone.

Sep.8-1487-v.sep.29.

Al público y al comercio

Comunico que he prometido vender al señor Edelmiro Freigedo mi casa de comercio en el ramo de café y despacho de bebidas, denominado "Café Limburgia", establecido en la calle Rincón número 746, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 comunico a los que se consideren mis acreedores que deben presentarse con el justificativo de sus créditos en la escribanía del señor Alberto J. Martínez, calle Rincón número 717. — Montevideo, Septiembre 6 de 1920. — Abelardo Toyos. — Edelmiro Freigedo.

Sep.8-1479-v.sep.29.

Al público y al comercio

Se hace saber al público que con intervención del escribano Antonio Julio Botta prometí vender a don Angel Faverio mi casa de negocio en el ramo de herrería situada en la calle Yaro número 1320. Los que tuvieren algo que reclamar deberán presentarse en el término de la ley en la Avenida 18 de Julio número 1771. — Montevideo. Septiembre 6 de 1920. — Santiago Camana

Sep.8-1505-v.sep.29.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Macciá he contratado vender a don Juan Toucedа el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Paysandú número 1202, esquina Cuareim, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 6 de 1920. — Antonio Fernández.

Sep.8-1478-v.sep.29.

Al comercio y al público

Aicardi Hermanos, propietarios de la "Barraca Montevideo", ubicada en esta ciudad, calle San José número 1500, esquina Vázquez, participan que han resuelto liquidar totalmente dicho negocio. Las personas que tengan créditos a cobrar se servirán presentar sus cuentas al domicilio expresado dentro del plazo de treinta días, a contar desde hoy, de 14 a 17 horas. — Montevideo, Septiembre 6 de 1920. — Aicardi Hermanos.

Sep.8-1506-v.sep.29.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores José Bermúdez y Casildo Cal las existencias que en el ramo de panadería denominada "Sublime" tengo establecida en esta ciudad, casa números 1690 y 1692 de la calle Arenal Grande y sucursal calle Defensa número 1206. Prevengo a mis acreedores para que se presenten en el domicilio indicado a percibir sus respectivos créditos dentro del término de treinta días, a contarse desde la fecha, bajo las penas legales que corresponden. — Montevideo, Septiembre 4 de 1920. —Settimio Moirana. — José Bermúdez. — Casildo Cal.

Sep.7-1466-v.sep.28.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio en general que he prometido vender al farmacéutico don Héctor Nisivocia la farmacia "Justicia", situada en la calle Justicia esquina Nueva Palmira. A los efectos legales se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentar sus cuentas dentro del plazo de 30 días en dicha farmacia. — Montevideo, Septiembre 6 de 1920. — Ignacio Fradez.

Sep.7-1467-v.sep.28.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Antonio Loureiro y A. Olivieri las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Comercio número 57, esquina Asilo número 59, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 3 de 1920. — Antonio De Ferrari.

Sep.6-1423-v.sep.27.

Venta de carpintería

Al Comercio y al público se hace saber que con fecha 6 de Junio hemos comprado al señor Juan Baldrich, el taller de carpintería de su propiedad, establecido en esta ciudad, calle Defensa número 1216. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 6 de 1920. — Gerónimo Demoro. — Domingo Colace.

Sep.7-1453-v.sep.28.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Antonio Canta y Pumarola las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Larrañaga esquina Monte Caseros, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo. Septiembre 7 de 1920. —Tomás Biglioni e Hijo.

Sep.8-1497-v.sep.29.

Al comercio y al público

Se participa que los señores Ramón Casariego, Severiano Cardozo y José Menéndez constituyeron sociedad para continuar con el negocio que en el ramo de taller mecánico tenía establecido el primeramente nombrado en esta ciudad, la que girará en lo sucesivo bajo la razón social de Casariego y Cía. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que los acreedores del nombrado señor Ramón Casariego se presenten a percibir sus créditos. — Tacuarembó, Agosto 20 de 1920. —Ramón Casariego. — Severiano Cardozo. — José Menéndez.

Ag.27-1168-v.sep.28.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores Importadores, Consignatarios y Fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Astrac Jacinto
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelle Fernando
Alliot Carlos
Alonso Enrique
Arigón Emilio
Arnavasse y Cía.

B

Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Borro José
Barreda Manuel
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bombino Graciana E. de
Bartoli María U. de

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. F.
Cavaleiro José
Clavier Alejandro I.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona B. de
Camaño María E.
Citrano Francisco
Clavier y Cía.
Comesaña Alejandro A.
Chenlo Eduardo
Comesaña Adolfo

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fignoni Luis
Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Gandugia D. e Hijo.
Grasso José
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García Fernando
García, Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia
Gómez Pedro

H

Hirat y Fignomo

L

Lois Andrés
López Baldomero E.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelia
Lantes Ceferina L. de

M

Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maggio y Cía. José

O

Oneto Miguel C.

P

Pasó y Cía. Ventura
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen B. de
Pérez María A. de
Polan Antonio
Pérez y Cía. José

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Russi Lucía
Romano Antonio
Rodríguez Guillermo
Reissignier Alberto J.

S

Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Savio Octavio
Schelotto Hnos y Cía.
Soto Manuel
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez Alonso y Cía.
Sánchez Puig y Cía.
Senín y Cía M.
Sucesión L. Montedónico

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tinaky Hnos.

U

Ulhurrubure Mariano

V

Vera Juana F.
Varela y Cía. Carlos E.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Garraslazú A. (hijo) y Cía.
Martínez José
Mailhos Julio
Portella Sexto y Cía.
Sapriza y Patrón.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Cataumbert Juan

Salto

José Iglesias y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos y Cía.
Bravo y Rodríguez
Bazzani Américo y Cía.
Bossio Manuel L.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Carvallo y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía R.
Cassarino Hnos.
Domino Antonio
D'Antuoni Antonio.
Español y Llobet
Faridon y Cía.
González Marcos V.
Gardella A. B.
Granara y Cía J.
Gallo Mezzano y Cía.
González Vega Federico
García Fernando
Johnston G. y Cía.
Joanicó y Pommerenck
Hirts y Fignone
Horta (hijo) Manuel
Lalanne Alberto
Levis Mauricio
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mariñas Juan
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen Vincenti y Cía.
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Morrison Julio
Nery Augusto
Oneto Vignale y Canale
Oneto Miguel O.
Pasó y Cía Ventura
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Reichardt J. J.
Ruvertoni Hnos.
Rossi y Cía J. N.
Rovira Antonio
Rolando Adolfo O.
Ravasio y Cía. F. D.
Risso y Cía.
Salgado y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto y Jaunsolo
Sosa Ponce y Hnos
Seré Héctor A.
Sánchez Alonso y Cía.
Suc. de L. Montedónico
Triay Bartolomé.
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Varela y Cía Carlos E.

Paysandú

Horta y Cía Félix y José

Canelones

Laning y Cía Roberto
Marichal (hijo) Julián

Soriano

Rivas Magín
Fernández, Mallada Santos

Rivera

Cataumbert Juan
Montani Natalio

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Galán María L.
Barneix Benito

Río Negro

Muller Juan

Soriano

Fernández Germán
Roque J. Bertallo
José Silva
Clemente M. López.

Colonia

Dallabona Lino

Canelones

Laning y Cía. Roberto
Marichal (hijo) Julián

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
González Marcos V.

Jac. Olivera.

Montevideo, Agosto 1.o de 1920.

V.o B.o: *Ocharro.*

665-pte.1016.

CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

Departamento	Escuela	Localidad	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
ARTIGAS	Rural núm. 24	Estación Cuaró	M.	31 de Diciembre de 1920
ARTIGAS	Rural núm. 30	Paso de León	M.	31 de Diciembre de 1920
ARTIGAS	2.o grado núm. 1	Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1920
CERRO LARGO	Rural núm. 20	Cuchilla Grande	M.	31 de Diciembre de 1920
CERRO LARGO	Rural núm. 21	Pntas del Chuy	M.	31 de Diciembre de 1920
CERRO LARGO	Rural núm. 26	Cañada Brava	M.	31 de Diciembre de 1920
RIVERA	Rural núm. 29	Paso de Gayre	M.	31 de Diciembre de 1920
RIVERA	Rural núm. 44	Hospital	M.	31 de Diciembre de 1920
RIVERA	Rural núm. 14	Cerro Pelado	M.	31 de Diciembre de 1920
RIVERA	Rural núm. 25	Cortume	M.	31 de Diciembre de 1920
RIVERA	Rural núm. 37	Blanquillos	M.	31 de Diciembre de 1920
ROCHA	2.o grado núm. 3	Lazcano	M.	31 de Diciembre de 1920
SALTO	Rural núm. 27	Paso del Potrero	M.	31 de Diciembre de 1920
SALTO	Rural núm. 7	Sauce Chico	M.	31 de Diciembre de 1920
SALTO	2.o grado núm. 4	Salto	M.	31 de Diciembre de 1920
SALTO	Rural núm. 16	Sopas	M.	31 de Diciembre de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 10	San Gabriel	M.	31 de Diciembre de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 24	Sauce Solo	V. y M.	31 de Diciembre de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 38	Cuchilla de Pereira	M.	31 de Diciembre de 1920
TREINTA Y TRES	Rural núm. 23	Yerbalito	M.	31 de Diciembre de 1920
TREINTA Y TRES	Rural núm. 9	Charqueada		

La Secretaría.

1522-pte.625.

Al comercio y al público

En escritura de 3 de Septiembre de 1920 ante el escribano Pedro Gómez Muñoz, el señor Juan Anselmi ha vendido al señor Antonio Falajián (hijo) los derechos a la llave del local de la carnicería calle Marcelino Sosa número 2962, de esta ciudad, y los créditos se reciben en aquel local hasta el día 8 de Octubre entrante. — Montevideo, Septiembre 3 de 1920. — Juan Anselmi. — Antonio Falajián (hijo).

Sep.8-1483-v.sep.29.

Al público y al comercio

Aviso al público y al comercio que por escritura que el 17 de Julio último autorizó el escribano don Oscar M. Cóndom, el activo y pasivo de la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón José Maggio y Compañía para la explotación del ramo de cigarrería y agencia de lotería, con sede en esta Capital, calle Buenos Aires número 708, quedó a favor y cargo del firmante, don José Maggio. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos dentro del término que acuerda la ley de 26 de Septiembre de 1904 en el mismo establecimiento. — Montevideo, Septiembre 9 de 1920. — José Maggio.

Sep.10-1543-v.oct 1.o.

Al público y al comercio

La sucesión de don Guillermo Laguna hace saber, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que ha proyectado vender a don Angel Cerfoglio las existencias de la casa de comercio que el causante tenía establecida en el Sauce de Buricayupí, 10.a sección judicial de este Departamento. En su consecuencia, todos los que se consideren acreedores del extinto Guillermo Laguna deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días, a contar desde la fecha, ante el apoderado de la sucesión mencionada, don Rufino B. Benítez, calle Uruguay número 246, de esta ciudad. — Paysandú, Septiembre 8 de 1920. —Rufino B. Benítez.

Sep.11-1578-v.oct.3.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he prometido vender a don Vicente Di Rosa mi casa de comercio que en el ramo de cantina tengo establecida en la calle Independencia esquina José L. Terra. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago las siguientes publicaciones, a fin de que mis acreedores se presenten en el indicado domicilio con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Septiembre 4 de 1920. —Manuela Dalto de Sánchez.

Sep.6-1441-v.sep.27.

Avisos del día

Administración G. de las Usinas Eléctricas del Estado

EXPROPIACION

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 15 de la ley de 28 de Marzo de 1912, sobre expropiación de bienes raíces, se hace saber a don José B. da Câmara Canto, o a quien legalmente lo represente, que con fecha 13 del corriente el Consejo Nacional de Administración declaró comprendida en los efectos del artículo 13 de la ley de 21 de Octubre de 1912, orgánica de las Usinas Eléctricas del Estado, la expropiación de una parcela de terreno de 65 metros cuadrados de superficie, ubicada en la acera Este de la calle Luis de la Torre, a 27 metros 68 al Sur del Bulevar España (18.a sección judicial de este Departamento), y que los antecedentes respectivos estarán de manifiesto en la Gerencia, calle Julio Herrera y Obes número 1458, durante el término de ocho días fijado por la ley. — Montevideo, Septiembre 24 de 1920. — P. A.: J. P. Lagarmilla, Oficial.

Sep.27-1950-v.oct.5.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 8031

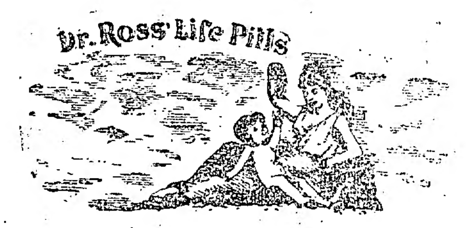
Montevideo, Septiembre 25 de 1920. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de los señores Varela Hnos., de Las Piedras, ha solicitado el registro de la marca:

"DUC"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de sección.

Sep.27-1959-v.oct.11.

ACTA N.o 8019



Montevideo, Septiembre 18 de 1920. — Con esta fecha, José J. Vallarino e Hijo, apoderados de la The Sidney Ross Co., de la ciudad, Condado y Estado de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"Dr. ROSS LIFE PILLS"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.27-1948-v.oct.11.

ACTA N.o 8032



Montevideo, Septiembre 25 de 1920. — Con esta fecha, los señores Barreiro y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"OCEANIC"

para distinguir artículos de la categoría 9, clases 72.a, 74.a, 77.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.27-1960-v.oct.11.

ACTA N.o 8010



Montevideo, Septiembre 16 de 1920. — Con esta fecha, Zubiri y Noguera, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ZUBIRI & NOGUERA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.27-1949-v.oct.11.

ACTA N.o 8015



Montevideo, Septiembre 17 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Surraco, Rey y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"BRILLANTINA MARTI" (Renovación)

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 14.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.27-1946-v.oct.11.

ACTA N.o 8014

Montevideo, Septiembre 17 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Roch, Capdeville y Cía., han solicitado el registro de la marca:

"DELIA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.27-1945-v.oct.11.

ACTA N.o 8018

Montevideo, Septiembre 18 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores G. Weill y Co., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA FAMA" (Renovación)

para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 5, 7 y 9, clases 8.a, 21.a, 42.a, 56.a, especialmente cadenas de relojes, y 74.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.27-1947-v.oct.11.

ACTA N.o 8004

WATSON'S WHISKY

Montevideo, Septiembre 15 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores James Watson y Co. Limited, de Dundee, Escocia (Gran Bretaña), han solicitado el registro de la marca:

"WATSON'S WHISKY" (Renovación)

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.27-1944-v.oct.11.

Ministerio de Obras Públicas

(SECRETARIA)

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de consumo para el Ministerio de Obras Públicas y sus dependencias, de acuerdo con la nómina y pliego de condiciones que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ministerio, todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 6 de Octubre próximo, a las 14 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable. — Montevideo, Septiembre 24 de 1920. — La Secretaría.

Sep.27-1964-v.oct.6.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL

PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación

Llámase a licitación pública para la provisión de maíz, pasto y alfalfa destinados a los animales de la División de Limpieza y Transportes, durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre próximos, con sujeción al pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en el local de esta oficina, Gonzalo Ramírez número 1214, todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se abrirán el día 30 del corriente, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose esta oficina el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Septiembre 23 de 1920. — Ricardo E. Yannicelli, Jefe.

Sep.27-1963-v.sep.30.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Septiembre del año 1920, a las 16.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TRAJANO BERNINZONI (hijo), de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión médico veterinario, domiciliado en el Hotel Colón, y doña ETELVINA MARIA PEREZ, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Juan Carlos Gómez número 1540.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

870-v.oct.4.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Septiembre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL LIMA, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión marino, domiciliado en la calle Guaraní número 1277, y doña VICTORIA BIANCHI, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Guaraní número 1277.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

869-v.oct.4.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Septiembre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSEBIO MACIEL, de nacionalidad oriental, de 41 años, de estado soltero, de profesión cigarrero, domiciliado en la calle Andes número 1138, y doña MARIA NIA, de nacionalidad suiza, de 42 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Florida número 1183.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

868-v.oct.4.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO NICOLAS, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Paraguay número 1020, y doña ELECTRA [illegible], de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Paraguay número 1020.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

867-v.oct.4.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Septiembre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don INDALECIO ENRIQUE PARADELO, de nacionalidad oriental, de 35 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Guaná número 2071; y doña MARIA DOLORES ROS, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Avenida General Flores número 2678.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

866-v.oct.4.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Septiembre del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO BENVENISTE, de nacionalidad egipcio (ciudadano legal), de 25 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Sarandí número 171, y doña MARIA CARLOTA FERRAN, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Charrúa número 2268.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

872-v.oct.4.

En Montevideo y el día 23 del mes de Septiembre del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AQUILES ROMULO MILANS, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión escribano, domiciliado en la calle San Salvador número 2180, y doña JULIA VARELA, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle San Salvador número 2180.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

871-v.oct.4.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elvira Viera de Borrat, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 13 de 1920. — Eduardo Díaz Faip, Actuario.

Sep.27-1614-v.oct.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que el doctor don Ramón Alvarez Lista se ha presentado solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio de Juan Pochelú con María Belloc, por figurar el primero con el apellido Pocholo, siendo Pochelú, y la segunda con el de Bellot, en vez de Belloc; 2.o La de bautismo de Eusebia Gregoria Pochelú, donde sus padres figuran con los apellidos de Puschela y Bonloqui, en vez de Pochelú y Belloc; 3.o La de nacimiento de Victoriana Pochelú donde sus padres figuran con los apellidos de Pochenla y Belok, en vez de Pochelú y Belloc; 4.o La de nacimiento de Francisca Pochelú, donde figuran sus padres con los apellidos de Pochelu y Belok, en vez de Pochelú y Belloc; 5.o La de nacimiento de María Luisa Estanislada Pochelú, en la que la inscripta figura del sexo masculino y con el nombre de Estanislao, donde debiera establecerse del sexo femenino y con el nombre de Estanislada; 6.o La de bautismo de [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] publicación en [illegible] — Montevideo, Septiembre 16 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.27-1940-v.oct.13.

Conversión al divorcio absoluto

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que en el expediente seguido por doña María De Abreu Borges contra don Armando Glass, conversión al divorcio absoluto, se ha dictado la siguiente sentencia: "Montevideo, Septiembre 17 de 1920. — Vistos: La gestión deducida por doña María De Abreu Borges, domiciliada en la calle Colonia número 1032, por la que solicita sea convertido en divorcio absoluto el decretado entre ella y su esposo don Armando Glass; Resultando: Que del testimonio debidamente legalizado que obra de fojas 1 a fojas 7 de estos autos, consta que se pronunció sentencia en razón de la cual se decretó en San Paulo (Brasil) el divorcio relativo, o sea la separación de cuerpos entre los referidos cónyuges; que esa sentencia lleva fecha 11 de Noviembre de 1909, haciendo, por lo tanto, al presente, más de tres años que quedó ejecutoriada, y, por último, que la causal que sirvió de base para decretar la mencionada separación se halla comprendida entre las que especifica el artículo 148 del Código Civil; y Considerando: Que en mérito de lo acabado de exponer es de justa y estricta aplicabilidad lo estatuído en el artículo 185 del cuerpo de leyes acabado de referir. En tal virtud: Declárase convertida en divorcio absoluto la separación de cuerpos dictada el 11 de Noviembre de 1909; o sea disuelto el vínculo matrimonial que unía a doña María De Abreu Borges con don Armando Glass. Háganse las comunicaciones legales, notifíquese a don Armando Glass esta sentencia por medio de edictos, y previo pago de costas, expídanse los testimonios que se solicitaren y archívese el expediente. — Federico Carbonell y Vives. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, en Montevideo, a diecisiete de Septiembre de mil novecientos veinte. Doy fe. — José Pedro Barbot, Actuario". — Se hace esta publicación para notificar a don Armando Glass la sentencia transcripta. — Montevideo, Septiembre 23 de 1920. — José Pedro Barbot Actuario.

Sep.27-1941-v.oct.13

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Lonatti o Lonati, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 24 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.27-1961-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Erramouspé, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 24 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.27-1957-v.oct.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita, llama y emplaza a doña Emilia Portela, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Alberto Chatton, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo Septiembre 24 de 1920. — Eduardo Routín Actuario.

Sep.27-1962-v.oct.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53678, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble que se describirá a continuación para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos [illegible] [illegible] sobre la calle Daymán; al Este, diecisiete metros noventa y ocho centímetros, formando esquina con la calle Daymán y otra fracción de veintiún metros cuarenta y ocho centímetros, ambas fracciones con frente a la calle Sarandí; diecisiete metros sesenta centímetros en el centro sobre calle pública, al Norte, y cincuenta y tres metros sesenta y ocho esquina al Oeste, formando esquina Real y Daymán; linda dicho inmueble, en los ángulos formados por Real y Pública y Sarandí y Pública, respectivamente, con José Oliva (hijo) y con Leopoldo Lich, y sobre Sarandí con un solar de Miguel Federico. Tiene dicho inmueble un área superficial de cuatro mil seiscientos setenta y siete metros cuadrados, más o menos, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en un mil novecientos pesos, y está ubicado en la manzana número 19|43 del Pueblo Victoria. — Montevideo, Septiembre 23 de 1920. — Julio O. Dieux.

Sep.27-1937-v.oct.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53769, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble referido linda: por el Nordeste, en una extensión de veintiún metros cuarenta y siete centímetros, frente a la calle Américo Vespucio; por el Nordoeste, en una extensión de diecisiete metros dieciocho centímetros, con frente a la calle Daymán; por el Sudeste, en una extensión de ochenta y cinco metros noventa centímetros, con los inmuebles propiedad de Albino R. Polla, Juana R. González y Ramón Guimil, y en los ángulos formados por las esquinas Américo Vespucio y Pública y Américo Vespucio y Daymán, respectivamente, con Juan Crossa y Abrahamo Dominiones. Tiene dicho inmueble un área superficial de dos mil ciento sesenta y tres metros cuadrados, más o menos, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en un mil cien pesos, y está ubicado en la manzana 20-44 del Pueblo Victoria. — Montevideo, Septiembre 23 de 1920. — Julio O. Dieux.

Sep.27-1936-v.oct.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 40957, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere dueño o con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble referido linda en diecisiete metros dieciocho centímetros de frente al Norte sobre la calle 2.a Iglesias, por igual extensión en su contrafrente al Sud, en donde linda con Guilleamon; 50 metros en cada uno de los costados Este y Oeste, en donde linda, respectivamente, con Siri Bernochi y la sucesión Rodríguez. Dicho inmueble está ubicado en la manzana número 8 de los Campos Elíseos, Pueblo Victoria. Tiene un área superficial de ochocientos cincuenta y nueve metros cuadrados más o menos y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en novecientos pesos. — Montevideo, Septiembre 23 de 1920. — Julio O. Dieux.

Sep.27-1935-v.oct.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 41148, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere dueño o con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble referido linda: al Oeste, en veinte metros diez centímetros, con frente al Bulevar Neptuno; por igual extensión al Este, contrafrente, en donde linda con Pedro León (hijo); cincuenta metros doce centímetros al Norte, en donde linda con Juan Peluffo y Salustiana Gorondona; por igual extensión al Sud, en donde linda con Parravi, Cora y otros, todos esos inmuebles baldíos y sin cercar. Dicho inmueble tiene un área superficial de mil [illegible] [illegible] Elíseos, Pueblo Victoria. — Montevideo, Septiembre 23 de 1920. — Julio O. Dieux.

Sep.27-1939-v.oct.28.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE CANELONES

EDICTO

Llámase a licitación pública, por el término de diez días, contados desde la fecha, para el arrendamiento del campo municipal situado en la margen izquierda del río Santa Lucía, segunda sección de este Departamento, y conocido por Rincón de Mataojo, compuesta de una superficie de trescientas cincuenta y nueve hectáreas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Secretaría de este Concejo, serán admitidas en la misma hasta el día cuatro del entrante mes de Octubre, a las diez horas, siendo abiertas en este acto en presencia de los interesados que concurran.

El Concejo de Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas en caso contrario. — Canelones, Septiembre 24 de 1920. — Raúl Folle Juanicó, Secretario.

Sep.27-1942-v.oct.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Clodomiro Miñón, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 18 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.27-1954-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Laguarda, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Septiembre 17 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.27-1951-v.oct.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Casto Báez y doña Gervasia Peombo de Báez, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 17 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.27-1952-v.oct.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Narciso Facundo Miñón y de doña Blanca Miñón, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 18 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.27-1953-v.oct.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Retá, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Edmundo Pérez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que, dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 23 de 1920. —Isidoro Vidal, Actuario.

Sep.27-1958-v.oct.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se cita y emplaza a don Felipe Amaro López, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado doña María Donata Echevarría, bajo apercibimiento de lo que la ley dispone al respecto. — Minas, Junio 21 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.27-1956-v oct.28.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, dictada en autos "Sucesión de Segunda Olivera de Franco, rectificación de partidas", se hace saber al público que en los expresados autos se ha dictado la siguiente sentencia definitiva: "Minas, Septiembre 7 de 1920. — Visto este juicio, iniciado por don Agustín Doria, por rectificación de partidas parroquiales; Resultando probado por la declaración de los testigos don Pedro y don Camilo Lucas, que están equivocadas las siguientes partidas: La de nacimiento de Próspero Eloy Franco, porque el segundo nombre del inscripto se ha escrito Eloi, en vez de Eloy, y el padre Frutos, en vez de Fructuoso; la de nacimiento de Mateo Franco, por haberse puesto Mateo Alejandro, en vez de Mateo solamente, y al padre del inscripto Frutuoso, en vez de Fructuoso, y, finalmente, la partida de matrimonio de don Fructuoso Franco con doña Segunda Olivera, porque donde aparece el padre de la contrayente con el nombre de Peregrino, debe decir Pelegrino, y donde dice que el apellido de la madre es Ruis, debe decir Ruiz; Resultando: Que hechas las publicaciones legales no se ha presentado persona alguna oponiéndose a esas rectificaciones; Considerando lo dispuesto por las leyes de 11 de Febrero de 1879, 9 de Julio de 1888 y 8 de Julio de 1912, y la conformidad manifestada por el Ministerio Público. Por estos fundamentos, fallo: Mandando hacer las rectificaciones indicadas en el primer resultando de esta sentencia. Para su cumplimiento, remítase testimoniada a la Dirección del Registro del Estado Civil, junto con las partidas, para su anotación, a cuyo fin se desglosarán, y publíquese en forma legal. Previa tasación y pago de costas, expídanse los testimonios y háganse los desgloses que sean de darse y archívese. — Sebastián C. Robaina". — Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por una sola vez. — Minas, Septiembre 22 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.27-1955-v.sep.27.

Al comercio y al público

A los efectos legales, hacemos saber al comercio y al público que de común acuerdo y amistosamente hemos disuelto la sociedad de la casa de comercio que en el ramo de despacho de bebidas, recreo y cancha de bochas titulado "El Antiguo Tropezón", ubicado en esta ciudad, calle Cuñapirú número 1675, y que giraba bajo la firma de Firelli y Rapetti, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Carlos Rapetti, y de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 22 de 1920. — Ernesto Firelli. — Carlos Rapetti.

Sep.27-1943-v.oct.18.

Al público y al comercio

Hago saber que en esta fecha, ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay, he vendido el comercio que en el ramo de artículos para sastres, bajo mi firma, tenía establecido en la calle San José número 1038, siendo comprador don Eugenio López Quintela, y de mi exclusivo cargo el pasivo. — Montevideo, Septiembre 25 de 1920. — Juan Andrés Maglio, San José número 1040. — Eugenio López Quintela, Pérez Castellanos número 1418.

Sep.27-1967-v.oct.16.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he prometido vender a don Juan Lhez mi casa de comercio denominada "Restaurant de L'Avenir", situada en esta ciudad, en la calle Piedras números 312 y 316. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse en el indicado domicilio dentro del plazo legal, a los efectos de derecho. — Montevideo, Septiembre 25 de 1920. — Alfredo Puchen.

Sep.27-1965-v.oct.16.